



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE FEBRERO DE 2024

No. 1295

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2024 5

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la aplicación del sistema de transferencia de potencialidades del desarrollo urbano (predio receptor), para el predio ubicado en la Calz. de Tlalpan número 855, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410 22

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario para el ejercicio fiscal 2024 33
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el concepto, cuota y tarifa autorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México que aplicará durante la vigencia de las reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Alimento sustentable 2023” 35

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ponte guapa Iztapalapa 2024” 36
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapalapa con derechos plenos 2024” 55
- ◆ Aviso por el se dan a conocer sus Lineamientos de operación de la acción social denominada “Mi derecho a ver bien y estudiar sin dificultad, 2024” 71

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles los señalados y en consecuencia se suspenden plazos y términos de los trámites y servicios atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la Unidad de Transparencia (UT) y los diversos procedimientos administrativos que se substancian en forma de juicio ante la Alcaldía La Magdalena Contreras; en términos de lo que establecen los diversos ordenamientos legales 80
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fortalecimiento de la mujer Contrerense” para el ejercicio 2024 83
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyos en especie para personas con discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2024 99
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Contreras, manos a la obra” para el ejercicio fiscal 2024 113
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”, para el Ejercicio 2024 120
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada, “Alcaldía verde”, operado durante el ejercicio fiscal 2023 126

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo al emprendimiento y fortalecimiento económico en Tláhuac 2023”, para el ejercicio fiscal 2023, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, publicado el día 13 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1234 127
- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social, “Escuelas para la vida, ejercicio fiscal 2024”* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1270 el 05 de enero del 2024 131

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social ejecutada por la Alcaldía Tlalpan en el ejercicio fiscal 2023 147

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo de capacitación a mujeres para mejorar sus oportunidades en el campo laboral” 2023 148

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Tribunal Electoral

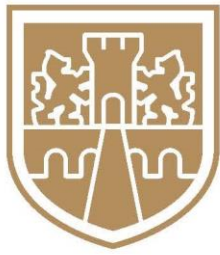
- ◆ Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público los días en que se suspende la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que detenta 149

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Planta Productora de Mezclas Asfálticas.-** Licitaciones públicas nacionales números LPN/PPMA/005/2024 y LPN/PPMA/006/2024.- Convocatoria 002.- Adquisición de diésel industrial (bajo en azufre) y aditivo para la fabricación de mezcla asfáltica templada 151
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación pública internacional número EA-909007972-I1-24.- Convocatoria 01/24.- Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos 153
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001133-001-24 a 30001133-008-24.- Contratación del servicio de rehabilitación de superficies, banquetas, escalinatas, así como bacheo en diversas ubicaciones de la alcaldía 154

EDICTOS

- ◆ Sucesión Intestamentaria.- Expediente número 212/2023 (tercer publicación) 159
- ◆ Juicio Especial de Fianzas.- Expediente número 598/2023 (primer publicación) 160
- ◆ Juicio Ordinario Civil.- Expediente número 8/2024 161
- ◆ **Aviso** 162



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, con fundamento en los Artículos 16, Fracción IV y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129 Fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI, Regla 28 de las “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1280 Bis de fecha 19 de enero de 2024, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Objetivo General: Lograr que la recaudación por concepto de aprovechamientos y productos, así como el ejercicio de los mismos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, se realice con transparencia y en apego a lo dispuesto en las “*Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática*”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1280 Bis del día 19 de enero de 2024, en adelante (*Reglas para el Control de Ingresos*).

Objetivo Específico: Establecer y aplicar los mecanismos de control y registro de los ingresos en los Centros Generadores de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, garantizando la transparencia en la captación, registro y aplicación de los recursos, para contar con la información oportuna de su disponibilidad y cubrir las necesidades de operación de los Centros Generadores, así como, optimizar y transparentar la aplicación de los ingresos en los mismos, con la finalidad de elevar el nivel de calidad y cantidad en los servicios, en beneficio de los Recintos Culturales en la Ciudad de México.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS

1.- Los Centros Generadores que requieran de la autorización de claves, conceptos o cuotas de nuevas actividades, así como la autorización para la actualización de cuotas propuestas, deberán solicitarlo por escrito a través de la Dirección General a la que se encuentren adscritos los Centros Generadores correspondientes y remitir la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, con la debida justificación la cual deberá integrarse considerando los siguientes criterios:

- Los Criterios marcados en el **Título II, Capítulo III, numeral 20, fracciones I, II, III, IV y V de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, en el caso de los productos.
- Los Criterios marcados en el **Título II, Capítulo III, numerales 21 y 22 y 23 de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, en el caso de los aprovechamientos.
- Los Criterios de eficiencia y saneamiento financiero citados en el Artículo 303, párrafo cuarto, incisos a), b) y c) del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, será la encargada de realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de acuerdo a la respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura publicará lo correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.- Las Direcciones Generales que estén interesadas en que se realice el registro de algún espacio como nuevo Centro Generador, solicitarán por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas, el registro de dicho espacio en el padrón de Centros Generadores de la Secretaría de Cultura, adjuntando los siguientes datos:

- Nombre del Centro Generador;
- Domicilio del Centro Generador;
- Cuenta Bancaria en la que se captarán los recursos;
- Servicios que prestarán en dicho espacio, unidad de medida y cuota propuesta;
- Nombre del Administrador responsable del Centro Generador;

- Justificar la solicitud en base a los criterios descritos en el **Título II, Capítulo II, numerales 17, 18 y 19 de las “Reglas para el Control de Ingresos”**.

Una vez que se cuente con esta información, la Dirección General de Administración y Finanzas procederá a solicitar su registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el momento en que ésta emita respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- Las Direcciones Generales interesadas en que se realice la baja de algún Centro Generador, deberán justificar por escrito dicha baja, recabar el visto bueno del Titular de la Secretaría de Cultura y presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, la que tramitará dicha baja del Centro ante la Secretaría de Administración y Finanzas del padrón oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, como lo establece el **Capítulo IX, numerales 41, 42 y 43 de las “Reglas para el Control de Ingresos”**.

4.- La recaudación de los ingresos se deberá realizar, utilizando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) establecidos en los artículos 29 y 29-A, fracciones I, III, IV, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

5.- El Centro Generador deberá contar con letreros visibles para el usuario, que exhiban las actividades, horarios, costos, fechas de pago y cuotas autorizadas, así como el número de cuenta y referencia bancaria para el depósito correspondiente a la inscripción de la actividad, taller, curso, disciplina o uso de espacios dentro de un Centro Generador. (Una copia de la Gaceta en la que éstos se hayan publicado y se encuentren vigentes).

6.- El usuario realizará el pago mediante los medios autorizados, como son: depósito en efectivo, transferencia electrónica, multicajero y pago con tarjeta de crédito o débito mediante TPV (Terminal punto de venta), dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes la cuota correspondiente, sólo en el caso de los ingresos por producto, deberá entregar el original de la ficha de depósito emitido por la Institución Bancaria, solo si el pago se realiza en efectivo, en ventanilla o en multicajero, en caso de realizar el pago mediante transferencia electrónica, se entregara copia de la misma al Administrador o recaudador responsable del Centro Generador correspondiente.

7.- Queda estrictamente prohibido al personal que labora en los Centros Generadores, así como a los profesores que imparten alguna actividad, taller, curso o disciplina, en los mismos, recibir dinero en efectivo de los usuarios por concepto de cobro de cuotas, ya que, de ser así, será reportado ante la Dirección General a la que esté adscrito dicho Centro y al Órgano de Control Interno. Únicamente en el caso del pago por cuotas de estacionamientos, se justificará el cobro en efectivo por parte del personal adscrito a los Centros Generadores, el cual deberá depositarse en forma diaria a la cuenta y referencia bancaria asignada, el recaudador responsable será designado por el titular de la Dirección General a la que pertenece el Centro Generador.

8.- El Centro Generador enviará para su revisión a la Unidad Departamental de Control Presupuestal a través de la Coordinación de Finanzas, dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas, los ingresos captados por el Centro Generador, mediante oficio, de acuerdo a lo siguiente:

a) Los ingresos captados mediante fichas de depósito bancarias, transferencia electrónica, multicajero o Terminal Punto de Venta (TPV), que comprendan el periodo entre el día 01 y el último día del mes en curso, serán reportados de forma semanal, respetando el calendario de entrega de ingresos 2024.

En caso de que dichos ingresos sean reportados fuera del periodo señalado en el inciso anterior, se considerarán extemporáneos y serán registrados al mes inmediato siguiente, los ingresos antes mencionados tendrán que ser reportados en tiempo y forma, ya que no se aceptarán ingresos con dos meses de atraso.

9.- La Dirección General de Administración y Finanzas al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, emitirá **“Calendario de entrega de Ingresos” (ANEXO I)** a las Direcciones Generales que tengan adscrito a ellas Centros Generadores de Ingresos, a efecto de que estos Centros cumplan los periodos de reporte de ingresos establecidos y dar cumplimiento en tiempo y forma al reporte de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, como lo establece el **Título VI, párrafo VII de las “Reglas para el Control de Ingresos”**

10.- Los “Formatos u Oficios con los que se reportan los Ingresos de los Centros Generadores” no deberán presentar tachaduras ni enmendaduras y el importe reportado deberá corresponder con el número de usuarios, servicios proporcionados y el periodo que ampara el ingreso, solo con las cuotas autorizadas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que se detallan al final de estos Lineamientos en el **“Listado único de los conceptos, cuotas y tarifas autorizadas para los Centros Generadores” (ANEXO II)**, los “Formatos u Oficios semanales de reporte de Ingresos” invariablemente deberán anexar el original de las fichas de depósito bancarias (que sean legibles).

11.- En caso de existir “Formatos u Oficios semanales de reporte de Ingresos” con depósitos de meses anteriores al mes en curso, además de los establecidos en el Numeral 8, inciso a) se considerarán como extemporáneos.

12.- Los “Formatos u Oficios semanales de reporte de Ingresos” recibidos por la Unidad Departamental de Control Presupuestal para su revisión, que no cumplan con los requisitos antes descritos, no serán registrados hasta que el Centro Generador realice la corrección correspondiente.

13.- Los “Formatos u Oficios semanales de reporte de Ingresos” que cumplan con todos los requisitos descritos en los presentes Lineamientos, constituirán el insumo fundamental para que en acatamiento a lo dispuesto en el **Título VI, párrafo VII de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas incluya e informe mediante los Reportes II y II-A dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de su ejercicio, excepto en el mes de diciembre que será dentro de los primeros 10 días hábiles del mismo; para el registro contable y presupuestal de los ingresos por productos y aprovechamientos a la Subtesorería de Administración Tributaria, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Con objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos efectúe y considerando lo establecido en el **Título IV, Capítulo III, numeral 50, párrafo II de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, se establece la siguiente:

APLICACIÓN DE REDUCCIÓN EN CUOTAS VIGENTES POR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Tipo de Beneficiario y Porcentaje de Reducción:

a) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos.

b) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos.

c) Hasta del 75% en las cuotas vigentes, a favor de los trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.

d) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

e) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

f) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

g) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

h) Hasta del 100% en las cuotas vigentes a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de las alcaldías, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

i) Hasta del 30% en las cuotas vigentes, a favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

j) Hasta el 100% en las cuotas vigentes en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad, así como de trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

k) Hasta el 100% en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales, y centros interactivos.

l) Hasta el 100% de las cuotas vigentes en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

m) En caso de que se presenten acontecimientos fortuitos y/o de causa mayor originados por desastres naturales o contingencias sanitarias, podrán aplicar las reducciones en la medida que estimen convenientes, siempre y cuando estén autorizadas bajo Resoluciones de Carácter General que para tal efecto emita la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Requisitos.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen

Las Unidades Generadoras deberán observar cabalmente que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de terceros.

ANEXO I CALENDARIO DE ENTREGA DE INGRESOS PARA EL AÑO 2024

MES	FECHA DE ENTREGA SEMANAL	FECHA DE CIERRE MENSUAL
Enero	Lunes 08 de enero	Lunes 29 de enero de 2024
	Lunes 15 de enero	
	Lunes 22 de enero	
	Lunes 29 de enero	
Febrero	Martes 06 de febrero	
	Lunes 12 de febrero	
	Lunes 19 de febrero	
	Lunes 26 de febrero	
	Lunes 04 de marzo	

Marzo	Lunes 11 de marzo	Martes 26 de marzo de 2024
	Martes 19 de marzo	
	Lunes 25 de marzo	
	Lunes 01 de abril	
Abril	Lunes 08 de abril	Jueves 25 de abril de 2024
	Lunes 15 de abril	
	Lunes 22 de abril	
	Lunes 29 de abril	
Mayo	Lunes 06 de mayo	Martes 28 de mayo de 2024
	Lunes 13 de mayo	
	Lunes 20 de mayo	
	Lunes 27 de mayo	
	Lunes 03 de junio	
Junio	Lunes 10 de junio	Martes 25 de junio de 2024
	Lunes 17 de junio	
	Lunes 24 de junio	
	Lunes 01 de julio	
Julio	Lunes 08 de julio	Viernes 26 de julio de 2024
	Lunes 15 de julio	
	Lunes 22 de julio	
	Lunes 29 de julio	
	Lunes 05 de agosto	
Agosto	Lunes 12 de agosto	Martes 27 de agosto de 2024
	Lunes 19 de agosto	
	Lunes 26 de agosto	
	Lunes 02 de septiembre	
Septiembre	Lunes 09 de septiembre	Viernes 22 de septiembre de 2024
	Martes 17 de septiembre	
	Lunes 23 de septiembre	
	Lunes 30 de septiembre	
	Lunes 07 de octubre	
Octubre	Lunes 14 de octubre	Martes 28 de octubre de 2024
	Lunes 21 de octubre	
	Lunes 28 de octubre	
	Lunes 04 de noviembre	
	Lunes 11 de noviembre	
Noviembre	Martes 19 de noviembre	Martes 26 de noviembre de 2024
	Lunes 25 de noviembre	
	Lunes 02 de diciembre	
	Lunes 09 de diciembre	
Diciembre	Lunes 16 de diciembre	Lunes 23 de diciembre de 2024
	*Lunes 23 de diciembre	

Nota: Las fechas marcadas con (*) corresponden únicamente a la entrega de ingresos para las áreas que manejan Estacionamientos y para el Sistema de Teatros de la Ciudad México

ANEXO II
LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
“LIBRERÍAS PÓRTICO”				
4	Productos por enajenación de bienes de dominio privado			
4.1	Enajenación de:			
4.1.1	Impresos	Pieza	N/D	N/D
4.1.1.2	Publicaciones	Pieza	N/D	N/D
4.1.1.2.2	Libros	Pieza	N/D	N/D
4.1.7.4	Souvenirs	Pieza	N/D	N/D
4.1.7.5	Discos compactos Grabados	Pieza	N/D	N/D
4.1.7.6	Películas VHS	Pieza	N/D	N/D
MUSEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
1.2.3.1.5.1	Patios			
1.2.3.1.5.1.1	Patio Principal hasta para 400 Personas			
1.2.3.1.5.1.1.1	Para el Sector Público			
1.2.3.1.5.1.1.1.1	Conferencias mañanas	Evento	20,587.00	N/A
1.2.3.1.5.1.1.1.2	Conferencias noches	Evento	23,148.00	N/A
1.2.3.1.5.1.1.1.3	Conferencias todo el día	Evento	30,634.00	N/A
1.2.3.1.5.1.1.2	Para el Sector Privado			
1.2.3.1.5.1.1.2.1	Conferencias mañanas	Evento	28,547.00	N/A
1.2.3.1.5.1.1.2.2	Conferencias noches	Evento	33,858.00	N/A
1.2.3.1.5.1.1.2.3	Conferencias todo el día	Evento	51,240.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2	Segundo Patio hasta 200 personas			
1.2.3.1.5.1.2.1	Para el Sector Público			
1.2.3.1.5.1.2.1.1	Conferencias mañanas	Evento	10,706.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2.1.2	Conferencias noches	Evento	13,507.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2.1.3	Conferencias todo el día	Evento	22,398.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2.2	Para el Sector Privado			
1.2.3.1.5.1.2.2.1	Conferencias mañanas	Evento	15,555.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2.2.2	Conferencias noches	Evento	18,300.00	N/A
1.2.3.1.5.1.2.2.3	Conferencias todo el día	Evento	28,376.00	N/A

1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.5	Servicios diversos			
2.5.8	Museos			
2.5.8.1	Acceso	Persona	36.21	42.00

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.8	Uso de espacios para servicios diversos			
1.4.2.8.7	Librería	Mes		
2	Productos por la prestación			
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.7	Funciones de Ballet clásico			
2.6.7.1	Ingreso por taquilla del espectáculo el "Lago de los cisnes"	Temporada		

CENTRO CULTURAL "JOSÉ MARTÍ"

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público	Convenios	N/D	N/D

1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1	Servicios prestados en casas de cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.30	Talleres artísticos y artesanales	Persona/mes	192.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.5	Otros idiomas			
2.1.1.4.5.1	Náhuatl	Persona/mes	144.00	N/A
2.1.1.4.5.2	Mixteco	Persona/mes	144.00	N/A
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.5	Entradas de cine			
2.6.5.1	Entrada	Persona/función	18.10	21.00
2.6.5.1.1	Maratones de cine	Persona	41.38	48.00

CENTRO CULTURAL “OLLIN YOLIZTLI”

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.12	Salas y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.12.2	Sala Andrea Palma	Día	7,580.00	N/A
1.2.3.1.4.12.3	Sala Hermilio Novelo	Día	8,820.00	N/A
1.2.3.1.4.12.4	Salones de la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza			
1.2.3.1.4.12.10	Salón principal de Danza de la Escuela de Danza Contemporánea	Día	15,540.00	N/A
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1	Servicios prestados en casas de cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.13	Cursos en escuelas del Centro Cultural Ollin Yoliztli			
2.1.1.13.1	Inscripción y/o reinscripción	Persona	575.00	N/A
2.1.1.13.1.1	Anualidad	Persona/año	1,804.00	N/A
2.1.1.13.1.2	Parcialidad	Persona/semestre	902.00	N/A
2.1.1.13.2	Examen de selección	Persona/año	575.00	N/A
2.1.1.13.3	Expedición de credencial	Persona	95.00	N/A
2.1.1.13.5	Taller	Persona	2,857.00	N/A
2.1.1.13.8	Examen Extraordinario	Persona	95.00	N/A
2.1.1.13.10	Examen de Título de suficiencia	Persona	192.00	N/A
2.1.1.13.11	Examen de acreditación por suficiencia	Persona	95.00	N/A
2.1.1.13.12	Curso de música o danza	Persona	1,906.00	N/A
2.1.1.13.13	Clase magistral	Persona	382.00	N/A
2.1.1.13.14.1	Anualidad EMOYG	Persona	4,183.00	N/A
2.1.1.13.14.2	Parcialidad EMOYG	Persona	2,091.00	N/A
2.1.1.15	Servicios Diversos			
2.1.1.15.1	Servicio de Laudería, lutería y reparación de pianos	Instrumento musical	N/D	N/D
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona	954.00	N/A

MUSEO NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.5	Servicios diversos			
2.5.8	Museos			
2.5.8.1	Acceso	Persona	36.21	42.00

CENTRO CULTURAL FARO DE ORIENTE

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.2	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público	Convenios	N/D	N/D
1.10.1.1.3	Convenios por el uso y aprovechamientos de bienes de dominio público y porcentaje de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D

ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.12	Salas y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.12.1.2	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas	Ensayo	31,905.00	N/A
1.2.3.1.4.12.1.3	Ensayo de algún evento a realizarse en la Sala Silvestre Revueltas (Escuelas Públicas o Privadas)	Ensayo	15,953.00	N/A
1.2.3.1.4.12.8	Sala Silvestre Revueltas (Eventos)	Evento/6 horas	108,325.00	N/A
1.2.3.1.4.12.8.1	Hora adicional Sala Silvestre Revueltas	Hora	3,385.00	N/A

1.2.3.5	Otros			
1.2.3.5.4	Alquiler de equipo			
1.2.3.5.4.8	Silla	Pieza/6 horas	34.48	40.00
1.2.3.5.4.11.1	Piano Baldwin	Pieza/6 horas	8,370.69	9,710.00
1.2.3.5.4.11.2	Piano New York/Steinway & Stone	Pieza/6 horas	10,880.17	12,621.00
1.2.3.5.4.11.3	Piano Yamaha	Pieza/6 horas	13,392.24	15,535.00
1.2.3.5.4.11.4	Piano Hamburgo/Steinway & Stone	Pieza/6 horas	16,742.24	19,421.00
1.2.3.5.4.12	Atril	Pieza/6 horas	48.28	56.00
1.2.3.5.4.13	Pódium	Pieza/6 horas	1,673.28	1,941.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.9	Barra de venta de alimentos ubicada en el Salón José Pablo Moncayo (superficie 15.18 m2)	Día	389.00	N/A
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.10	Barra para dulcería ubicada en el vestíbulo principal de la Sala Silvestre Revueltas (superficie 13.19 m2)	Día	900.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.7	Función	Función	36.21	42.00
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.1	Entrada			
2.6.1.1.5	Conciertos especiales en la Sala Silvestre Revueltas	Evento/Persona	168.10	195.00
2.6.1.1.5.1	Entrada general director huésped renombre internacional	Persona	500.86	581.00
2.6.1.1.5.2	Entrada general director huésped renombre nacional	Persona	415.52	482.00
2.6.1.1.5.3	Entrada general director huésped renombre local	Persona	331.03	384.00
2.6.1.1.12	Conciertos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México (conciertos populares)			
2.6.1.1.12.2	Entrada general para conciertos delegacionales	Persona	35.34	41.00
2.6.1.1.12.3	Entrada general para instituciones privadas (con grupos mayores de 70 personas)	Persona	86.21	100.00
2.6.1.1.12.4	AbonOFCM (14 conciertos)	Persona	801.72	930.00
2.6.1.1.12.5	AbonOFCM (12 conciertos)	Persona	603.45	700.00
2.6.1.1.12.6	AbonOFCM (16 conciertos)	Persona	1,155.17	1,340.00

TEATRO DE LA CIUDAD “ESPERANZA IRIS”

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos
1.2.3.1	Eventos Culturales

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.1	Para instituciones privadas o particulares	Evento	122,547.00	N/A
1.2.3.1.4.1.1	Para instituciones privadas o particulares (Evento por tres días)	Evento	56,833.00	N/A
1.2.3.1.4.1.5	Teatro de la Ciudad Esperanza Iris"			
1.2.3.1.4.1.5.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento	Evento	135,250.00	N/A
1.2.3.1.4.1.5.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo	Evento	67,625.00	N/A
1.2.3.1.4.2	Para instituciones oficiales.	Evento	62,425.00	N/A
1.2.3.1.4.2.1	Para instituciones privadas o particulares (evento por tres días).	Evento	54,282.00	N/A
1.2.3.1.4.1.5.3	Foyer del Teatro de la Ciudad "Esperanza Iris"			
1.2.3.1.4.1.5.3.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento (Foyer)	Evento	22,236.00	N/A
1.2.3.1.4.1.5.3.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo (Foyer)	Evento	11,118.00	N/A
1.2.3.1.4.1.6	Foro A Poco No Anexo al Teatro de la Ciudad "Esperanza Iris"			
1.2.3.1.4.1.6.1	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un solo evento (Foro "a poco no")	Evento	3,715.00	N/A
1.2.3.1.4.1.6.2	Uso y aprovechamiento para instituciones privadas o particulares, por un segundo evento al día del mismo tipo.	Evento	1,857.00	N/A
1.2.3.2	Relacionadas con Alimentos			
1.2.3.2.17	Teatro de la Ciudad "Esperanza Iris"			
1.2.3.2.17.1	Dulcería en planta baja (3.328 m2)	Mes	3,018.80	N/A
1.2.3.2.17.2	Dulcería en segundo nivel (3.720 m2)	Mes	3,305.52	N/A
1.2.3.2.17.3	Dulcería en tercer nivel (3.720 m2)	Mes	3,305.52	N/A
1.2.3.2.18	Dulcería (1.440 m2) Foro A Poco No (Anexo al Teatro de la Ciudad Esperanza Iris)	Mes	1,359.52	N/A
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.1	Entrada			
2.6.1.1.1	Evento A			
2.6.1.1.1.1	Luneta	Persona	993.10	1,152.00
2.6.1.1.1.2	Primer Piso	Persona	747.41	867.00
2.6.1.1.1.2.1	Primer Piso Plus	Persona	993.10	1,152.00
2.6.1.1.1.3	Anfiteatro	Persona	582.76	676.00
2.6.1.1.1.4	Galería	Persona	247.41	287.00
2.6.1.1.2	Evento B			
2.6.1.1.2.1	Luneta	Persona	747.41	867.00

2.6.1.1.2.2	Primer Piso	Persona	582.76	676.00
2.6.1.1.2.2.1	Primer Piso Plus	Persona	746.55	866.00
2.6.1.1.2.3	Anfiteatro	Persona	414.66	481.00
2.6.1.1.2.4	Galería	Persona	200.00	232.00
2.6.1.1.2.5	Actividades Escolares	Persona	93.97	109.00
2.6.1.1.2.6	Actividades Académicas	Persona	93.97	109.00
2.6.1.1.3	Evento C			
2.6.1.1.3.1	Luneta	Persona	582.76	676.00
2.6.1.1.3.2	Primer Piso	Persona	447.41	519.00
2.6.1.1.3.2.1	Primer Piso Plus	Persona	582.76	676.00
2.6.1.1.3.3	Anfiteatro	Persona	330.17	383.00
2.6.1.1.3.4	Galería	Persona	168.10	195.00
2.6.1.1.3.5	Actividades Escolares	Persona	133.62	155.00
2.6.1.1.3.6	Actividades Académicas	Persona	133.62	155.00
2.6.1.1.4	Evento D			
2.6.1.1.4.1	Luneta	Persona	301.72	350.00
2.6.1.1.4.2	Primer Piso	Persona	237.93	276.00
2.6.1.1.4.2.1	Primer Piso Plus	Persona	151.72	176.00
2.6.1.1.4.3	Anfiteatro	Persona	168.10	195.00
2.6.1.1.4.4	Galería	Persona	136.21	158.00
2.6.1.1.4.5	Actividades Escolares	Persona	192.24	223.00
2.6.1.1.4.6	Actividades Académicas	Persona	192.24	223.00
2.6.1.1.13	Evento E			
2.6.1.1.13.1	Luneta	Persona	168.10	195.00
2.6.1.1.13.2	Primer Piso	Persona	136.21	158.00
2.6.1.1.13.3	Anfiteatro	Persona	102.59	119.00
2.6.1.1.13.4	Galería	Persona	51.72	60.00
2.6.1.1.14	Evento F			
2.6.1.1.14.1	Luneta	Persona	168.10	195.00
2.6.1.1.14.2	Primer Piso	Persona	168.10	195.00
2.6.1.1.14.3	Anfiteatro	Persona	168.10	195.00
2.6.1.1.14.4	Galería	Persona	168.10	195.00
2.6.1.1.15	Evento G			
2.6.1.1.15.1	Luneta	Persona	102.59	119.00
2.6.1.1.15.2	Primer Piso	Persona	102.59	119.00
2.6.1.1.15.3	Anfiteatro	Persona	102.59	119.00
2.6.1.1.15.4	Galería	Persona	102.59	119.00
2.6.1.1.16	Evento H			
2.6.1.1.16.1	Luneta	Persona	51.72	60.00
2.6.1.1.16.2	Primer Piso	Persona	51.72	60.00
2.6.1.1.16.3	Anfiteatro	Persona	51.72	60.00
2.6.1.1.16.4	Galería	Persona	51.72	60.00
2.6.1.1.18	Evento J			
2.6.1.1.18.1	Entrada Al Foro "A Poco No" Tarifa 1	Persona	187.07	217.00
2.6.1.1.18.2	Entrada Al Foro "A Poco No" Tarifa 1	Persona	237.07	275.00

TEATRO “BENITO JUÁREZ”

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos Culturales			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.3	Teatro	Función	7,320.69	8,492.00
1.2.3.1.4.4	Teatro (Temporada)	Función	6,404.31	7,429.00
1.2.3.1.4.5	Teatro (Dos funciones al día)	Función	9,149.14	10,613.00
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.1	Conciertos			
2.6.1.1	Entrada	Persona	168.10	195.00
2.6.1.2	Evento D	Persona	249.14	289.00
2.6.2.1	Entrada			
2.6.2.1.2	Primer piso			
2.6.2.1.2.1	Evento A (Funciones Coproducidas)	Persona	168.10	195.00
2.6.2.1.2.2	Evento B (En temporada)	Persona	102.59	119.00
2.6.2.1.2.3	Evento C (Funciones de Teatro Infantil)	Persona	35.34	41.00
2.6.2.1.2.4	Evento por función especial	Persona	51.72	60.00
2.6.5	Funciones de Cine			
2.6.5.1	Entrada	Persona	6.90	8.00

TEATRO “SERGIO MAGAÑA”

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos
1.2.3.1	Eventos Culturales

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.3	Teatro	Función	7,320.69	8,492.00
1.2.3.1.4.4	Teatro (Temporada)	Función	6,404.31	7,429.00
1.2.3.1.4.5	Teatro (Dos funciones al día)	Función	9,149.14	10,613.00
1.2.3.1.4.18	Teatro (4 horas)	Función	13,868.97	16,088.00
1.2.3.1.4.19	Teatro (De 4 a 6 horas)	Función	16,438.79	19,069.00
1.2.3.1.4.20	Teatro (De 6 a 12 horas)	Función	20,850.86	24,187.00
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.1	Convenios de coproducción artística	Convenios	N/D	N/D
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.2	Funciones de teatro			
2.6.2.1	Entrada			
2.6.2.1.2	Primer piso			
2.6.2.1.2.1	Evento A (Funciones Coproducidas)	Persona	168.10	195.00
2.6.2.1.2.2	Evento B (En temporada)	Persona	102.59	119.00
2.6.2.1.2.3	Evento C (Funciones de Teatro Infantil)	Persona	35.34	41.00
2.6.2.1.2.4	Evento por función especial	Persona	51.72	60.00
2.6.5	Funciones de Cine			
2.6.5.1	Entrada	Persona	6.90	8.00

TEATRO DEL PUEBLO

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
1.2.3.1.4.21.1	Teatro (De 4 a 6 horas)	Evento	11,623.00	N/A
1.2.3.1.4.21.2	Teatro (De 6 a 8 horas)	Evento	15,691.00	N/A
1.2.3.1.4.21.3	Teatro (De 12 horas)	Evento	23,246.00	N/A
1.2.3.1.4.21.4	Teatro (Día)	Evento	32,544.00	N/A
1.4.2.10	Espacio para la instalación, operación y administración de una barra utilizada para la venta de alimentos y bebidas localizadas al interior del inmueble denominado "Teatro del Pueblo"	Día	595.00	N/A
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.13.5	Talleres	Persona/mes	2,999.00	N/A
2.6	Conciertos, funciones de teatro, cine, video, títeres, etc.			
2.6.2.1.1	Entrada Especial	Persona	31.03	36.00
2.6.2.1.2.1	Evento A (Funciones coproducidas)	Persona	168.97	196.00
2.6.2.1.2.2	Evento B (En temporada)	Persona	118.97	138.00
2.6.2.1.2.3	Evento C (Funciones de teatro infantil)	Persona	69.83	81.00

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA

1	Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.5	Otros aprovechamientos			
1.2.5.1	Aportaciones voluntarias en efectivo para la celebración de eventos o festividades tradicionales (Feria del libro y Actividades de Fomento a la Lectura)	Persona	N/D	N/D
1.10	Servicios presta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura			
1.10.1	Conciertos, funciones de teatro, cine, video y similares			
1.10.1.1	Ingresos por la celebración de convenios con particulares			
1.10.1.1.4	Porcentaje de convenio sobre el monto total de las ventas netas realizadas respecto de las publicaciones del catálogo de Fondo. Librería “Guillermo Tovar de Teresa”	Mes	45%	N/A
1.10.1.1.5	Porcentaje de convenio sobre el monto total de las ventas netas realizadas de los libros, revistas, discos y demás materiales que integran otros fondos editoriales. Librería “Guillermo Tovar de Teresa”	Mes	12%	N/A
1.10.1.1.6	Porcentaje de participación sobre ventas netas realizadas del catálogo del Fondo de Cultura Económica. Librería “Juan José Arreola”	Mes	14%	N/A
1.10.1.1.7	Porcentaje de participación sobre ventas netas realizadas de materiales diversos que integran otros fondos editoriales. Librería “Juan José Arreola”	Mes	5%	N/A

FARO COSMOS

1.2.3.1.6.1	Función general en “Caja negra” (circo, teatro, danza) incluyendo ensayo general (8 horas)	Evento/8 horas	22,036.21	25,562.00
1.2.3.1.6.2	Ensayos previos en “Caja negra” (3 horas)	Ensayo	2,331.90	2,705.00
1.2.3.1.6.3	Locación “Caja negra”	Día	22,206.03	25,759.00
1.2.3.1.6.4	Función general de conciertos, danza y teatro “Foro principal” incluye ensayo general y soundcheck (8 horas)	Evento/8 horas	22,254.31	25,815.00
1.2.3.1.6.5	Locación “Foro principal” (3 horas)	Día	22,594.83	26,210.00
1.2.3.1.6.6	Ensayos previos “Foro principal”	Ensayo	2,331.90	2,705.00
1.2.3.1.6.7	Función al aire libre de música y danza “Terraza/azotea” (8 horas)	Evento/8 horas	21,186.21	24,576.00
1.2.3.1.6.8	Locación “Terraza/azotea”	Día	22,157.76	25,703.00
1.2.3.1.6.9	Ensayo previo “Terraza/azotea” (3 horas)	Ensayo	2,331.90	2,705.00

TRANSITORIOS

Primero. - El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

Segundo. - La presente actualización de Lineamientos es de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), de lo contrario, el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano Interno de Control de esta Secretaría.

Tercero. - La presente actualización de Lineamientos surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

Cuarto. - Queda sin efecto el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en Materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en esta Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1057 Tomo I, del día 03 de marzo de 2023.

Quinto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024

(Firma)

**LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE CULTURA**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**SEDUVI/DGOU/STP-R/005/2023**

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO (PREDIO RECEPTOR), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALZ. DE TLALPAN NÚMERO 855, COLONIA POSTAL, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03410.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 02 de febrero de 2023, el ciudadano Alfonso Tavira Fernández, en su carácter de Apoderado Legal de Comercial City Fresko, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, propietaria del predio ubicado en la **Calz. de Tlalpan** número **855**, Colonia **Postal**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03410**, presentó la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), para el predio en comento, mediante el formato TSEDUVI_ADS_1 a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de **Folio 2899-351TAAL23**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 144,838 de fecha 22 de abril de 2022, expedida por el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar el Contrato de Compraventa del predio ubicado en la Calzada de Tlalpan número 855, Colonia Postal, a favor de Comercial City Fresko, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, acompañada de la Carta Notarial de fecha 17 de junio de 2022 suscrita por el mismo Notario, mediante la cual informa que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; y la Escritura Pública número 146,497 de fecha 12 de diciembre de 2022, expedida por el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la Protocolización del Plano Catastral Acotado y Manzanero expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas, del predio ubicado en la Calzada de Tlalpan número 855, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, acompañada de la Carta Notarial de fecha 20 de enero de 2023 suscrita por el mismo Notario, mediante la cual informa que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
3. Para acreditar la personalidad de su mandante, el interesado presentó la Escritura Pública número 138,765 de fecha 01 de noviembre de 2012, expedida por el Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la Constitución de Comercial City Fresko, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Electrónico 483872-1 de fecha 24 de marzo de 2015; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
4. Para acreditar su personería, el interesado presentó la Escritura Pública número 142,117 de fecha 24 de mayo de 2021, expedida por el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar el Poder General que otorga Comercial City Fresko, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del ciudadano Alfonso Tavira Fernández; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
5. Asimismo presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

a) Credencial para votar vigente con número OCR 4490008641321, expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del ciudadano Alfonso Tavira Fernández, en su carácter de Apoderado Legal de Comercial City Fresko, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

b) Credencial para votar vigente con número OCR 4302021752356, expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la ciudadana Beatriz Eugenia Bautista Santoyo, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por el interesado:

6. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente con Folio número 52-151TAAL23, de fecha 06 de enero de 2023, para el predio ubicado en la Calzada de Tlalpan número 855, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410, debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

7. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 0009 de fecha 16 de enero de 2023, para el inmueble ubicado en la Calz. de Tlalpan número 855, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

8. Estudio Técnico Urbano, suscrito por la Perita en Desarrollo Urbano, Arquitecta Beatriz Eugenia Bautista Santoyo con número de registro PDU-0414, elaborado conforme a lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

9. Carnet de la Perita en Desarrollo Urbano, Arquitecta Beatriz Eugenia Bautista Santoyo, con número de registro PDU-0414 vigente, resellado, cruzado con los datos del predio y del trámite y con firma autógrafa, debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

10. Reporte fotográfico consistente en 28 fotografías y 8 larguillos del entorno del predio y del área de estudio en el que se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de las aceras contrarias.

11. Memoria descriptiva y anteproyecto con 10 planos arquitectónicos.

12. Modelos tridimensionales a nivel volumétrico del proyecto en el entorno urbano consistente en 12 imágenes.

13. Constancia de Adeudos de Impuesto Predial con Cuenta Predial número 025-148-01-000 de fecha 30 de enero de 2023.

14. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VIII del Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2022 con línea de captura 77242601065675V6FRC7 de fecha 20 de enero de 2023, por la cantidad de \$6,487.00 (Seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), para el predio ubicado en la Calz. de Tlalpan número 855, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

15. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención al interesado con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/818/2023 de fecha 01 de junio de 2023, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 05 de junio de 2023 a la ciudadana Beatriz Eugenia Bautista

Santoyo, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.

16. El ciudadano Alfonso Barragán Galindo, en su carácter de Apoderado Legal de Comercial City Fresko, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto de las documentales exhibidas, mediante el escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 07 de junio de 2023, asimismo adjuntó los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI_ADS_1; debidamente requisitado.
- b) Escritura Pública número 144,838 de fecha 22 de abril de 2022, expedida por el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar el Contrato de Compraventa del predio ubicado en la Calzada de Tlalpan número 855, Colonia Postal a favor de Comercial City Fresko, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se encuentra inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad con el Folio Real 1395023 en fecha 17 de marzo de 2023; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Escritura Pública número 146,497 de fecha 12 de diciembre de 2022, expedida por el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la Protocolización del Plano Catastral Acotado y Manzanero expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas, del predio ubicado en la Calzada de Tlalpan número 855, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, acompañada de la Carta Notarial de fecha 16 de mayo de 2023 suscrita por el mismo Notario, mediante la cual informa que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad y del Certificado de ingreso de entrada electrónica con número de entrada P-239878/2023 de fecha 26 de abril de 2023; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- d) Escritura Pública número 138,765 de fecha 01 de noviembre de 2012, expedida por el Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la Constitución de Comercial City Fresko, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y el Poder General que se otorga a favor del ciudadano Alfonso Barragán Galindo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Electrónico 483872-1 de fecha 24 de marzo de 2015; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- e) Credencial para Votar vigente con número OCR 3576035477295, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Alfonso Barragán Galindo; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- f) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente con Folio número 52-151TAAL23, de fecha 06 de enero de 2023, para el predio ubicado en la Calzada de Tlalpan número 855, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410, debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- g) Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 0009 de fecha 16 de enero de 2023, para el inmueble ubicado en la Calz. de Tlalpan número 855, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- h) Estudio Técnico Urbano, suscrito por la Perita en Desarrollo Urbano, Arquitecta Beatriz Eugenia Bautista Santoyo con número de registro PDU-0414, elaborado conforme a lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- i) Reporte fotográfico consistente en 28 fotografías y 8 larguillos del entorno del predio y del área de estudio en el que se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de las aceras contrarias.
- j) Memoria descriptiva y anteproyecto con 10 planos arquitectónicos.
- k) Modelos tridimensionales a nivel volumétrico del proyecto en el entorno urbano consistente en 12 imágenes.

17. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda, requirió al interesado la solicitud de servicio valuatorio y carta compromiso para cubrir el pago que genere dicho servicio, mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/DIGDU/933/2023 de fecha 22 de junio de 2023, el cual, fue recibido en fecha 26 de junio de 2023, a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría por la ciudadana Cecilia Alejandra Martínez Alcantar, en su carácter de Apoderada Legal de Comercial City Fresko, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como lo acreditó mediante la Escritura Pública número 147,364 de fecha 16 de mayo de 2023, expedida por el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México.

18. Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2023 presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la misma fecha, el interesado presentó escrito de solicitud de trabajo valuatorio, Carta Compromiso en la que manifestó su aceptación de pago del servicio valuatorio, Formatos de Solicitud de Servicio, Cédula de Identificación Fiscal y plano topográfico del predio.
19. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, la elaboración del avalúo del predio en estudio mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/DIGDU/1028/2023 de fecha 10 de julio de 2023.
20. Mediante el oficio número SAF/DGPI/1680/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó a través de la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano, que el promovente llevara a cabo el pago por el servicio valuatorio prestado al inmueble antes referido.
21. Mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/DIGDU/1354/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano, requirió al interesado el pago correspondiente al servicio valuatorio, el cual, fue notificado a la ciudadana Cecilia Alejandra Martínez Alcántar en fecha 06 de septiembre de 2023, a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
22. Mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2023, presentado en el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría en misma fecha, la ciudadana Cecilia Alejandra Martínez Alcántar presentó el comprobante de la transferencia electrónica por concepto de pago del servicio valuatorio, realizado en fecha 11 de septiembre de 2023.
23. Mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/DIGDU/1415/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano, remitió a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago por el servicio valuatorio realizado, por lo cual, esa Dirección envió el Avalúo, para determinar el valor comercial del inmueble en estudio con número secuencial AT(OS)-16727 y número Progresivo 14/07/23-00003 de fecha 21 de agosto de 2023.
24. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda requirió al interesado presentar por escrito la aceptación o negativa del monto a pagar por la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), del inmueble en comento mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/DIGDU/1436/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, el cual, fue notificado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 20 de septiembre de 2023 a la ciudadana Cecilia Alejandra Martínez Alcántar.
25. El interesado manifestó su aceptación para pagar el monto señalado por la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), para el predio ubicado en la **Calz. de Tlalpan** número **855**, Colonia **Postal**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03410**, mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 21 de septiembre de 2023.
26. El Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano es un instrumento de ordenamiento del desarrollo urbano que se constituye con una bolsa común de potencial de desarrollo transferible, denominada Reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad, que a la fecha de suscripción de la presente Resolución para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), para el predio ubicado en la **Calz. de Tlalpan** número **855**, Colonia **Postal**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03410**, cuenta con **363,193.897 m²** (Trescientos sesenta y tres mil, ciento noventa y tres punto ochocientos noventa y siete metros cuadrados) de potencialidad constructiva disponible, a partir del cual, se puede atender la presente solicitud.
27. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 82, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Maestro Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracciones VIII y XXXIII, 4° fracción III, 7° fracciones I y IX, 82, 83, 84, 85, 87 fracción IV y 88 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXIII, XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7°, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4° fracciones I, XII, XIII, XXVI y XXXI, 51, 53, 54 fracción II y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México y la Circular No. 1 (1)88, que contiene las Bases Generales Administrativas para la aplicación y funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; Acuerdo por el que se prórroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los Inmuebles que refiere, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2013; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que uno de los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, consiste en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo a través de la creación y reforzamiento de los instrumentos que permitan controlar los procesos urbanos y ambientales mediante el fomento y consolidación de las actividades económicas con las obras de infraestructura básica y social en los espacios en los cuales se procura la localización estratégica de los agentes públicos, privados y sociales; implementando el impulso a las actividades de desarrollo económico en el área central de la Ciudad de México para fortalecer los corredores urbanos sobre las vías principales para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios, por lo cual, el proyecto contribuiría a promover el arraigo de la población, la incorporación de nuevos pobladores y el reciclamiento de la Ciudad Central, aprovechando la inversión histórica acumulada en infraestructura, optimizando el usos del suelo y redensificando los espacios habitables.

III. Que la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la **Calz. de Tlalpan número 855, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410**, pretende establecer al predio en estudio como receptor, conforme a lo dispuesto en los Artículos 51 y 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, el cual otorga al predio la zonificación **H 3/20/A** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "A": alta, una vivienda cada 33.00 m² del terreno). Asimismo, le aplica la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Calzada de Tlalpan tramo Z - A' de Viaducto Miguel Alemán a Circuito Interior Río Churubusco, la cual le otorga al predio la zonificación **HM 10/20/Z** (Habitacional Mixto, 10 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "Z": el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), aplica la Norma General de Ordenación número 10 referente a Alturas máximas en vialidades en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales y una restricción de construcción en una franja de 5.00 metros de ancho al frente del predio a partir del alineamiento, otorgándole los siguientes lineamientos:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Sup. Máx. de Construcción	C.U.S.	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²	V.A.T.		
Calz. de Tlalpan número 855, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410	9,083.790	HM 10/20/Z	1,816.758	20.00	7,267.032	80.00	72,670.32	8.00	10 (diez)	Z

Densidad "Z": el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto

IV. Que conforme al anteproyecto presentado para el predio en comento, se pretende llevar a cabo la construcción de un edificio para uso de tienda de autoservicio en 4 niveles (Planta Baja + Planta Alta + Tapanco 1 + Tapanco 2) que únicamente para efectos de la presente Resolución se considerarán como 8 niveles sobre nivel de banquetta, toda vez que los niveles superan la altura máxima de entrepiso permitida por la Norma General de Ordenación número 7 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, alcanzando una altura máxima de 20.90 metros a nivel de pretil, en una superficie total de construcción de 24,818.831 m², de los cuales 18,236.926 m² se encontraran sobre nivel de banquetta, y 6,581.905 m² bajo nivel de la misma distribuidos en un sótano para uso de estacionamiento y vestíbulo de acceso, dicha superficie incluye 285.142 m² para uso habitable, los cuales se encuentran cuantificados dentro de la superficie máxima de construcción permitida; la edificación contará con una superficie máxima de desplante 8,156.367 m² (89.79%) y un área libre mínima de 927.423 m² (10.21%), por lo que se pretende ocupar 889.335 m² de superficie adicional para el desplante del proyecto, correspondientes a la superficie de área libre mínima que otorga la zonificación aplicable por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, con lo cual, el edificio alcanzará una superficie máxima de desplante de hasta 8,156.367 m², a través de la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor).

V. Que la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), es el trámite mediante el cual, además de otros se autoriza el aprovechamiento del porcentaje de área libre determinado por la zonificación vigente para el Predio Receptor, incrementando el Coeficiente de Ocupación del Suelo, conforme a lo señalado en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

VI. Que la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su "*Título Quinto De la Ejecución de los Instrumentos de Planeación*" "*Capítulo Tercero De la Transferencia de Potencialidad*", Artículos 82 segundo párrafo, 84 primer párrafo, 85 tercer párrafo y el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2018, en su "**TÍTULO TERCERO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**" "**CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO**", Artículo 51, señala que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano podrá aplicarse en todo el territorio de la Ciudad de México de acuerdo con las disposiciones de los Programas de Desarrollo Urbano, para lo cual las áreas emisoras y receptoras de transferencia, se definirán en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes (Delegacionales y Parciales).

VII. Que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2018, en su "**TÍTULO TERCERO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**" "**CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO**", Artículo 54 fracción II, señala que las operaciones de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano consisten en:

“ ...

II. El aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el predio receptor, incrementando el Coeficiente de Ocupación del Suelo.”

VIII. Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, señala en la Norma General de Ordenación número 12 y en las Normas de Ordenación sobre Vialidad, lo siguiente:

“12. Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano

A través del sistema de transferencia de potencialidades de desarrollo urbano se podrá autorizar el incremento del número de niveles y la reducción del área libre, cuando el proyecto lo requiera.

Las áreas receptoras de la transferencia pueden ser las definidas con potencial de desarrollo, las de integración metropolitana y donde aplica la norma no. 10. El cálculo para determinar el potencial de transferencia, se basa en los coeficientes de ocupación (COS) y utilización del suelo (CUS).

...

Normas de Ordenación sobre Vialidad

...

N°	Vialidad	Tramo	Uso Permitido
2	Calzada de Tlalpan	Z - A' De: Viaducto Miguel Alemán a: Circuito Interior Río Churubusco	HM 10/20/Z Aplica Norma General de Ordenación N° 10; 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamiento para visitantes y restricción de construcción en una franja de 5 m de ancho al frente del predio a partir del alineamiento.

...”

(Énfasis añadido)

Por lo cual, al tratarse de un **Predio Receptor**, conforme a lo anteriormente expuesto, esta Secretaría considera pertinente que se autorice el aprovechamiento de 889.335 m², correspondientes al porcentaje de área libre establecido por la zonificación aplicable al predio ubicado en la **Calz. de Tlalpan** número **855**, Colonia **Postal**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03410**, con potencial de la Reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad señalada en el Resultando número **26** de la presente Resolución.

IX. Que el proyecto está acorde a la dinámica de concentración de usos de suelo en las diferentes vialidades, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez determina Normas de Ordenación, a fin de tener un crecimiento ordenado, al concentrar en ellas una mayor intensidad de construcción, así como mezcla de usos del suelo, protegiendo de esta forma los usos habitacionales al interior de las colonias en las vialidades locales. En el caso de Calzada de Tlalpan, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano antes referido permite desarrollar el uso de Tienda de Autoservicio en el predio de estudio.

X. Que el cálculo del monto que debe aportarse al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria; como Fideicomitente por suscripción, corresponde al potencial de desarrollo transferible para su recepción, cuyo monto se determinó conforme al siguiente procedimiento:

El Avalúo con número Secuencial AT(OS)-16727 número Progresivo 14/07/23-00003 de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario determinó que, el cálculo del pago por concepto de Transferencia de Potencialidad, se basa en un valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor de \$30,509.80 (Treinta mil quinientos nueve pesos 80/100 M.N.).

Conforme a lo señalado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005; el factor de intensidad de

construcción corresponde al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el cual es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del predio, que se calcula con la siguiente expresión:

$$\text{CUS} = (\text{superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos}) / \text{superficie total del predio.}$$

Por lo que, para obtener dicho factor, previamente se debe calcular el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio, el porcentaje de área libre que establece la zonificación, conforme a lo siguiente:

$$\text{Superficie de desplante} = \text{superficie total del predio (m}^2\text{)} - \text{superficie de área libre (m}^2\text{)}$$

$$\text{Superficie de desplante} = 9,083.790 \text{ m}^2 - 1,816.758 \text{ m}^2$$

$$\text{Superficie de desplante} = 7,267.032 \text{ m}^2$$

Obteniendo la superficie de desplante, se desarrolla la fórmula para la obtención del Coeficiente de Utilización del Suelo, conforme a lo siguiente:

$$\text{CUS} = (\text{Superficie de desplante (m}^2\text{)} \times \text{número de niveles}) / \text{superficie total del predio (m}^2\text{)}$$

$$\text{CUS} = (7,267.032 \text{ m}^2 \times 10 \text{ niveles}) / 9,083.790 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 72,670.320 \text{ m}^2 / 9,083.790 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = \mathbf{8.00 \text{ V.A.T.}}$$

Con lo anterior, tomando en cuenta la superficie de 889.335 m² correspondientes al aprovechamiento del área libre determinada por la zonificación aplicable al predio, solicitada por el interesado para el predio receptor, dividida entre el Coeficiente de Utilización del Suelo de 8.00, resulta la cantidad de **111.166 m²**. Al multiplicar dicho resultado por el valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor, que corresponde a la cantidad de \$30,509.80 (Treinta mil quinientos nueve pesos 80/100 M.N.), arroja la cantidad de **\$3,391,652.43** (Tres millones trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.) correspondiente al valor monetario total de la intensidad de construcción solicitada del predio en cuestión.

XI. El interesado deberá constituirse en Fideicomitente por Suscripción, de conformidad con lo establecido en el considerando previo; la Circular No. 1 (1) 88, que contiene las Bases Generales Administrativas para la aplicación y funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Título Quinto, Capítulo Tercero; el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988, y el Acuerdo por el que se prórroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles que refiere, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2013.

Lo anterior, a efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad total de \$3,391,652.43 (Tres millones trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.), al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria.

Los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), se destinarán por el Comité Técnico del Fideicomiso a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

XII. Que la operación de transferencia de potencialidades del desarrollo urbano solicitada, consiste en el aprovechamiento de una superficie de 889.335 m² correspondientes al área libre determinada por la zonificación vigente, los cuales se adicionarán a la superficie de desplante de 7,267.032 m², para quedar en hasta 8,156.367 m² de la superficie total del terreno.

XIII. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar el proyecto que se ajuste a la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), apercibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. El proyecto a desarrollar deberá cumplir con las Normas Generales de Ordenación números 7, 8, 12 y 19, así como también las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005.
2. Cumplir con la Norma de Ordenación Particular establecida por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, referente a Mejoramiento de Áreas Verdes.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005.
4. El proyecto de obra nueva deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sus Normas Técnicas Complementarias, las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005 y la normatividad que de ellos derive y que resulten aplicables.
5. El proyecto a desarrollar deberá cumplir con las restricciones establecidas en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 0009 de fecha 16 de enero de 2023, referida en el Resultado 16 inciso g) de la presente Resolución.
6. Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda llevar a cabo en el predio, deberá obtenerse el visto bueno emitido por la Subdirección General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo (METRO).

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO (PREDIO RECEPTOR), para el aprovechamiento de 889.335 m² correspondientes al área libre determinada por la zonificación vigente, incrementando la superficie de desplante para alcanza hasta 8,156.367 m² de la superficie del predio ubicado en la **Calz. de Tlalpan** número **855**, Colonia **Postal**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03410**, a favor de Comercial City Fresko, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, propietaria del predio en comento, lo que resulta para el predio en cuestión, en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Sup. Máx. Construcción	V.A.T.	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²			
Calz. de Tlalpan número 855, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410	9,083.790	Habitacional Mixto	927.423	10.21	8,156.367 <small>Ver nota a</small>	89.79	72,670.32	8.00	10	Z

Nota a De los cuales 7,267.032 m² corresponden a la superficie de desplante determinada por la zonificación vigente aplicable al predio y 889.335 m² corresponden al aprovechamiento de área libre mediante la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor).

Lo anterior con potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que una vez aplicado dicho instrumento, la Reserva quedará con **362,304.562 m²** (Trescientos sesenta y dos mil trescientos cuatro punto quinientos sesenta y dos metros cuadrados) de potencialidad constructiva disponible.

SEGUNDO. Para la ejecución del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), el propietario deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **XIII** de la presente Resolución.

TERCERO. Una vez realizada la cesión onerosa al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria y liquidada la aportación irrevocable señalada en los Considerandos **X** y **XI** de la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría, el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondiente, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará al interesado que cuenta con un de **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 93 fracción II y 95, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

QUINTO. Una vez inscrita la Resolución, el interesado podrá solicitar el certificado y/o constancia que ampare los nuevos lineamientos permitidos para el predio.

SEXTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el particular solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

SÉPTIMO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio objeto de la Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, o de que el recurrente a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tenga conocimiento de dicha Resolución, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa

de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al ciudadano Alfonso Barragán Galindo, en su carácter de Apoderado Legal de Comercial City Fresko, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Mtro. Arturo Cruzalta Martínez- Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en los Artículos 2 fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mes	Monto en pesos
ENERO	\$46,528,939.00
FEBRERO	\$205,448,543.00
MARZO	\$207,166,400.00
ABRIL	\$217,927,573.00
MAYO	\$221,650,918.00
JUNIO	\$210,235,517.00
JULIO	\$211,880,490.00
AGOSTO	\$207,556,263.00
SEPTIEMBRE	\$204,190,527.00
OCTUBRE	\$205,271,248.00
NOVIEMBRE	\$210,523,232.00
DICIEMBRE	\$283,076,664.00
Total anual	\$2,431,456,314.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 06 de febrero del 2024

(Firma)

Mtro. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MTRO. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ.- Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la Regla 28, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 19 de enero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONCEPTO, CUOTA Y TARIFA AUTORIZADA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, tiene a bien emitir lo siguiente:

Anexo III

Clave de Concepto				Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	5	16	11	Taller Biciescuela CDMX	Taller	\$3,990.00	4,750.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 06 de febrero del 2024

(Firma)

Mtro. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía limón García Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ALIMENTO SUSTENTABLE 2023”.

ÚNICO. Este aviso contiene el enlace electrónico http://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/PADRON_BENEFICIARIOS_ACCION_SOCIAL_ALIMENTO_SUSTENTABLE_2023.pdf en el cual podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social en mención.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al C. Rubén Álvarez Vidales, Coordinador de Gobierno Electrónico, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5276 6737, Ext. 1031, con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

Ciudad de México a 2 de febrero de 2024

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Programas Sociales 2024, tengo a bien expedir el :

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE GUAPA IZTAPALAPA 2024”

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

1.1 Ponte guapa Iztapalapa 2024.

1.2. Entidad responsable: Alcaldía Iztapalapa.

1.3. Unidades administrativas: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, con el apoyo técnico de la Coordinación de Servicios y Mantenimiento, Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano.

Unidad técnico operativa: Subdirecciones, Jefaturas de unidades departamentales y líderes coordinadores, dependientes de las coordinaciones y Dirección General.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El Programa Para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Imagen Urbana, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental “Ponte guapa Iztapalapa 2024”, se alinea con los ejes de derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Plan de Gobierno de la Ciudad de México 2019 -2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Programas transversales de Igualdad y Derechos Humanos.

2.2. También se alinea con los siguientes derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 9. Ciudad Solidaria, apartado A. Derecho a la vida digna; Artículo 10 ciudad Productiva, apartados B. Derecho al trabajo, y D. Inversión social productiva; Artículo 11 Ciudad Incluyente, apartados A. Grupos de atención prioritaria y B. Disposiciones comunes. Igualmente, este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; y la Ley Federal de Austeridad Republicana en su artículo 13.

De igual manera, el Programa “Ponte guapa Iztapalapa 2024” se alinea con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, (Universalidad, Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros). El programa Ponte guapa va enfocado a grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y afrodescendientes).

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

Uno de los principales problemas a los que se enfrentó la Alcaldía Iztapalapa, fue el acceso a los recursos económicos para atender el rezago de servicios públicos. Para superar este problema se impulsó por primera vez en 2019 el programa social Ponte Guapa Iztapalapa.

Tras el éxito del programa y con el objetivo de seguir atendiendo el rezago de los servicios públicos y la recuperación del espacio público, el programa impulsado en 2024, es una continuidad de los años 2019, 2020, 2022 y 2023. Sus características son: brindar un apoyo económico a través de 1,516 personas beneficiarias facilitadoras de servicio. Se busca que con el programa se atienda la infraestructura urbana (embellecimiento y mejoras a parques, jardines, camellones, alumbrado público, mantenimiento de vialidades, etc.)

El programa Ponte Guapa Iztapalapa, otorga apoyos económicos a personas que realizan tareas de mantenimiento y por otro lado, se atienden los trabajos de mantenimiento, los cuales hacen que la Alcaldía sea visualmente atractiva, no solo para los habitantes de Iztapalapa, sino también para el resto de personas que circulan por la demarcación. Esto también trae consigo múltiples beneficios psicológicos, por ejemplo, el contexto material, el cual hace referencia a el lugar donde vivimos, trabajamos y en este caso, nuestra demarcación en la que vivimos, influye en nuestra persona, pues el entorno, las luces y colores influye en el rendimiento personal y en la felicidad de las y los ciudadanos.

AÑO	MUJERES		HOMBRE		TOTAL
	CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE	
2020	539	25%	1,646	75%	2,185
2021	528	25%	1,611	75%	2,139
2022	490	23%	1,605	77%	2,095
2023	358	23%	1,201	77%	1,559

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. -

3.2.1. La falta de atención a la infraestructura urbana es consecuencia de la poca o nula inversión por parte del gobierno. Esto ha impactado en la vida de la ciudadanía, pues las condiciones hostiles tales como terrenos baldíos, calles oscuras y sin pavimento, han generado inseguridad. Si bien es cierto que la inseguridad es un problema que afecta a todos, la realidad es que mujeres, niñas y adolescentes son un grupo más vulnerable. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, realizada por el INEGI (2023), 44,265,000 de las mujeres mexicanas se sienten inseguras por vivir en su localidad, lo cual representa el 68.1%, mientras que para los hombres la cifra se reduce a 54.8%, es decir, 27,572,000 millones de hombres. A nivel demarcación, la percepción social sobre inseguridad pasó de 69.6% a 75.1% en 2023, es decir, tuvo un aumento de 5.6 puntos porcentuales. Tomando en cuenta estos datos, es importante garantizar a las y los ciudadanos espacios públicos en los que se sientan seguros.

Otra consecuencia negativa de la poca inversión en infraestructura es que genera una baja calidad de vida en las colonias que componen Iztapalapa. Es por eso que se debe garantizar una infraestructura urbana de calidad, accesible, e inclusiva. Esta es una garantía de derechos sociales, económicos, culturales y políticos; es decir, atender la infraestructura es una condición necesaria para que los habitantes tengan un disfrute real de sus derechos.

3.2.2. La demarcación tuvo un desarrollo urbano acelerado desde la mitad del siglo XX. (Gabriela Sánchez, 2018). A pesar de los esfuerzos realizados, existen carencias en la dotación de agua potable, ampliación de redes de drenaje y pavimentación de la zona suroriente de la demarcación, áreas verdes y deportivos, equipamiento a nivel local, y alumbrado público.

Los procesos de urbanización en la ciudad, aunados al crecimiento de la población de los municipios conurbados y la migración han configurado una dinámica demográfica compleja, lo cual ha impuesto una fuerte presión sobre la demanda tanto de la cantidad de servicios urbanos como de la calidad de éstos.

La infraestructura urbana de Iztapalapa es una de las más grandes de la Ciudad de México. Gran parte del territorio de la demarcación es de tipo urbano, es decir, requiere una extensa red de servicios, los cuales a la vez necesitan mantenimiento permanente y renovación periódica. Sin embargo, Iztapalapa sufrió por muchos años un rezago en la inversión de su infraestructura a pesar del constante crecimiento de su población. (*Secretaría de Gobernación, 2002*).

La falta de atención a la infraestructura urbana tiene diversas consecuencias. Una de ellas es que las infraestructuras no son lo suficientemente competitivas, (*Comisión Económica para América Latina, 2004*), hecho que limita las aspiraciones económicas de la demarcación y afecta el bienestar de las y los ciudadanos. Una infraestructura abandonada se deteriora rápidamente corriendo el riesgo de quedar completamente inutilizable, lo que podría conllevar una pérdida de un bien social con los costos económicos correspondientes a la Alcaldía para su demolición, total rehabilitación o reconstrucción. Además, si la infraestructura no es atendida de forma regular puede presentar riesgos para la población, como lo es la inseguridad o incluso puede llegar a atentar contra la dignidad de los habitantes de la demarcación.

3.2.3. La infraestructura urbana es un requerimiento indispensable para el disfrute de derechos (derecho a la vida digna, derecho al trabajo, etc.) Es necesario que existan espacios dignos en los que las y los ciudadanos puedan ejercer estos derechos, los cuales deben ser accesibles sin distinción por criterios económicos (costos de entrada o de uso), disponibilidad (existencia de la infraestructura) y operatividad. (Corte Interamericana de Derechos Humanos,

3.2.4. Según los resultados dados a conocer por la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI y sus tabulados, de las demarcaciones de la Ciudad de México, Iztapalapa registró el mayor número de población con 1,835,486 habitantes de las cuales, 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres.

3.2.5. La garantía al derecho a la ciudad lo poseen todos los habitantes, no sólo de Iztapalapa, sino también de todas las demarcaciones. Garantizar este derecho es una obligación tanto del gobierno interior de la demarcación, como de la Ciudad de México, es por eso que se deben realizar acciones correspondientes, en especial en las zonas donde existe un mayor rezago de los servicios urbanos y de obras de carácter social. Mediante el programa Ponte Guapa Iztapalapa 2024, la Alcaldía crea nueva infraestructura social y da mantenimiento a la ya existente.

3.2.6. No se tienen identificados programas sociales de otras dependencias o alcaldías de la Ciudad de México que impliquen duplicidad de las metas físicas del presente programa social.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. Objetivo general

a) Atender la infraestructura urbana, parques, jardines, camellones, alumbrado público, mantenimiento, sustitución de vialidades y mitigar grietas, atendiendo con estas acciones el rezago aún existente en la atención a los servicios urbanos, además de realizar obras para el beneficio de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas mayores del hogar, y también fortaleciendo la economía local en Iztapalapa, brindando especial atención a las necesidades urbanísticas de las mujeres de Iztapalapa.

b) Brindar un apoyo económico a través de 1,516 personas beneficiarias facilitadora de servicio. Se busca que con el programa se atienda la infraestructura urbana (embellecimiento y mejoras a parques, jardines, camellones, alumbrado público, mantenimiento de vialidades, etc.)

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

a) Incorporar a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en acciones que coadyuven a revertir el deterioro de la imagen urbana.

b) Mejora y mantenimiento de los espacios recuperados y generados recientemente, mediante el fortalecimiento de la participación y atención a las demandas de los ciudadanos. Invirtiendo en material de construcción para la rehabilitación, mantenimiento de espacios y vialidades dentro de la demarcación.

c) Recuperación de los espacios públicos, recuperación y apropiación de calles y vialidades mediante caminos seguros y la sustitución, ampliación de infraestructura en materia de alumbrado público, mitigación de grietas, etc., mediante acupuntura urbana.

d) Embellecimiento de calles, camellones, plazas, parques, jardines, escuelas públicas y demás edificios públicos, así como mantenimiento de los espacios e inmuebles recientemente generados como parte de rescate del espacio público.

e) Integrar la participación multidisciplinaria de las ciudadanas y ciudadanos interesados en colaborar con la alcaldía en la recuperación de la función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa del espacio público. Se dará prioridad a mujeres en situación de vulnerabilidad.

f) Garantizar a todas las personas el derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta.

g) Dar mantenimiento a los Caminos de Mujeres Libres y Seguras para fortalecer el acceso a espacio seguros, accesibles y públicos para las mujeres de Iztapalapa.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. La población objetivo es el total de personas que residen en Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas. De las cuales, 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres.

5.2 La población beneficiaria es el total de personas que residen en Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas. De las cuales, 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres.

5.3. La focalización y priorización de la población de personas beneficiarias responderá a los siguientes criterios: a) género, buscando beneficiar principalmente a mujeres en situación de vulnerabilidad y personas LGBTI+; b) grupo etario, buscando beneficiar primero a aquellos grupos de personas con mayores niveles de vulnerabilidad asociados a la edad, jóvenes y adultos; c) nivel de marginación social, en función del nivel de desarrollo social de las colonias en las que se implemente el programa; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

5.4 Este programa prevé contar con 1,516 personas beneficiarias facilitadoras.

6. METAS FÍSICAS.

Por la naturaleza de las acciones es difícil identificar al total de personas que se benefician de las diversas actividades del programa que realizará el programa, ya sean estas reactivas o preventivas.

6.1. El programa persigue brindar apoyo técnico especializado y no especializado a través de 1,516 facilitadores de servicios.

6.2. Desempeñando actividades de diagnóstico, determinación de alcances y supervisión de la ejecución de trabajos destinados al rescate, fortalecimiento y mantenimiento de espacios públicos y parques, reconstrucción de banquetas, construcción de ciclovías y bici estacionamientos, intervención en plazas públicas de barrios, rescate de parques por colonia, generación de macro-parques dentro del territorio, atención a escuelas, atención a alumbrado público, apoyo a unidades habitacionales, atención a servicios públicos y riesgos, reencarpetado de vialidades, bacheo, acupuntura urbana y recuperación de áreas verdes y reforestación

Con este programa consideramos garantizar continuidad en la intervención del rescate al espacio público, remozamiento y rescate de la imagen urbana, generar parques por colonia, adecuar inmuebles, publico existente con la finalidad de incorporarlos al programa modelo bienestar, colaborar en el mantenimiento de las UTOPIAS EXISTENTES, debido a que la participación de las personas que se incorporen a este programa es multi-ocupación que se incorporaran a las actividades de mantenimiento, remozamiento, rescate y atención de espacios e inmuebles públicos, vialidades, parques, camellones. Proyectando lograr la atención de un mínimo de 85 espacios de atención

Adicionalmente y atendiendo a una problemática de género, el programa social se pretende reforzar la iluminación de calles perimetrales y de acceso a Utopías, escuelas y dentro de las colonias que planeamos incorporar al programa de Comunidad Segura, por lo que se acentúa el refuerzo de iluminación en calles de mayor circulación peatonal dentro de la colonia. Contemplando un total de 114 caminos y/o vialidades dentro de este ejercicio

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$122,048,760.00 (ciento veintidós millones cuarenta y ocho mil setecientos sesenta 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

Categoría	Número de personas facilitadoras	Monto	Ministraciones	Periodo de entrega	Total
A	10	\$6,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$540,000.00
B	970	\$7,500.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$65,475,000.00
C	158	\$8,500.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$12,087,000.00
D	123	\$9,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$9,963,000.00
E	62	\$10,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$5,580,000.00
F	69	\$12,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$7,452,000.00
G	115	\$15,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$15,525,000.00
H	9	\$18,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,458,000.00
Total	1516	--	--		\$118,080,000.00

El programa cuenta con costos de operación

Presupuesto total	Monto	%
Total personas facilitadoras	\$118,080,000.00	96.75%
Costos de operación	\$3,968,760.00	3.25%
Total	\$122,048,760.00	100.0%

Los gastos de operación serán empleados en vestuario y prendas de seguridad para las personas facilitadoras y comprenderá:

- OVEROL DE TRABAJO, TELA GABARDINA CON REFLEJANTE EN MANGAS Y PIERNAS DIFERENTES TALLAS.
- BOTAS DE SEGURIDAD DE TRABAJO CON CASQUILLO EN DIFERENTES TALLAS
- MANGA (PONCHO) IMPERMEABLE CON CAPUCHA PARA LLUVIA MATERIAL IMPERMEABLE REFORZADO EN POLIFORRO
- BOTAS DE LLUVIA DE HULE COLOR NEGRO ESTANDAR EN DIFERENTES TALLAS
- GUANTE DE CARNAZA CORTO
- CHAMARRA CON GORRO CON MANGAS DESMONTABLES, ESTAMPADO TIPO TIMBERLAND

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 Difusión

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP.09000, a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser persona beneficiaria facilitadora la persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años o más.
- b) Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- c) Presentar solicitud de registro.
- d) Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- e) Se dará preferencia a las personas solicitantes quienes hayan participado en el programa social Ponte Guapa 2023 de la Alcaldía de Iztapalapa y a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.- Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.3.1. La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano será las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano valorará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable informarán oportunamente sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.6. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal anterior actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Personas Beneficiarias facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadores, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, las personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social.
- Las faltas injustificadas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable del programa.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial.

8.4.3. Se le informará de las bajas a la persona beneficiaria. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitador, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte de la persona beneficiaria.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan participado en el programa durante el ejercicio 2023 y a mujeres en situación de vulnerabilidad. Se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación

1. La Alcaldía Iztapalapa, a través de la coordinación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitirán convocatorias especificando los requisitos de participación para el programa.
2. A través de las convocatorias se informará a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda sin excepción alguna con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista.
3. El área responsable informará a la persona solicitante si ha sido designado para incorporarse al programa social en cuestión.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se atenderá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con este programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

10.2.1. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tendrá la responsabilidad de supervisar y monitorear las acciones del programa social, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento. tendrán la obligación de vigilar el buen funcionamiento del programa en cuestión.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. En la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

11.3 En caso de inconformidad con la resolución de su queja la persona interesada puede acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, en horario oficial.

11.4 Se podrán presentar quejas por considerarse como persona indebidamente excluida del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).
- b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

12.4. Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

- a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.-

La evaluación interna del programa social estará a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, considerando la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Atender las necesidades de mantenimiento, construcción, sustitución, mitigación y obra de la infraestructura, parques, jardines, vialidades, alumbrado y servicios urbanos de Iztapalapa	Porcentaje de atención de las necesidades de mantenimiento, construcción, sustitución, mitigación y obra de la infraestructura, parques, jardines, vialidades, alumbrado y servicios urbanos de Iztapalapa	$NA/NI*100$, donde NA es las necesidades atendidas y NI son las necesidades identificadas en los rubros de infraestructura, parques, jardines, vialidades, alumbrado y servicios urbanos de Iztapalapa	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Territorial	Reporte de actividades del Programa Social	Unidad técnica operativa responsable de la operación	El programa y la Alcaldía tienen la capacidad técnica, operativa, logística y presupuestal para diagnosticar y atender las necesidades en los rubros planteados	100%
Propósito	Responder a la planificación de mantenimiento, construcción, sustitución, mitigación y obra de la infraestructura, parques, jardines, vialidades,	Porcentaje de cumplimiento de metas planificadas de la Alcaldía Iztapalapa en torno a mantenimiento, construcción,	$NICPS/NI PAI*100$, donde NICPS es el número de intervenciones de mantenimiento, construcción,	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Territorial	Reporte de actividades del Programa Social	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La Alcaldía Iztapalapa hace una planificación realista y el programa tiene la capacidad operativa de cubrirla	50%

	alumbras y servicios urbanos de la Alcaldía Iztapalapa	sustitución, mitigación y obra de la infraestructura, parques, jardines, vialidades, alumbras y servicios urbanos	mitigación y obra en las que intervino el programa social y NIPAI es el número de intervenciones de esta índole planificadas								
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Componente	Ejecutar acciones de mantenimiento, jardinería, poda, y colocación de recubrimientos de suelo y plantación de especies decorativas diversas en espacios públicos y vías secundarias de la demarcación territorial	Acciones de conservación	Solicitudes de trabajo + Trabajos ejecutados por administración	Eficiencia	Número absoluto	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La población demanda acciones de mantenimiento, jardinería, poda y colocación de recubrimientos de suelo y plantación de especies decorativas diversas en espacios públicos y vías secundarias de la demarcación	Al menos 5,000 acciones
Componente	Acciones de mantenimiento, jardinería, poda, y colocación de recubrimientos de suelo y	Conservación de vegetación urbana	(Solicitudes de trabajo + trabajos ejecutados por administración) / (Acciones programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de Órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La persona beneficiaria a facilitadora de servicios realiza las acciones de forma idónea.	100% de acciones programadas

	plantación de especies decorativas diversas en espacios públicos y vías secundarias de la demarcación territorial ejecutada.										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Componente	Plantar individuos arbóreos en suelo urbano y de conservación. Mejorar el servicio de iluminación del espacio público y vialidades secundarias. Ampliar, renovar y dar mantenimiento a la infraestructura peatonal	Incremento de infraestructura verde. Alumbrado público. Infraestructura peatonal	(SAP + APA)/APIA (Solicitudes de árboles + árboles plantados por administración) / Acciones de plantación de individuos arbóreos programadas *100 (Solicitudes de trabajo en iluminación + trabajos de iluminación atendida por administración) / Acciones en alumbrado público programadas *100. (Solicitudes de	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo.	Unidad técnica operativa responsable de la operación.	Las personas beneficiarias facilitadoras tienen conocimientos suficientes de jardinería. la persona beneficiaria facilitadora es cuentan con la experiencia suficiente para mejorar el servicio de iluminación público y vialidades secundarias. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios tienen los conocimientos suficientes	100% de individuos arbóreos programados plantado. 100% de acciones programadas para mejora del servicio de iluminación. 100% de infraestructura peatonal programada mantenida
------------	--	--	---	------------	------------	-----------	-------------------------	--	---	---	---

			trabajo en infraestructura peatonal + trabajos en infraestructura peatonal) / Acciones en infraestructura peatonal programadas *100							para dar mantenimiento a la infraestructura peatonal	
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Componente	Acciones de creación, mantenimiento de vialidades, espacios públicos ejecutadas y apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la Alcaldía brindado	Creación y mantenimiento de vialidades y espacios públicos y apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la alcaldía.	(Solicitudes de trabajo + trabajos ejecutados por administración) / (Acciones programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de Órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizan las acciones de forma idónea.	100%
Componente	Dar mantenimiento a la carpeta asfáltica en vialidades secundarias de la demarcación territorial, en estado de deterioro. Dar atención a solicitudes de espacios,	Mantenimiento de carpeta asfáltica	(SMCA+MPA)/AMAP*100 (Solicitudes de mantenimiento de carpeta asfáltica + mantenimientos por administración) / Acciones de mantenimiento asfáltico programadas *100.	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas beneficiarias facilitadoras tienen conocimientos suficientes de mantenimiento de carpeta asfáltica. Las personas beneficiarias facilitadoras cuentan	100% de mantenimientos programados ejecutados. 100% de acciones de mejora de espacios programadas

	con el fin de mejorar la operatividad y servicios de los mismos.		(Solicitudes de mejora de espacios + trabajos de mejora de espacios por administración) / Acciones de mejora de espacios programadas *100							con la experticia suficiente para mejorar los espacios-	
Componente	Análisis, diagnóstico, levantamiento de necesidades, cuantificación, supervisión, seguimiento, control, registro, acompañamiento técnico administrativo y/o técnico operativo, generación de compendios en los proyectos de obra de la Alcaldía.	Recomendaciones técnicas de análisis, diagnóstico, levantamiento de necesidades, cuantificación, supervisión, seguimiento, control, registro, acompañamiento técnico administrativo y/o operativo, en proyectos de la alcaldía.	(Número de recomendaciones técnicas + número de análisis y diagnósticos realizados + número levantamientos de necesidades + número de cuantificaciones + número de supervisiones + número de controles y registro + número de acompañamientos técnicos) / Actividad es solicitadas *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de apoyo técnico	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas beneficiarias facilitadoras tienen conocimiento técnico suficiente	100% recomendaciones técnicas emitidas
Componente	Intervenciones de mantenimiento, obras y sustituciones con	Porcentaje de Caminos de Mujeres Libres y Seguras y	Número de comunidades seguras y caminos de mujeres libres y seguras	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las Comunidades Seguras y los Caminos de Mujeres	80%

	perspectiva de género en espacios urbanos.	Comunidades Seguras impactadas por el programa social	Intervenidas por el programa social / total de Caminos de Mujeres Libres y Seguras y Comunidades Seguras de la demarcación * 100						n	Libres y Seguras requieren mantenimiento	
--	--	---	--	--	--	--	--	--	---	--	--

Actividad	Captar personas beneficiarias facilitadoras de servicios idóneos para el programa social	Tasa de captación de facilitadoras	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios participantes / Número de personas beneficiarias programadas	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas que se postulan al programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios tienen las habilidades suficientes para desempeñar sus funciones y cumplen con todos los requisitos de las reglas de operación.	100% de facilitadores
-----------	--	------------------------------------	--	------------	------------	-----------	-------------------------	----------------------------------	--	--	-----------------------

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal.

Las sugerencias serán recibidas para su atención en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

PARTICIPANTES	Personas Beneficiarias
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Programación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Individual y colectiva
MODALIDAD	Participación
ALCANCE	Información y propuestas

En el caso del participante se deberá desagregar la información por sexo, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

El padrón generado por el presente programa social se coteja con la base de datos de los programas internos que operan la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales, que contribuyen a lograr el objetivo específico de este programa.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1. Las reglas de operación del programa social “Ponte guapa Iztapalapa 2024” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2024.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Se difundirá en la página <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>: Se mantendrá actualizada en formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia. Se mantendrá en bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de personas beneficiarias
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Esta acción está destinada a construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 2 de febrero de 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

FUENTES DE CONSULTA

Desarrollo de infraestructura y crecimiento económico: revisión conceptual. (2014). Consultado el 28 de noviembre de 2023. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/6441-desarrollo-infraestructura-crecimiento-economico-revision-conceptual>

Encuesta de Seguridad Pública Urbana. (Abril, 2023). INEGI. Ciudad de México.

El crecimiento urbano del Distrito Federal (ciudad de México) y su legislación urbanística. (2018). Consultado el 03 de noviembre de 2023. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3413/3989>

Iztapalapa: Economía, empleo, equidad, calidad de vida, educación. (Agosto, 2023). Consultado el 16 de noviembre de 2023. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/iztapalapa?redirect=true>

Número de habitantes. (2023). Consultado el 16 de noviembre de 2023. <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Programas Sociales 2024, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA CON DERECHOS PLENOS 2024”.

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE

1.1. “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024”.

1.2. Alcaldía de Iztapalapa.

1.3. Unidades administrativas: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El Programa Social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024”, se alinea con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción del “Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”: 1) Igualdad de derechos, 2) Ciudad sustentable; 3) Ciudad de México, Capital de la cultura; 4) Cero agresión y más seguridad; 5) Ciencia, innovación y tecnología.

2.2. Así mismo se el Programa “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024” se alinea con los siguientes derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: artículo 7, Ciudad democrática; artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento; artículo 10, Ciudad productiva; artículo 11, Ciudad incluyente; artículo 13 Ciudad habitable; artículo 16, Ordenamiento territorial; artículo 17. Bienestar social y economía distributiva. Igualmente, este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; y la Ley de Austeridad Republicana en su artículo 13.

El programa “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024” impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, a realizar actividades impulsoras de derechos de la población en general con especial énfasis en colonias marginalizadas y en situación de vulnerabilidad, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, atiende a los grupos más vulnerables de niñas y niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTI, adultos mayores.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

Debido a la necesidad de abordar derechos fundamentales de forma integral y transversal se buscó la implementación presupuestal del programa “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024”. Este programa convoca a las y los ciudadanos a promover actividades artísticas, sociales y culturales en la Alcaldía Iztapalapa. No sólo es importante destacar los aspectos en los que este programa favoreció a la población de Iztapalapa, también es necesario contar con las condiciones adecuadas para que su implementación pueda continuar. En ese sentido, este programa da continuidad al programa del mismo nombre

en sus versiones 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales cumplieron con sus objetivos y alcanzaron sus metas planteadas en las que se pretende garantizar y promover el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres.

Durante el año 2023, se tuvieron un total de 1733 facilitadores y facilitadoras que permitieron alcanzar los objetivos de este programa social. Del total, el 41% fueron hombres y el 58% fueron mujeres.

Al apoyar la formación y promoción de la educación artística y cultural, la alcaldía Iztapalapa promueve y contribuye al pleno ejercicio de los derechos culturales de la comunidad, para construir un ambiente sano para hombres y mujeres, a través de una amplia oferta de actividades de formación artística, cultural y comunitaria de manera gratuita. Por lo tanto, esta es una de las tantas áreas que demuestra la importancia de darle continuidad a un programa como este.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.-

3.2.1.

El territorio que conforma Iztapalapa se caracteriza por albergar una serie de complejidades que impactan en la vida cotidiana de las personas que habitan en ella. Por muchos años en Iztapalapa se adoleció de una política de derechos que permitiera avanzar en el disfrute pleno de los derechos de los ciudadanos. Los derechos culturales, deportivos, artísticos y los relacionados con la inclusión y el bienestar social no fueron atendidos de manera integral y, por ende, existe aún un importante rezago en el disfrute de los derechos de la población.

3.2.2. En Iztapalapa aún existen altos niveles de vulnerabilidad y rezago social en la población. Se estima, según la medición de pobreza 2020 realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México, que el 43.9% de la población vive en pobreza y que el 66.1% de la población sufre de al menos una carencia social.

De manera particular, el 31.8% de la población de Iztapalapa tiene carencias por acceso a los servicios de salud, de este total,

sólo el 52% de las mujeres de 12 años o más de la demarcación está afiliada a algún servicio de salud. De total de la población de la demarcación, 10.2% sufre de algún tipo de rezago educativo, es decir, 178 mil 778 personas; entre ellas el 2.9% de las mujeres de 12 años o más de Iztapalapa no tiene estudios formales alguno, 23 mil 167 mujeres; y solamente el 22.1% de las mujeres mayores de 12 años cuenta con educación superior. Según datos del Censo 2020, el 46% de las mujeres en Iztapalapa no es económicamente activa; es decir, 374 mil 587 mujeres.

A pesar de los grandes retos en materia de política social que enfrenta Iztapalapa, la población refiere que el principal problema de la demarcación es la seguridad. Entre 2018 y 2023, el número de carpetas de investigación que se abrían por la comisión de delitos de alto impacto disminuyó en más del 50%, no obstante, la percepción de la inseguridad en el mismo periodo disminuyó menos del 20%. En términos de entidad federativa, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de 2023, un 23.2% de los hombres mayores de 18 años en la Ciudad de México percibieron seguridad en su entidad federativa, en comparación con un 15.3% de las mujeres mayores de 18 años que compartieron esa percepción.

Cuando se analizan Iztapalapa, puede verse una tendencia similar, de manera específica, en los espacios públicos. Como se muestra en la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana en el primer trimestre de 2023, sólo el 34.5% de la población en México se siente seguro o segura en el transporte público. Por su parte sólo el 22.9% de las mujeres en Iztapalapa señala sentirse seguras en este espacio y sólo el 23.6% de los hombres tiene esa misma percepción; ante la pregunta sobre la sensación de seguridad en las calles que habitualmente usa, el 42% de los hombres refiere sentirse seguro, mientras que únicamente el 37.7% de las mujeres compartió esa opinión.

Además, el trato discriminatorio que experimentan las mujeres en ámbitos educativos, laborales, y culturales, tanto a nivel familiar como comunitario y social, ha generado un persistente reclamo en la población y la combinación de estos factores en este sector de la sociedad aumenta su vulnerabilidad, potenciando los riesgos y dando lugar a lo que se conoce como doble o triple vulnerabilidad. En su vida cotidiana, las mujeres enfrentan más de una amenaza, lo que contribuye a su vulnerabilidad. Su condición de género, sumada a su edad, las debilita aún más dando prioridad a las condiciones de ser mujer, mujer adulta mayor, mujer trabajadora, mujer empobrecida, marginada y excluida; identificar sus contextos y

problemas.

Las situaciones anteriores presentan desafíos complejos por lo que son muy importantes las decisiones de gobierno focalizadas en reducir esta problemática, con la implementación de este programa social, donde se pondrá especial énfasis en acciones afirmativas y de igualdad sustantivas para las mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres, adultos mayores e integrantes de la comunidad LGTBTTTI, donde se requieren una atención integral y urgente, enfocándose en la prevención de la violencia, la mejora de las condiciones educativas, laborales, y la promoción de la equidad de género para construir un entorno más seguro brindando una constante capacitación y formación a través de la organización y ejecución de diversas modalidades como cursos, talleres, foros y asesorías, que permitan el fortalecimiento de valores, que favorezca un pleno ejercicio de derechos en Iztapalapa.

3.2.3. Se ven vulnerados el derecho a un empleo digno, a la protección social, a la vivienda digna, a servicios urbanos, a la educación, a la salud de calidad, a la no discriminación, a la cultura, al deporte, a la participación ciudadana, a una ciudad libre de violencia, a la búsqueda de igualdad y equidad de género, a un ambiente sano, y al esparcimiento, entre muchos otros.

3.2.4 Según los resultados dados a conocer en la Encuesta Censal 2020 del INEGI y sus tabulados, de las demarcaciones de la Ciudad de México, Iztapalapa registró el mayor número de población con 1,835,486 personas, siendo esta la población potencial del presente programa social.

3.2.5. Garantizar los derechos plenos de los habitantes de Iztapalapa es una obligación tanto del gobierno al interior de la demarcación como el de la Ciudad de México; todas las acciones para lograr este objetivo deben realizarse, en especial en zonas donde haya mayor rezago social, marginalidad y vulneración de derechos. Mediante este programa la Alcaldía de Iztapalapa amplía y profundiza el ejercicio de derechos de sus habitantes.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo general

Implementar acciones en Iztapalapa que permitan garantizar y promover el bienestar social y la economía distributiva de los habitantes de la demarcación de Iztapalapa, con una visión de género, por medio de personas beneficiarias facilitadoras y beneficiarias facilitadoras que impulsen el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Derechos de las mujeres

-Atender las problemáticas sociales que afectan a las mujeres a través de acciones integrales que permitan su desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

-Fortalecer el acceso a los derechos de las mujeres para combatir la desigualdad y trabajar en favor de la paridad de género

-Contribuir para erradicar la discriminación hacia las mujeres.

-Contribuir a eliminar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

Derecho a la salud y a la no discriminación:

- Proporcionar información y herramientas para mejorar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para que la población ejerza un mayor control sobre su salud y sobre el ambiente.

-Garantizar el derecho a la información que requieren las personas consumidoras de sustancias psicoactivas y sus familias, tener elementos para la construcción de un proyecto de vida y evitar riesgos por consumo y patrones compulsivos o problemáticos.

- Brindar atención prioritaria a las poblaciones de la diversidad sexual y garantizar sus derechos a través de acciones de capacitación e intervenciones con temas de género, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.

Derecho al medio ambiente:

- Proporcionar información y herramientas para mejorar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para que la población sea parte del cuidado y protección del medio ambiente.

Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito:

- Atender de manera integral a través de intervenciones grupales en la familia aspectos de convivencia, cultura de la paz, derechos humanos, género y discriminación.

Derechos culturales: Promover la iniciación y formación en educación artística en Iztapalapa.

- Promover la creación de ensambles musicales que permitan la conformación de orquestas comunitarias mediante programas de enseñanza musical en Iztapalapa.

Derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes:

- Reconocer y preservar los saberes tradicionales indígenas, lenguas originarias, manifestaciones artísticas y culturales a través de la realización de actividades diagnósticas, formativas y de divulgación en las 13 Direcciones Territoriales de Iztapalapa.

Derecho al desarrollo sustentable:

- Desarrollar acciones de capacitación y formación a través de la organización y ejecución de diversas modalidades como cursos, talleres, foros y asesorías, que permitan el fortalecimiento de capacidades para la generación y permanencia de negocios populares: administrativas, fiscales, organizativas, que garanticen su operación y crecimiento cuantitativo y cualitativo, considerando además la importancia de priorizar valores consecuentes con la Economía Solidaria.

- Promover acciones de vinculación con los sectores público, privado y social que faciliten el desarrollo de los negocios a través del conocimiento o acercamiento a diversas fuentes de financiamiento, de fortalecimiento de capacidades y herramientas administrativas, organizativas, de innovación de mercado que contribuyan a su permanencia y desarrollo.

- Diseñar y aplicar procedimientos permanentes de evaluación y monitoreo que permitan identificar y atender las necesidades de los negocios para lograr su sostenibilidad, adecuado funcionamiento y resultados esperados.

- Impulsar la organización y cohesión comunitaria mediante procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario y definir proyectos de impacto social y urbanístico, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de las personas que residen en Iztapalapa

Derecho a la ciudad:

- Intervenir el paisaje urbano del espacio público a través de propuestas plásticas y visuales de creadores y artistas en Iztapalapa.

- Impulsar la organización y cohesión comunitaria mediante procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario y definir proyectos de impacto social y urbanístico, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de las personas que residen en Iztapalapa

- Fortalecer las capacidades ciudadanas para la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social y comunitario.

- Favorecer la cultura de participación ciudadana y el ejercicio del derecho a formar parte de las acciones de gobierno en materia de bienestar, transformación de los espacios públicos y aplicación del presupuesto público, a través de la información, organización y acción colectiva comunitaria. Realizar acciones de logística y acciones administrativas que permitan la consecución de los objetivos antes señalados.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. La población objetivo son las personas que residen en Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas, de las cuales, 947,835 pertenecen a la población femenina y 887,651 de población masculina.

5.2 Este programa busca beneficiar a todas las personas que habitan en Iztapalapa; es decir, de las cuales, 947,835 pertenecen a la población femenina y 887,651 a la población masculina

5.3. La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios: a) género, buscando beneficiar principalmente a mujeres en situación de vulnerabilidad y personas LGBTI+; b) grupo etario, buscando beneficiar primero a aquellos grupos de personas con mayores niveles de vulnerabilidad asociados a la edad, jóvenes y adultos; c) nivel de marginación social, en función del nivel de desarrollo social de las colonias en las que se implemente el programa; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

5.4 Este programa prevé contar con 2077 beneficiarios facilitadores de servicios.

6. METAS FÍSICAS

6.1 Este programa busca beneficiar a todas las personas que habitan en Iztapalapa; es decir, a 1,835,486 personas: 51.6% mujeres y 48.4% hombres, por la naturaleza de las acciones es difícil identificar al total de personas que se benefician de las diversas actividades del programa. Igualmente, se busca beneficiar a 2077 personas facilitadores de servicio y facilitadoras de servicios que realizarán acciones ciudadanas dirigidas a fortalecer la salud de la población. De manera específica, 20% de las y los facilitadores estarán destinados a actividades primordialmente de atención a los derechos de las mujeres a través de acciones como asesorías legales, psicológicas, médicas; talleres de recreación, deporte y cuidado.

Las categorías de la 1 a la 27 en la tabla 1 realizarán actividades de atención ciudadana, prevención de enfermedades, fomento al empleo, construcción de ciudadanía, asesoría legal, cuidado de los derechos culturales, lucha en contra de la desigualdad, deporte, fomento al arte y la cultura; acciones de cuidado, educativas, acciones de inclusión y bienestar social. Las categorías 1 a la 20 en la tabla dos realizarán estas mismas actividades, preferentemente en Utopías.

6.2 Previendo el abuso de sustancias psicoactivas; atender a poblaciones vulnerables como son niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos indígenas; brindar asesorías legales a la población; fortalecer la democracia; impulsar el goce y ejercicio de los derechos culturales; impulsar los derechos económicos, la economía solidaria y el derecho al empleo; entre algunos otros.

6.3 Se garantiza que las metas son cuantificables y verificables y su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social.

6.4 Este programa prevé contar con 2077 personas beneficiaria facilitadoras, quienes realizarán actividades para impulsar los derechos de las mujeres, el derecho al medio ambiente, derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, derechos culturales, derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y derecho al desarrollo sustentable guardando una congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestiona ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada al COPLADE de la Ciudad de México.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$179,928,900.00 (ciento setenta y nueve millones novecientos veintiocho mil novecientos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera: Tabla 1 Personas facilitadoras que realizan

actividades en diferentes partes de Iztapalapa; y Tabla 2 Personas facilitadoras que realizan sus actividades principalmente en las Utopías.

TABLA 1 - Categoría	Pers. Facilita.	Monto	Ministraciones	Periodo de entrega	Total
DP - IZP 1	50	\$8,000.00	6	Enero a diciembre de 2024	\$2,400,000.00
DP - IZP 2	15	\$10,000.00	8	Enero a diciembre de 2024	\$1,200,000.00
DP - IZP 3	47	\$5,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$2,115,000.00
DP - IZP 4	106	\$6,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$5,724,000.00
DP - IZP 5	20	\$6,500.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,170,000.00
DP - IZP 6	419	\$7,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$26,397,000.00
DP - IZP 7	44	\$8,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$3,168,000.00
DP - IZP 8	29	\$9,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$2,349,000.00
DP - IZP 9	68	\$10,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$6,120,000.00
DP - IZP 10	23	\$11,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$2,277,000.00
DP - IZP 11	74	\$12,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$7,992,000.00
DP - IZP 12	70	\$13,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$8,190,000.00
DP - IZP 13	14	\$13,600.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,713,600.00
DP - IZP 14	25	\$15,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$3,375,000.00
DP - IZP 15	25	\$15,700.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$3,532,500.00
DP - IZP 16	1	\$14,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$126,000.00
DP - IZP 17	1	\$17,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$153,000.00
DP - IZP 18	13	\$18,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$2,106,000.00
DP - IZP 19	7	\$6,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$504,000.00
DP - IZP 20	39	\$7,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$3,276,000.00
DP - IZP 21	53	\$8,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$5,088,000.00
DP - IZP 22	18	\$8,500.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$1,836,000.00
DP - IZP 23	10	\$10,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$1,200,000.00
DP - IZP 24	4	\$12,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$576,000.00
DP - IZP 25	13	\$11,700.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$1,825,200.00
DP - IZP 26	2	\$15,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$360,000.00
DP - IZP 27	2	\$20,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$480,000.00
TOTAL	1192	--	--		\$95,253,300.00

TABLA 2 - Categoría	Pers. Facilita.	Monto	Ministraciones	Periodo de entrega	Total
DP pref UT 1	26	\$7,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,638,000.00
DP pref UT 2	100	\$7,500.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$6,750,000.00
DP pref UT 3	24	\$9,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,944,000.00
DP pref UT 4	14	\$10,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,260,000.00
DP pref UT 5	10	\$15,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,350,000.00
DP pref UT 6	58	\$4,500.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$3,132,000.00
DP pref UT 7	21	\$5,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$1,260,000.00
DP pref UT 8	82	\$6,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$5,904,000.00
DP pref UT 9	119	\$7,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$9,996,000.00
DP pref UT 10	163	\$8,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$15,648,000.00
DP pref UT 11	35	\$8,500.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$3,570,000.00
DP pref UT 12	57	\$9,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$6,156,000.00
DP pref UT 13	3	\$9,200.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$331,200.00
DP pref UT 14	45	\$10,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$5,400,000.00
DP pref UT 15	11	\$11,100.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$1,465,200.00
DP pref UT 16	77	\$12,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$11,088,000.00
DP pref UT 17	2	\$12,300.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$295,200.00

DP pref UT 18	26	\$15,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$4,680,000.00
DP pref UT 19	2	\$17,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$408,000.00
DP pref UT 20	10	\$20,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$2,400,000.00
Total	885	--	--		\$84,675,600.00

Siendo el presupuesto agregado detallado a continuación:

Tipo de actividad	Personas facilitadoras	Periodo de entrega	Presupuesto
Derechos plenos en Iztapalapa	1192	Enero a diciembre de 2024	\$95,253,300.00
Derechos plenos preferentemente en Utopías	885	Enero a diciembre de 2024	\$84,675,600.00
Total	2077		\$179,928,900.00

El programa social no tiene gastos de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 DIFUSIÓN

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las Direcciones Generales y Ejecutivas responsables del programa, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2 Requisitos de acceso

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Se dará prioridad a quienes hayan participado en Iztapalapa con Derechos Plenos 2023.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

- Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo y/o internet).
- Solo cuando la unidad operativa lo requiera, comprobante de experiencia relevante en función de la naturaleza de las actividades a realizar de la persona facilitadora de servicios

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1. Las Unidades técnicas operativas encargadas de la operación emitirán una convocatoria en la que se establecerán tiempos, fechas, para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2 Las personas que deseen participar del programa personas beneficiarias facilitadoras deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica serán las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de las unidades técnicas operativas encargadas de la operación, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica darán validez a las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras sobre su incorporación al programa. Las unidades administrativas encargadas de la operación informarán en su momento las personas beneficiarias facilitadoras sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que formaron parte de este programa social en el ejercicio fiscal antes referido actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4 REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Personas beneficiarias facilitadoras:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud expresa de la persona beneficiaria.

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, el área operativa que corresponda emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte del beneficiario en 30 días hábiles.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En el caso de que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará prioridad a aquellos las personas solicitantes que hayan participado en el programa durante el ejercicio 2023 y mujeres en situación de vulnerabilidad. Se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

- a) La unidad encargada emitirá una convocatoria para la incorporación de facilitadores;
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;
- c) El área encargada hará público el listado de facilitadores seleccionados.
- d) Entrega de ayuda económica;

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de

programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1. Las Unidades administrativas responsables de la operación tendrán la responsabilidad de supervisar al menos una vez al año las acciones del programa “Iztapalapa Derechos Plenos 2024”.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. La unidad administrativa responsable se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 96, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse personas indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en las Direcciones Generales y Ejecutivas que operan el programa social.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante las Direcciones Generales y Ejecutivas que operan el programa social. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) Una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) La persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación

12.4. Las personas beneficiarias del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico operativas del programa, considerando la información generada por el mismo en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar que la población de Iztapalapa acceda a sus	Porcentaje de personas que se beneficia del programa social como usuarios finales	NPAPS/NPI, donde NPAPS es el número de personas alcanzadas por el programa social y	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	La población participa de las actividades del programa	100%

	derechos reconocidos		NPI es el número de personas que residen en Iztapalapa								
Propósito	Consecución de objetivos de las áreas operativas del programa social	Porcentaje de avance de las metas físicas	Número de metas físicas / metas físicas planteadas * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	No hay impedimentos de ningún tipo para las labores de las personas facilitadoras de servicios	Total de metas físicas planteadas
Componentes	Priorización de actividades en pos de los derechos de las mujeres	Porcentaje de personas facilitadoras cuyas actividades van primordialmente dirigidas a asegurar los derechos de las mujeres	Número de personas facilitadoras que se dedican primordialmente a temas relacionados a derechos de las mujeres / Total de personas facilitadoras * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Personas facilitadoras idóneas se postulan al programa	20%
Actividades	Entrega de apoyos a personas facilitadoras de servicios para	Apoyos económicos entregados mensualmente	Presupuesto ejercido / Presupuesto autorizado * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Se dispone de los recursos financieros suficientes para ejecutar el	100% del monto programado entregado

	ampliar los derechos plenos									programa	
--	-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	----------	--

15. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las y los beneficiarios contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Se aplicará una encuesta de satisfacción a las beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	Personas beneficiarias
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Comunitaria
MODALIDAD	Información individual
ALCANCE	Mejoramiento del programa

En el caso del participante se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1. Las reglas de operación del programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2024” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2024.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 2 de febrero de 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

FUENTES DE CONSULTA

INEGI, (2023) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), DATA México, disponible en <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/iztapalapa?redirect=true#seguridad-publica-percepcion-seguridad> encuesta disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>

Hernández P., (2021) La doble y triple vulnerabilidad, condición histórica de las mujeres, Coordinación de Humanidades UNAM, disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/la-doble-y-triple-vulnerabilidad-condicion-historica-de-las-mujeres/

Indicadores de ocupación y empleo. (2023). Comunicado de prensa núm. 525. INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoen/enoen2023_08.pdf

Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado de www.coneval.org.mx

ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA PRIMER TRIMESTRE DE 2023, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 197/23, INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_04.pdf

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 52, 53 apartado A y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 27, 28 y Undécimo Transitorio de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 122, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración Programación de Acciones Sociales 2024 publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el:

AVISO POR EL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MI DERECHO A VER BIEN Y ESTUDIAR SIN DIFICULTAD, 2024”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:

Mi derecho a ver bien y estudiar sin dificultad, 2024.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:

Transferencia en especie de lentes a los beneficiarios de dicha Acción.

3. ENTIDAD RESPONSABLE:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación Bienestar, la Subdirección de Desarrollo Educativo y al J.U.D. de Programas Educativos.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

En 2019 se dio atención a la población de niñas y niños alumnos de escuelas públicas que operan bajo rectoría del estado, ubicadas en Iztapalapa. La acción social “Mi derecho a ver bien y estudiar sin dificultad” fue la primera política social exclusivamente dirigida a diagnosticar problemas visuales y proporcionar ayuda en especie de lentes a los beneficiarios de dicha acción.

En 2023, esta acción social diagnosticó a las niñas y niños de las escuelas públicas de Iztapalapa, entregando un total de 17 mil 241 lentes, con una eficiencia operativa del 100% de las metas físicas cumplidas.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

De acuerdo con la Sociedad Mexicana de Oftalmología (2020), en México hay 2, 237. 000 personas con deficiencia visual y cerca de 416.000 personas con ceguera, lo que coloca a nuestro país entre los 20% con mayor número de personas afectadas por la discapacidad visual o la ceguera. Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reconoce en el censo de 2020 que, en la Ciudad de México, las personas de 15 años y menores representan el 7.5% con discapacidad visual de la población detectada con esta carencia.

En Iztapalapa, según los datos del INEGI existen un total de 222,072 personas con limitaciones o discapacidad para ver aun usando lentes, de ellos, 18,582 se encuentran entre los 6 y 16 años de edad; es decir, en la edad para cursar los estudios de primaria y secundaria .

Según el Consejo Nacional de Fomento Educativo (2010), entidad descentralizada de la Secretaría de Educación Pública del

Gobierno Federal, los estudiantes con discapacidad visual se les dificulta efectuar algunas actividades propuestas en la malla curricular, en especial a los de nivel primario y requieren una atención más específica; igualmente, algunas veces tienen algunos problemas para interactuar con sus compañeros de clase, lo que hace que su desempeño académico se vea afectado.

Igualmente, según la Fundación Devlyn (2023), “La visión es un sentido crucial para el aprendizaje, ya que gran parte de la información en el entorno escolar se presenta visualmente.”, por lo que el sentido de la vista sería crucial para un buen desempeño académico estudiantil. Por esto, tal como menciona dicha Fundación, la detección temprana de afecciones en la visión y el tratamiento adecuado pueden mejorar el rendimiento escolar de un estudiante hasta en un 30%.

Tomando en cuenta lo mencionado hasta el momento, la siguiente acción social prioriza a niñas y niños de entre 6 y 16 años.

Edad	Total
De 6 a 9 años	4,858
De 10 a 14 años	9,643
De 15 a 16 años	4,081

De esta manera, se busca mejorar el rendimiento escolar de todos los estudiantes que tengan algún grado de discapacidad visual, mejorando así no solo su desempeño académico sino también su vida cotidiana.

4.4 JUSTIFICACIÓN

En 2020, la población en Iztapalapa fue de 1,835,486 habitantes (48.4% hombres y 51.6% mujeres). De acuerdo con la medición del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (CONEVAL, 2020), 37.3% de la población de Iztapalapa se encontraba en situación de pobreza moderada y 6.56% en situación de pobreza extrema.

Cuando se impulsó por primera vez esta acción social en 2023 se identificó que las niñas y niños de las escuelas en la Alcaldía Iztapalapa presentan disminución en su salud visual. Es por eso que se debe atender y prevenir los problemas de salud relacionados con la ceguera y discapacidad visual.

Sin embargo, realizarse un diagnóstico y acceder a un par de lentes puede representar un reto, pues la población de escasos recursos y en situaciones de vulnerabilidad se enfrentan a diversos factores como no contar con los recursos necesarios para adquirir unos lentes, esto repercute directamente en el detrimento de su calidad de vida.

Es por eso que la Alcaldía Iztapalapa implementa la acción social: Mi derecho a ver bien y estudiar sin dificultad 2024, con el objetivo de mejorar la calidad de vida académica de niñas y niños estudiantes de nivel primaria y secundaria que presenten algún problema visual.

A pesar de no contar con datos estadísticos específicos sobre el desarrollo social de las personas con discapacidad visual, según EVALUA el 68.4% de la población de la demarcación se encuentra en situación de pobreza por necesidades básicas insatisfechas en 2020 (EVALUA, 2020); dicho esto, es común que las desigualdades se reproduzcan y ahonden entre las personas vulnerables, por lo que se ha observado que en muchas ocasiones este grupo social sufre de carencias sociales (pobreza, desempleo, exclusión, marginación o discriminación) que afectan su calidad de vida, lo que evidencia el alto grado de vulnerabilidad al que pueden verse sometidas las personas con discapacidad.

Pensando, además, en personas sin acceso a seguridad social, todo lo mencionado podría derivar en la incapacidad monetaria para adquirir lentes.

4.5 Participación Social

Esta acción se relaciona y vincula con las diferentes acciones y/o programas sociales en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito y equidad de género, que se lleven a cabo dentro de la Alcaldía en la Alcaldía Iztapalapa.

Implementar una política social que, en la medida de los recursos disponibles, tienda a la integralidad, a la transversalidad, a la universalidad y que promueva la participación social, lo que permitirá coadyuvar en el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales, educativos y ambientales de los habitantes de la demarcación.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.

Se ubica el Centro para Débiles Visuales del DIF Nacional que proporciona diagnósticos, terapias y anteojos a las personas que lo solicitan, teniendo un costo.

Con la finalidad de complementar los servicios integrales que se proporcionan en la Alcaldía de Iztapalapa en beneficio de las personas con Discapacidad, se mantendrá la coordinación para la orientación y canalización sobre diversos programas, trámites y servicios que otorgan diversas instancias a las personas con discapacidad, como son:

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Población objetivo: 18,582 niñas y niños de Iztapalapa que pueden ser diagnosticadas con problemas visuales.

La población beneficiaria de esta acción social será de 15 mil niñas y niños de Iztapalapa de nivel primaria y secundaria de escuelas públicas que puedan ser diagnosticadas con problemas visuales y que deseen ser parte de la presente acción social, que no haya recibido el apoyo que brinda esta acción el ejercicio anterior.

La presente acción social no contempla la inclusión de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, siendo el personal de la Alcaldía quien se encarga de implementar la coordinación.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general

Mejorar la calidad de vida académica de niñas y niños estudiantes de nivel primaria y secundaria de las escuelas públicas de Iztapalapa que presenten algún problema visual previo diagnóstico.

Objetivos específicos

Realizar diagnósticos visuales para los niños y niñas de primaria y secundaria de escuelas públicas de Iztapalapa.

Diagnosticar a los niños y niñas de escuelas públicas de primaria y secundaria de las escuelas públicas con algún tipo de dificultad visual.

Entregar equipamiento visual a niños y niñas de escuelas públicas de primaria y secundaria con dificultades visuales.

7. METAS FÍSICAS

7.1 La Acción Social se define como transferencia en especie al beneficiar a 15 mil niñas y niños con problemas visuales.

Debido a razones presupuestales, la acción social no puede lograr la plena universalidad; por lo tanto y en cumplimiento delo señalado en el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, se establece que: “cuando por razones presupuestales un Programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado para esta acción social es de hasta \$6,675,000.00 (Seis millones seiscientos setenta y cinco mil 00/100 M.N.), con cargo a la partida 4419 denominada “Otras ayudas sociales a personas”.

La Unidad Responsable será la encargada de establecer los términos y condiciones de accesibilidad para la ayuda.

Categoría	Ministración	Número de apoyos	Costo unitario	Presupuesto autorizado
Valoración visual y otorgamiento de lente oftálmico completo (lente y armazones de pasta o acetato) para niñas y niños de primaria y secundaria de escuelas públicas en la demarcación Iztapalapa durante el ejercicio fiscal 2024.	Única	15 mil	\$445.00	\$6,675,000.00

*El costo unitario incluye el IVA.

9. TEMPORALIDAD

9.1 Fecha de inicio:

Febrero de 2024.

9.2 Fecha de término:

Junio de 2024.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Serán beneficiarios de esta acción las niñas y niños que sean estudiantes de escuela pública de nivel primaria y secundaria de Iztapalapa que requieran lentes.

Los alumnos deberán presentar la siguiente documentación:

1. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
2. Credencial Escolar o Constancia de Estudios.
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la realización del diagnóstico.
4. Número telefónico de sus padres o tutores legales para poder notificarlos de la entrega en especie.

10.2 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

En caso de que las solicitudes de usuarios finales sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución de la Acción Social, los criterios con los que se dará prioridad a la atención de las personas usuarios finales, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el numeral 10 de los presentes lineamientos, serán los siguientes:

- i. Se priorizarán a las personas con mayor discapacidad visual

- ii. Personas que residan en colonias, barrios o pueblos con índices de desarrollo social más bajos.
- iii. Personas con alguna discapacidad.
- iv. Personas pertenecientes a comunidades indígenas.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Etapa 1: Se emite una convocatoria para todos los niños de escuelas públicas de Iztapalapa en los años de primaria y secundaria.

Etapa 2. La Alcaldía Iztapalapa contrata el servicio de la empresa que realizará los diagnósticos y fabricará los lentes por el total de servicios programados por la acción social de conformidad con la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Etapa 3: Los alumnos solicitan su ingreso a la presente acción social.

Etapa 4: Personal de la empresa contratada para fabricar los lentes lleva a cabo exámenes médicos visuales a los niños y niñas, con el fin de obtener la graduación requerida por cada beneficiario.

Etapa 5: A través de la Dirección de Inclusión y Bienestar Social en coordinación con la Coordinación de Bienestar y la Subdirección de Desarrollo Educativo se realiza la entrega de lentes.

12.1 En virtud al desarrollo de actividades culturales de conformidad a las restricciones establecidas para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, o cualquier otra contingencia o situación de emergencia sanitaria.

Se tomará en consideración y se respetarán las disposiciones que tenga a bien designar la autoridad competente, a través de comunicados oficiales.

12.2 La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.4 Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

12.5 La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

La unidad responsable podrá requerir facturas, recibos oficiales de venta, material fotográfico y de video de las presentaciones realizadas como mecanismos de comprobación de gastos.

12.6 Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público.

Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. Difusión

La Acción Social “Mi derecho a ver bien y estudiar sin dificultad”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La información de la Acción se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección Desarrollo Educativo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, ubicadas en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, durante días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas, y a través del teléfono 55 5445-1170.

La difusión en territorio se realiza por medio de material impreso a través de las Direcciones Territoriales y en las jornadas itinerantes organizadas por la Alcaldía.

14. Padrón de beneficiarios

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales.

Asimismo, la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución la Acción Social, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar, Subdirección de Desarrollo Educativo y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Tel. 54 45 11 70.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo

La evaluación estará a cargo de la Dirección de Inclusión y Bienestar Social, considerando información de gabinete como informe, talleristas y equipos responsables, encuesta de calidad realizada a los familiares o tutores de las y los beneficiarios.

Se aplicará una muestra del veinte por ciento de la población beneficiaria, para evaluar los resultados de la acción institucional; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos de la acción institucional vinculados a la operación y gestión del mismo.

La evaluación y monitoreo se realizará en función de la normativa aplicable en la materia.

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Dotar de equipo oftalmológico a las niñas y niños de primaria y secundaria que estudian en escuelas públicas de Iztapalapa	Porcentaje de alumnos que reciben lentes.	La fórmula es $(TAQRCE/TDR) * 100 = \%$; donde TAQRCE es el número de estudiantes beneficiados por la acción social y TDR es el total de diagnósticos que detectaron problemas visuales realizados por la acción social	Porcentaje	Cuatrimestre	80%	Padrón de beneficiarios
Componentes	Diagnosticar los problemas oftalmológicos de la población escolar pública de Iztapalapa	Porcentaje de diagnósticos realizados	La fórmula de cálculo es $(TDR/TPE)*100 = \%$; donde TDR es el total de diagnósticos realizados en el marco de la acción social y TPE es el total de la población escolar de la demarcación Iztapalapa	Porcentaje	Cuatrimestre	100%	Padrón de beneficiarios
Actividades	Instrumentación y operación de la acción social	Eficiencia al operar e instrumentar la acción social	La fórmula de cálculo es $EO = ECV/AP*100 = \%$; donde EO es la eficiencia operativa de la acción social, ECV es el número de diagnósticos que detectaron problemas visuales en el marco de la acción social y AP son la cantidad de lentes presupuestados por la acción social	Porcentaje	Cuatrimestre	100%	Padrón de beneficiarios y lista de solicitantes

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 1 de febrero del 2024.

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

La presente firma solo podrá ser utilizada para expedir el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MI DERECHO A VER BIEN Y ESTUDIAR SIN DIFICULTAD, 2024”

Fuentes de consulta:

Características de las personas con discapacidad visual. (2020). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI). https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2000/discapacidad/visual_i.pdf

EVALUA. (2020). Pobreza NBI por alcaldías, 2015-2020. Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Recuperado 24 de enero de 2024, de <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020>

Fundación DEVLYN. (2023) La importancia de una buena visión en el desempeño escolar de los niños en México. Recuperado el 26 de enero de 2024 en <https://www.fundaciondevlyn.org.mx/la-importancia-de-una-buena-vision-en-el-desempeno-escolar-de-los-ninos-en-mexico>

México, entre los 20 países con más discapacidad visual. (2020). Sociedad Mexicana de Oftalmología. <https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/DH-2-NUM.-1-DISCAPACIDAD-VISUAL.pdf>
Iztapalapa- Economía. (2020). Consultado el 18 de diciembre de 2023. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/iztapalapa?redirect=true>

Consejo Nacional de Fomento Educativo. (2010). *Discapacidad visual.: Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica*. (1.a ed.). <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106810/discapacidad-visual.pdf>

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, fracción IV, artículos 6, 11 y 20, 5, 6, 15, 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública De La Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 fracción I, XI y XIII, 71, 74 y 75 fracción I y XIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, 6, 11, 30, 71, 74 y 75 fracción I y XIII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6 fracción XIV y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional respecto a su administración pública y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política de la Ciudad de México y La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con demarcaciones de la Ciudad.

Que, los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 01 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 01 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 01 de diciembre de cada seis años; cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley Federal del Trabajo determina los días de descanso obligatorio en su artículo 74, cuya fracción VII menciona al 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; no obstante, el artículo 83 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la persona que ocupe la Presidencia entrará a ejercer su cargo el 01 de octubre.

Que, el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, manifiesta que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que, el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento al público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones, relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su

defecto el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México*”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de La Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, el artículo 31 de La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece prerrogativas, derechos y obligaciones, que en el ejercicio de las mismas, el Director General Jurídico y de Gobierno de La Magdalena Contreras, emite el presente acuerdo por lo que se hace del conocimiento al público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en particular, así como la tramitación de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier otro acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES LOS SEÑALADOS Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ATENDIDOS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT), EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (UT) Y LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SUBSTANCIAN EN FORMA DE JUICIO ANTE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo, 01 y 10 de mayo, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 01 y 02 de agosto, 16 de septiembre, 01 de octubre, 01 y 18 de noviembre, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 y los días 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía La Magdalena Contreras de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como para cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al referido órgano político-administrativo que afecten la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO. En consecuencia, se suspenden plazos y términos en los días antes señalados. La suspensión aplicará para las unidades administrativas de la Ventanilla Única de Trámites (VUT), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), La Unidad de Transparencia (UT) y los diversos procedimientos administrativos que se substancian en forma de juicio ante la Alcaldía La Magdalena Contreras, en términos de lo que establecen los diversos ordenamientos legales.

Como consecuencia y para efectos legales y/o administrativos cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el primer párrafo del presente ordinal, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

Se excluye de lo dispuesto en el punto primero las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 del mes de febrero de 2024.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 6, 9 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 32, 33, 34 y 38 BIS de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50, 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; artículos 5, 9 bis, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; artículo 20, fracción VI, de la Ley Orgánica de las Alcaldías; y Lineamientos Para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 9 de noviembre de 2023; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIMIENTO DE LA MUJER CONTRERENSE” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

- 1.1 Nombre: “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”
- 1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)
- 1.4. Coordinación de Desarrollo Social (supervisión)

1.5. Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer. (Ejecución)

1.6. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales. (control y seguimiento)

2. Alineación Programática

La alineación programática del programa se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y del eje de gobierno de Igualdad y Derechos.

Constitución de la Ciudad de México:

- Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

Derecho a la autodeterminación personal Derecho a la integridad

Derechos sexuales

Derechos reproductivos

Derecho a defender los derechos humanos Acceso a la justicia

- Artículo 9 Ciudad Solidaria

Derechos a la vida digna

- Artículo 11 Ciudad incluyente

Derechos de las mujeres

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Capítulo Séptimo De Los Programas De Desarrollo Social

Programa de Gobierno 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

Tema Derechos Humanos

Ley de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres en la Ciudad de México

Artículo 14

Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres

Artículo 26

Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo 5. Igualdad de Género.

3. Diagnóstico y Prospectiva

Antecedentes

Durante el 2023 se ejecutó el Programa Social “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”, con un presupuesto de \$6,450,000.00, seis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, que benefició de forma directa a 150 mujeres facilitadoras de servicios logrando beneficiar de forma indirecta a más de 10 mil mujeres y niñas Contrerenses con distintos servicios.

Este programa tiene como antecedente directo, la acción institucional “Empoderamiento a la Mujer Contrerense”, ejecutado en el ejercicio fiscal 2022 en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en donde benefició a 1,020 mujeres facilitadoras en materia de prevención de la violencia, que transmitieron la cultura de la “No Violencia” hacia las mujeres a su comunidad.

En 2019, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México operó el programa social “Red de Mujeres por la igualdad y la no violencia”. El objetivo general del programa social fue promover el conocimiento, ejercicio activo y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres, a través de su participación y organización. Aunque en 2020 el programa dejó de operar, éste se retomó y en 2021 se llevó a cabo la acción social “Red de Mujeres en Alerta por Ti”.

3.2 Identificación del Problema Público Prioritario

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son

mujeres y 4, 404, 927 son hombres. Además, en la Ciudad de México en el 40% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a más de una tercera parte de la población. La población total de La Magdalena Contreras en 2020 fue 247,622 habitantes, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres, de este porcentaje el 76.41% de las mujeres se encuentran en un rango de edad entre los 10 y los 69 años.

De acuerdo con los datos de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), en la Ciudad de México 79.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida y 52.6 por ciento ha enfrentado violencia de pareja. Asimismo, en los últimos 12 meses en el ámbito familiar, 7.9 por ciento enfrentó violencia emocional; 3.1 por ciento, violencia física; 1.1 por ciento, violencia sexual; y 2.5 por ciento enfrentó violencia económica o patrimonial.

Del total de mujeres de 15 años y más que fueron violentadas por su pareja a lo largo de la relación, sólo 23.4 por ciento solicitó apoyo a alguna institución y/o presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad, mientras que 76.5 por ciento no solicitó apoyo a ninguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad. Estos datos dan cuenta de la cifra negra en estos delitos.

De acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ), entre 2019 y 2021 las denuncias de delitos relacionados con violencia contra las mujeres por razones de género se incrementaron. Las denuncias por violencia familiar aumentaron 35.19 por ciento (25,775 denuncias en 2019 y 34,846 denuncias en 2021) y por violación simple, 12 por ciento. La mayoría de las violaciones ocurrieron al interior de un domicilio y fueron perpetradas por un familiar o conocido; las denuncias por violación equiparada aumentaron 537 por ciento con relación a 2018.

De acuerdo con datos de la Encuesta Sobre Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, en la Ciudad de México, 86 de cada 100 mujeres no se sienten seguras.

De acuerdo con datos del SESNSP, el 2021, fue el año más violento para las mujeres en México, registrando 1006 feminicidios y 2747 homicidios dolosos, ese mismo año, también se rompió récord en el delito de violación sexual al alcanzar 21,188 denuncias, 4644 más que en el 2020.

De acuerdo con la Estadística de Defunciones Generales del INEGI, entre 2012 y 2016 han ocurrido 696 defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en la CDMX, de las cuales 1.6% de estas ocurrieron en La Magdalena Contreras.

La evolución de las tasas de defunciones por presunción de homicidio entre 2012 y 2016 en esta demarcación ha incrementado. En dicho período, la tasa de DFPH pasó de 1.58 defunciones por esta causa en 2012, a 3.16 defunciones por cada 100 mil mujeres en la demarcación en 2016.

De acuerdo con la organización Semáforo Delictivo, uno de los delitos que más prevalecen en la demarcación es la Violencia Familiar, ya que ha repuntado sobre todo en los últimos años, así mismo, coloca a la demarcación entre los tres primeros lugares con mayor tasa de incidencia (delitos por cada 100 mil habitantes).

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el delito que cuenta con más carpetas de investigación en La Magdalena Contreras (considerando delitos en los que la principal víctima suele ser una mujer), es el delito de Violencia Intrafamiliar.

3.3 Justificación

En La Magdalena las cifras de violencia perpetrada contra las mujeres no son alentadoras. A pesar de los múltiples esfuerzos de distintos niveles de gobierno, sobre todo en el caso de violencia intrafamiliar, la violencia contra las mujeres sigue siendo un tema prioritario en la agenda.

La atención a este problema público es urgente y prioritario, pues es obligación del Gobierno, garantizar la seguridad de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia, como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Ciudad de México y los diferentes instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el país, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la Convención Belém do Pará.

Si bien, existen un sin número de servicios para atender el problema planteado, hacen falta muchas más estrategias en aras de alcanzar la igualdad sustantiva y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este sentido, la Alcaldía La Magdalena Contreras en coordinación con distintas dependencias de todos los niveles de gobierno, estableció el compromiso firme de velar por la seguridad de las mujeres, y como uno de los ejes prioritarios de las estrategias planteadas, se encuentra la prevención a través de acciones de empoderamiento y capacitación.

Por ello, se plantea la continuación del presente programa para, por un lado, ejecutar estrategias de prevención a través de la promoción de la cultura de la no violencia hacia las mujeres y niñas, y por el otro para procurar el empoderamiento emocional, económico y social de las mujeres y niñas Contrerenses.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Establecer acciones para la prevención, detección, acompañamiento y derivación de casos de violencia contra las mujeres, así como la promoción y fortalecimiento de sus derechos individuales y colectivos, con el apoyo de profesionales y mujeres con experiencia en trabajo territorial y comunitario.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Con la ayuda de profesionistas (en las áreas de medicina, derecho, psicología, trabajo social y ginecología), brindar servicios de capacitación, asesoría y acompañamiento a las mujeres que así lo requieran en la Casa de la Mujer de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el pleno disfrute de sus derechos.

Con el apoyo de técnicos, profesores y talleristas, brindar distintos talleres de capacitación (en materias como capacitación para el empleo, desarrollo de habilidades, actividades físicas, entre otras que promuevan el empoderamiento emocional, económico y social) a mujeres y niñas en la Casa de la Mujer Contrerense.

Promover la cultura de la No Violencia hacia las mujeres y los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia a través de brigadas comunitarias en las colonias con mayor incidencia de violencia contra las mujeres, con la ayuda de facilitadoras sociales (vacunadoras contra la violencia).

Otorgar apoyos económicos a las facilitadoras de servicios que permitan su empoderamiento emocional y económico.

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1 Población Objetivo

La población potencial del programa social son 129,235 mujeres habitantes de La Magdalena Contreras, según el censo de población y vivienda 2020 del INEGI; lo que corresponde al 52.2% de la población total en la demarcación.

La población objetivo del Programa social son las 129,235 mujeres habitantes de La Magdalena Contreras.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de entre 120 y hasta 160 facilitadoras (es) de servicios, quienes recibirán apoyos económicos y prestarán sus servicios en la Casa de la Mujer Contrerense y en las jornadas itinerantes que se lleven a cabo.

Estos servicios, beneficiarán de forma directa a la población de mujeres de la demarcación a través de capacitaciones, talleres, asesorías y acompañamiento, entre otros.

6. Metas Físicas

Brindar transferencias monetarias de entre 120 y hasta 160 facilitadoras(es) de servicios que brindarán atención al 50% de la población femenina de entre los 10 y los 69 años con alguno de los servicios que brindarán las facilitadoras de servicios, lo que representa el 38.20% de la población total de mujeres y el 19.95% de la población total de la demarcación.

Otorgar transferencias monetarias a las mujeres facilitadoras (es) de servicios de la siguiente forma:

23 profesionistas

33 talleristas

4 coordinadoras territoriales

100 vacunadoras contra la violencia

En concordancia con el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento, y toda vez, la cobertura del programa no puede alcanzar el 100% de la población, las personas facilitadoras de servicios se elegirán atendiendo los criterios de focalización territorial priorizando a quienes habiten en las zonas con más bajo índice de desarrollo social.

Se realizarán dos entregas de uniformes al año, con la finalidad de identificar a las personas facilitadoras del Programa Social.

Las personas facilitadoras profesionistas, tendrán como funciones las siguientes:

Brindar asesoría y acompañamiento en el área de su experiencia a las usuarias de la Casa de la Mujer.

Programar y ejecutar de manera periódica (al menos 1 vez por mes), talleres o capacitaciones, ya sea en territorio o en las instalaciones de la Casa de la Mujer en el área de su experiencia.

Las personas facilitadoras talleristas, tendrán como funciones las siguientes:

Programar y ejecutar talleres prácticos y capacitaciones que fomenten las habilidades de las usuarias de la Casa de la Mujer en materia de artes, oficios y actividades físicas.

Los talleres podrán ser, de forma enunciativa más no limitativa: activación física, manualidades, repostería, informática, marketing digital, corte y confección, cultura de belleza, electricidad, carpintería y cualquier otro que les permita a las mujeres desarrollar diferentes capacidades.

Elaborar y ejecutar estrategias de difusión de sus actividades a la comunidad.

Las personas facilitadoras coordinadoras territoriales, tendrán las siguientes funciones:

Coordinarán equipos de 25 mujeres vacunadoras verificando el cumplimiento de sus funciones.

Elaborar informes mensuales de las actividades de las vacunadoras.

Las personas facilitadoras vacunadoras contra la violencia tendrán como funciones las siguientes:

Realizar actividades de promoción de la cultura de la no violencia, ejercicio de los derechos y promoción de la perspectiva de género.

Participar en las brigadas territoriales de promoción de la cultura de la No Violencia contra las mujeres.

Difundir los servicios que se otorgan en la Casa de la Mujer Contrerense.

Participar en las jornadas o eventos que la Alcaldía realice en materia de Promoción de Derechos, Empoderamiento de la Mujer y Activismo contra la Violencia.

7. Orientaciones y Programaciones Presupuestales

El presupuesto total para este Programa Social es de \$10,612,000.00 (diez millones, seiscientos doce mil pesos 00/100 MN).

Se desglosará de la siguiente forma:

Personas Facilitadoras	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Total por Beneficiario	Mes de Entrega	Monto Total
23	Profesionistas	12	\$11,500.00	\$138,000.00	De Enero a Diciembre.	\$3,174,000.00 (tres millones, ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 MN)
33	Talleristas	12	\$5,700.00	\$68,400.00	De Enero a Diciembre	\$2,257,200.00 (dos millones, doscientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 MN)
4	Coordinadoras Territoriales	12	\$9,000.00	\$108,000.00	De Enero a Diciembre	\$432,000.00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 MN)

100	Vacunadoras contra la violencia	Transferencia Económica	11	\$4,000.00	\$44,000.00	De Enero a Diciembre	\$4,400,000.00 (cuatro millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 MN)
160	Uniformes	Transferencia en especie	2	\$1,090.00	\$2,180.00	Enero y Junio	\$348,800.00 (trescientos cuarenta y ocho mil, ochocientos pesos 00/100 MN)

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

8.1.1. Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los 60 días posteriores a la aprobación de las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 La población interesada podrán solicitar información a la Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer sita en Soledad S/N

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1. Requisitos generales.

- Ser mayor de 18 años.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.2.3 de este documento.
- No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- No ser trabajador activo del Gobierno bajo ninguna forma de contratación.

8.2.2 Requisitos específicos

8.2.2.1 Adicionalmente al punto 8.2.1, las solicitantes “facilitadoras de servicios profesionistas” deberán:

- Comprobar haber recibido formación académica de nivel superior (licenciatura o equivalente) en las carreras señaladas en el numeral 8.2.4.
- Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado.

8.2.2.2 Adicionalmente al punto 8.2.1, las solicitantes “facilitadoras de servicios talleristas” deberán:

- Comprobar haber recibido formación académica o técnica en las áreas señaladas en el numeral 8.2.4
- Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado.

8.2.2.3 Adicionalmente al punto 8.2.1, las solicitantes “facilitadoras coordinadoras territoriales” deberán:

- Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado.

8.2.2.4 Adicionalmente al punto 8.2.1, las solicitantes “Vacunadoras contra la violencia” deberán:

- Manifestar situación de pobreza. Mediante cuestionario socioeconómico.
- Saber leer y escribir (solo para vacunadoras contra la violencia).

8.2.3. Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional,

pasaporte). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.

- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente.
- Clave Única del Registro de Población, cuando no esté contenida en la identificación presentada.
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.

8.2.4 Documentos específicos

Las facilitadoras coordinadoras territoriales, deberán presentar documento que compruebe experiencia de por lo menos tres años en el manejo y coordinación de grupos relacionados con los temas objeto del programa, así mismo respecto al comprobante de estudios será necesario, solicitar diplomas o constancias de las capacitaciones recibidas que comprueben la experiencia.

Adicionalmente a los establecidos en el numeral anterior las facilitadoras talleristas deberán comprobar documentalmente estudios y/o experiencia en áreas de derecho, rehabilitación, terapia física, contabilidad, diseño, informática, nutrición, tecnologías para la información, comunicación, odontología, enfermería, o técnicas relacionadas con activación física, manualidades, repostería, informática, marketing digital, corte y confección, cultura de belleza, electricidad, carpintería y cualquier otra que esté relacionado con el empoderamiento y mejora del entorno físico, mental, social, económico de las mujeres y niñas.

Adicionalmente a los establecidos en el numeral anterior las facilitadoras profesionistas deberán comprobar presentar, comprobante de estudios finalizados de nivel superior, título o cédula profesional de licenciatura en: derecho, medicina, psicología, trabajo social o enfermería.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria.

Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

La elección de las personas facilitadoras beneficiarias se realizará conforme a lo señalado en el numeral 9 del presente documento.

8.3 Procedimientos de Acceso

8.3.1. Al publicarse la Convocatoria, las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer.

8.3.3. Las personas servidoras públicas encargadas del Programa realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales mujeres beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.

8.3.5. Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y personas servidoras públicas responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles.

8.3.7. Debido a la naturaleza y población objetivo del programa, se considera necesario que la población beneficiaria (facilitadoras) sea prioritariamente integrada por mujeres, por lo tanto, se aceptarán facilitadores hombres solo cuando no haya mujeres que cubran algún perfil en específico (profesionistas o talleristas).

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las mujeres en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.11. Las mujeres solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de personas beneficiarias aceptadas, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, las personas solicitantes podrán acudir a las oficinas de la Jefatura de Empoderamiento de la Mujer de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Soledad S/N, Pueblo de San Bernabé Ocotepc, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.12. La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

8.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15. Una vez que las mujeres solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, las personas solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

8.3.18. A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser mujeres beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

8.3.20. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de las personas solicitantes.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias y estos cumplan con los requisitos iniciales, con las actividades asignadas y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.

- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.

-Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.

-Por inasistencia en las actividades y horarios asignados de forma reiterada e injustificada (más de 3 veces en un mes, de 1 a

3 veces en un mes durante 3 meses continuos).

- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria recibe apoyo a través de persona beneficiaria de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria es trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.
- Falta de cumplimiento de las metas propuestas.

Debido a que el programa otorga servicios a población usuaria a través de las personas facilitadoras, estas deberán registrarse bajo los principios de respeto y no discriminación con todas las facilitadoras del programa, con el personal de la Alcaldía y con las mujeres usuarias de los servicios, por lo tanto, también serán causales de baja para las facilitadoras:

- Cuando ejerzan violencia de cualquier tipo hacia las mujeres y niñas usuarias de las actividades.
- Cuando existan quejas reiteradas por parte de las usuarias de los servicios proporcionados.

8.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

8.4.3 Con la finalidad de cumplir con las metas del programa a cada baja procederá una sustitución, la cual se realizará del listado original de solicitantes del programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1 Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

- Se dará prioridad a las personas solicitantes que, habiendo sido beneficiarias en el Programas Social durante el ejercicio 2023, hayan cumplido con el 100 % de sus asistencias y no tengan quejas de parte de las usuarias.
- En cada uno de los apoyos disponibles, por la naturaleza del Programa Social, se priorizará a las solicitudes realizadas por el sexo femenino y solo en caso de que no haya mujeres con el perfil adecuado se podrán aceptar solicitantes hombres, solo para el caso de las categorías de profesionistas y talleristas.
- Para el caso de facilitadoras coordinadoras y vacunadoras contra la violencia, solo se aceptarán solicitudes de mujeres.
- Focalización territorial priorizando las solicitantes con domicilio en las colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

9.2 Idoneidad del perfil

9.2.1 Para evaluar la idoneidad del perfil del o las mujeres solicitantes profesionistas, se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN					
	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE
Años de experiencia	Más de 5 años	3 puntos	De 3 a 5 años	2 puntos	De 2 a 3 años	1 punto
Formación Académica	Maestría o especialización	3 puntos	Licenciatura	2 puntos	Preparatoria o carrera técnica	1 punto
Tiempo transcurrido desde la última experiencia	Menos de 1 año	3 puntos	De 1 a 3 años	2 puntos	Más de 3 años	1 punto

9.2.2 Para evaluar la idoneidad del perfil del o las mujeres solicitantes talleristas y coordinadoras territoriales, se realizará un sistema de puntajes para evaluar los perfiles de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN					
	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE	CRITERIO	PUNTAJE
Años de experiencia	Más de 5 años	3 puntos	De 3 a 5 años	2 puntos	De 2 a 3 años	1 punto
Formación	Licenciatura	3 puntos	Carrera Técnica	2 puntos	Diplomado o	1 punto

Académica o técnica					similar	
Tiempo transcurrido desde la última experiencia	Menos de 1 año	3 puntos	De 1 a 3 años	2 puntos	Más de 3 años	1 punto

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Dirección General de Desarrollo Social publicará la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. La Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer otorgará un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. La Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer integrará los expedientes.
5. La Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer revisará cada una de las solicitudes.
6. La Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer elaborará una relación con las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Desarrollo Social enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarias a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer, informará a las mujeres calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2023, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Desarrollo Social, a través de sus unidades administrativas se encargarán de procesar la documentación necesaria como hojas de solicitud y hojas de liberación de pagos, para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Desarrollo Social, a través de sus unidades administrativas, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas beneficiarias en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

La operación de la acción se llevará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	PERIODO
Convocatoria, recepción de solicitudes y selección de personas beneficiarias	Enero 2024
Desarrollo de las actividades de profesionistas, talleristas y coordinadoras	Enero-diciembre 2024
Trabajo territorial vacunadoras contra la violencia	Febrero a diciembre 2024
Entrega de resultados vacunadoras y evaluación del cumplimiento de metas	Diciembre 2024

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada se registrará, por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban en el Programa social, llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político

alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites por realizar en el Programa social son totalmente gratuitos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.2. Supervisión y Control

10.2.1. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de facilitadoras (es) del Programa. Este sistema de datos contendrá la información de las actividades realizadas por las mujeres facilitadoras y el número de usuarios alcanzados por cada una de ellas.

Se establecerá un buzón de quejas y sugerencias para que las usuarias de los servicios que proporcionen las facilitadoras evalúen las actividades.

10.2.2. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Equidad y Género mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.

- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica

INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

12.1. En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

- 1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.
- 2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se le está excluyendo del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las mujeres derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las mujeres derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo

previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa.

13.1.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2.1. La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la referida Unidad administrativa. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

13.2.2 La evaluación interna, considerará la información generada por el propio programa, tales como los registros administrativos de cumplimiento de metas y objetivos de las mujeres facilitadoras y las encuestas realizadas a las mujeres usuarias de los servicios.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad Medida	Frecuencia Medición	Desagregación	Medios Verificación	Unidad Responsables	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que las mujeres accedan a una vida libre de violencia.	Porcentaje de mujeres alcanzadas con el programa.	Población total de mujeres/población de mujeres alcanzada	Cobertura	porcentaje	trimestral	Grupo etario	Base de datos del programa	J.U.D. de la Mujer	Riesgo Social	38.2 % de la población total de mujeres
Propósito	Incorporar facilitadores a acciones de fortalecimiento y prevención de la violencia.	Porcentaje de incorporación	Número de facilitadoras esperadas/número de facilitadoras incorporadas	Cobertura	porcentaje	Trimestral	Sexo	Base de Datos del programa	J.U.D. de la Mujer	Riesgo Social	100%
Componente	Brindar asesorías y consultas a mujeres en situación de violencia.	Porcentaje de satisfacción.	Número total de usuarias encuestadas/Número de encuestas con satisfacción favorable	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Grupo etario	Encuesta Satisfacción	J.U.D. de la Mujer	Riesgo Administrativo	100%

Actividades	Realizar cursos y talleres.	Porcentaje de mujeres usuarias.	Número total de cursos y talleres programados/ Número de asesorías y consultas brindadas	Eficacia	Porcentaje trimestral	Grupo etario	Base de datos del programa	J.U.D. de Empoderamiento de la Mujer	Riesgo Administrativo	100%
-------------	-----------------------------	---------------------------------	--	----------	-----------------------	--------------	----------------------------	--------------------------------------	-----------------------	------

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las personas beneficiarias del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

PARTICIPANTE	Mujeres beneficiarias del Programa Social
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
MODALIDAD	No institucionalizada
ALCANCE	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. La operación del presente Programa Social fue aprobada en la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y

Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

18.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022 el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

19.2. Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

19.3. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.4. La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

19.5. En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de las personas Servidoras Públicas.

19.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8. Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

19.9. Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales

contenidos en los padrones de personas beneficiarias se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 06 días de febrero de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 5, 9 bis, 10, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 13 apartado A, 14, 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; artículos 1, 4, 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de noviembre de 2023; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYOS EN ESPECIE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad.

- 1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)
- 1.4 Coordinación de Servicios de Salud (Ejecución, Control y Seguimiento)

2. Alineación programática.

2.1 Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.

Eje: 1. Igualdad y Derechos

Derechos: 1.2 Derecho a la Salud; y 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

2.2 El presente Programa contribuye al ejercicio efectivo del Derecho a la igualdad y no discriminación, así como al Derecho a la Salud de la población con alguna discapacidad auditiva o motriz.

2.3 Ley de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres en la Ciudad de México

Artículo 14

Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres

Artículo 26

Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

Este programa ha operado desde el año 2007, llevando por nombre Apoyo a Personas con Discapacidad en La Magdalena Contreras, con metas físicas consistentes en silla de ruedas para adulto, silla de ruedas para niño, andadera, muletas o bastón y aparatos auditivos, para personas con alguna discapacidad auditiva, física o motriz. El programa se ha ido modificando y se ha incrementado el monto destinado a cada apoyo.

Las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad (PCD), desaparecen cuando se eliminan las barreras que ella encuentra en el entorno social donde desarrollan su vida cotidiana, de tal manera que los lugares, los servicios, los utensilios y la información sean accesibles para ella, de la misma manera que para el resto de la población. Por ello son necesarias políticas que se propongan adaptar dicho entorno para asegurar su plena inclusión y participación en la sociedad.

Este programa es fundamental para la igualdad de género y la plena participación de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad. Para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible de igualdad de género, es imprescindible acabar con la discriminación y la vulneración de derechos sociales, económicos, civiles y políticos a las que se enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad.

A lo largo de los tiempos el concepto de discapacidad ha ido evolucionando y teniendo diferentes connotaciones, pasando de una visión negativa y de marginalidad, hasta llegar a nuestros días, en pleno siglo XXI donde es latente un enfoque holístico centrado en la persona, desde una perspectiva global de Derechos Humanos tal y como recoge la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPDP).

El 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y las cuestiones sobre la discapacidad pasan a formar parte del Derecho Internacional dentro del Sistema Internacional de Protección y cubre ámbitos fundamentales como:

- La igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
- La igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- La accesibilidad universal.
- La libertad de movimiento.
- La salud.
- La educación.
- El empleo.
- La habilitación y rehabilitación.
- La participación en la vida política.

De acuerdo con datos de Evalúa para la medición de la pobreza de acuerdo con el Método de Necesidades Básicas Insatisfechas (2015- 2020) alrededor de 40.4 % de la población, es decir aproximadamente 100 mil personas viven en situación de pobreza, 18.6% en pobreza extrema y 23.9 en pobreza moderada, en este sentido en la Demarcación el 40.4% de la población en situación de discapacidad.

En este sentido según datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), en La Magdalena Contreras habitan 247,622 personas, de las cuales 13,859 habitantes, presentan algún tipo de discapacidad de los cuales alrededor del 57% son mujeres y 43% hombres; así mismo y de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, (ENADID, 2018), del INEGI, tan solo el 30% de la población en edad de trabajar con discapacidad, tiene un empleo.

Mediante la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, (ENADID, 2014), del INEGI, se identificó que del total de la población de 15 años o más con discapacidad, 32 por ciento no percibe ingresos, y de quienes los perciben no todos ellos es través de un trabajo remunerado, las principales fuentes de ingreso son un trabajo (40.2 por ciento); programas sociales de gobierno (39 por ciento); por jubilación o pensión (21.6 por ciento) y por ayuda de familiares o conocidos (12.9 por ciento). Según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, existe una brecha en la tasa de ocupación general de alrededor del 16% menos entre la población de 15 y 29 años desempleo de las personas con discapacidad es de alrededor del 45% en la Ciudad de México, esto genera a que además una de cada dos personas con discapacidad se encuentre en situación de pobreza al no tener medios para su manutención.

La población total de La Magdalena Contreras en 2020 fue 247,622 habitantes, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres. Para ello, es necesario emplear mecanismos para moderar las enormes desigualdades sociales, en particular los ingresos insuficientes y el limitado acceso a aparatos para discapacidad auditiva y motriz.

3.2 Identificación del Problema Público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El programa pretende contribuir a disminuir la exclusión social y la carencia de acceso a los servicios de salud por motivo de discapacidades físicas o motrices.

3.2.1 La carencia al acceso a la salud y las condiciones sociales estructurales de índole nacional, tiene múltiples efectos adversos en la población con discapacidad, entre los cuales se manifiestan la exclusión social y la marginación.

3.2.2 Los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de las personas que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

3.2.3 La desigualdad y exclusión social hacia la población atendida impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

3.2.4 La población potencial para este Programa Social la compone la población con discapacidad física o motriz, misma que asciende a 9018 personas, con 2,272 en situación de discapacidad motriz 25% de la población potencial total y 6,746 personas con discapacidad física que corresponde al 75% de la población potencial total, habitantes de la demarcación La Magdalena Contreras de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

Finalmente se señala que de acuerdo con los datos del 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la Demarcación el 42.5% de la población en situación de pobreza, el 29.2% padece carencia por acceso a los servicios de salud y el 48.2% presenta carencia por acceso a la seguridad social.

Es así como de las 9,018 personas con discapacidad física o motriz que además se encuentran en situación de pobreza, se considera que el 29.2% de la población padece carencia por acceso a los servicios de salud lo que equivale a 2,633 personas.

3.2.5 Justificación y análisis de Alternativas.

El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todas las personas, en ese sentido se propone brindar a las personas con alto grado de vulnerabilidad, un apoyo monetario con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

3.2.6 Tras una búsqueda en la plataforma <https://www.gob.mx/tramites/programas> y https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales, no se encontraron Programas Sociales Locales o Federales o Programas Sociales de otras Alcaldías que tengan alguna similitud con este programa.

4. Objetivos y líneas de Acción

4.1 Objetivo General

- Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad motriz o auditiva, de 5 años de edad en adelante, habitantes de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras
- Contribuir en la reducción de la exclusión social y la carencia por el acceso a servicios de salud en la población objetivo.

4.2 Objetivos y ejes específicos y líneas de acción

4.3.1 Mediante apoyos en especie se pretende contribuir a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

4.3.4 Contribuir a reducir desigualdad de las mujeres procurando su acceso al programa social.

4.3.1 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar a la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con alguna discapacidad motriz o auditiva, para desarrollar actividades

productivas. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

5.1 La población objetivo para este Programa Social la compone la población con discapacidad motriz o auditiva, de entre 5 años de edad en adelante, habitantes de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, la cual asciende a 2,633 personas.

5.2 Como resultado de la definición de la población objetivo y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de entre 200 y hasta 222 personas beneficiarias que padezcan discapacidad auditiva o motriz, habitantes de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

5.3 Al no tenerse las condiciones de sufragarse un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas con menor Índice de Desarrollo Social, priorizando la solicitud de integrantes de grupos vulnerables y mujeres que cumplan con lo establecido en la Convocatoria. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1 Se beneficiará hasta entre 200 y 222 personas con alguna discapacidad motriz o auditiva, mediante la entrega de 172 sillas de ruedas y 50 aparatos auditivos, con una cobertura del 7.6% de la población objetivo, los cuales se distribuirán como sigue:

Aparatos asistentes para la movilidad y aparatos auditivos:

No.	Apoyo en especie	No. De Apoyos	Costo Unitario	Costo total
1	Silla de ruedas para adulto	172	\$5,523.00	\$949,956.00
2	Aparatos Auditivos	50	\$11,000.00	\$550,000.00

7. Orientación y Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Total de beneficiarios	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por persona beneficiaria		Meses de Entrega	Presupuesto Total Anual
Apoyo en especie	222	Única	UN APOYO EN ESPECIE DE \$5,523.00	UN APOYO EN ESPECIE DE \$11,000.00	DE ENERO A DICIEMBRE	\$1,500,000.00 (Un millón Quinientos mil pesos 00/100 M. N.)

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los primeros 4 meses después de aprobadas las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Se difundirá también mediante posters en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

8.1.3 Los interesados podrán solicitar información a la Dirección General de Desarrollo Social; dirigiéndose a la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en José Moreno Salido S/N, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 5449 6135 y 55 5449 6136, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1 Requisitos

- Padecer alguna discapacidad motriz o auditiva.
- Tener de 5 años de edad en adelante.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.
- Manifestar la carencia de acceso servicios de salud (mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social)
- Manifestar la discapacidad motriz o auditiva solicitando el ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social similar ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
- No ser persona servidora pública de ningún nivel de gobierno.
- No haber sido persona beneficiaria del programa en el ejercicio inmediato anterior.
- No presentar documentación o información falsa.
- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.

8.2.2 Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE; licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o INAPAM); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad emitida por autoridad competente. El domicilio indicado en la identificación oficial, deberá ubicarse dentro de la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibos de servicios de luz, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida por la autoridad competente o recibo de impuesto predial anual para el ejercicio fiscal vigente.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial). En caso de ser menor de edad, se deberá presentar obligatoriamente.
- Solicitud de ingreso proporcionada por la Unidad Administrativa responsable.
- Certificado médico que compruebe que padece una discapacidad motriz o auditiva, emitida por personal calificado (Médicos) de la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía.
- Formato de solicitud de acceso, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social que manifieste la carencia de acceso de salud.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1 Al publicarse la Convocatoria, las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2 No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto del Programa Social.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Servicios de Salud de La Magdalena Contreras. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.

8.3.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y personas servidoras públicas responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.7 Atendiendo el principio de Justicia Distributiva cada beneficiario podrá tener acceso a máximo un apoyo en especie.

8.3.8 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa dará prioridad a la población femenina.

8.3.9 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.10 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.11 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.12 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 77 y 55 54 49 60 61, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

8.3.13 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

8.3.14 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.15 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.16 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.17 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.18 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, las personas solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

8.3.19 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.20 Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local, ni aquellas personas que hayan sido beneficiarios de este programa durante el ejercicio fiscal."

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas personas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Cada beneficiario podrá tener acceso a máximo un apoyo en especie.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.

- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.

8.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

9.1 De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, sin bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número de personas con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo conforme al listado de emitido en el Sistema de Información de Desarrollo Social de SIDESO.

9.2 Se dará completa prioridad a las personas con discapacidad en situación de pobreza, integrantes de grupos vulnerables y mujeres, que no hayan sido beneficiarios de este programa en el ejercicio inmediato anterior.

9.3 En caso de exceder con las solicitudes disponibles de personas beneficiarias que cumplan con los criterios anteriores, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Con motivo de elaborar una lista de espera para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio del Programa Social.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Dirección General de Desarrollo Social publicará la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Coordinación de Servicios de Salud a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. La Coordinación de Servicios de Salud otorgará un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. La Coordinación de Servicios de Salud integrará los expedientes.
5. La Coordinación de Servicios de Salud revisará cada una de las solicitudes.
6. La Coordinación de Servicios de Salud elaborará una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Servicios de Salud, informará a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2023, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
8. La Coordinación de Servicios de Salud, realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
9. Cada beneficiario podrá tener acceso a máximo un apoyo en especie.
10. La Dirección General de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Desarrollo Social, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.1.1 Unidades Administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Servicios de Salud	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración y Finanzas	1 día
Coordinación de Servicios de Salud	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Servicios de Salud.	Avisar a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de personas beneficiarias del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

10.2.2 Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Coordinación de Servicios de Salud mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

13.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, así como mantener disponible en el portal <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> los derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1 Evaluación interna y externa.

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados

serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2.1 La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Desarrollo Social. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma Unidad administrativa, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la carencia por acceso a la salud	Porcentaje de población con carencia por acceso a la salud	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Indicadores CONEVAL	Dir. Gral. de Desarrollo Social	Baja Participación Social. Baja Participación Social.		Inhibir el aumento de carencia por acceso a la salud. Atender al mayor número de población objetivo
Población atendida / Población Objetivo * 100					Padrones de personas beneficiarias						
Se reduce la exclusión social y se mejora la salud pública.	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Padrones de personas beneficiarias	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.		Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Compromisos	Contribuir a reducir la carencia por	Porcentaje de apoyos entregados/ efectivos	Apoyo	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Padrón de personas beneficiarias	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de

	acceso a la salud	amente .	* 100									apoyos entregados
Propósito	Contribuir a la inclusión de población femenina	Priorización de mujeres en el programa social	Población femenina integrada al programa/ Metas físicas *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Padrón de mujeres beneficiarias	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social	Completar al 100% las metas de apoyos entregados a mujeres	
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de población con carencia por acceso a la salud	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Indicadores CONEVAL	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de carencia por acceso a la salud	

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las personas beneficiarias del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

15.2 Participación programada.

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	No institucionalizada
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 La operación del presente Programa Social fue aprobada en la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023 con fecha 27 de diciembre del 2023, del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

18.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

19.1 La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024 el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

19.2 Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social

de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

19.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.4 La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.5 En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8 Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

19.9 Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 06 días de febrero de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

RUFINO JUAN CARMONA LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.; así como en el Aviso el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 09 de noviembre de 2023 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTRERAS, MANOS A LA OBRA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de Programa Social

1.1 Nombre: “Contreras, Manos a la Obra”

2. Tipo de Programa Social.

2.1. Transferencia Monetaria

2.2. Equipamiento

3. Dependencia o Entidad Responsable

3.1 Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Servicios Urbanos. (Ejecución)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales. (Control y Seguimiento)

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la brecha de desigualdad de los habitantes de la demarcación al mismo tiempo que se desarrollan entornos sanos para el desarrollo y el bienestar a través del otorgamiento de transferencias económicas y actividades de mejoramiento urbano.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Incorporar a 315 facilitadores de servicios para realizar actividades de mejoramiento urbano.

Beneficiar hasta a 1000 familias con la actividad de pintura de fachada de la vivienda que habiten.

Realizar jornadas diarias (de lunes a sábado) de mejoramiento urbano con el apoyo de los facilitadores en distintas Colonias de la demarcación, durante la temporalidad de la línea de acción.

5. Metas Físicas

5.1 Otorgar transferencias económicas a 315 facilitadores de servicios (15 coordinadores y 300 facilitadores) que realicen jornadas de mejoramiento urbano y pintura de fachadas.

Las jornadas de mejoramiento urbano incluirán las siguientes actividades

-Pinta de Fachadas

-Balizamiento

-Pinta de elementos urbanos (Postes, juegos, etc.)

-Barrido manual

-Recolección de basura (producto de los trabajos de mejoramiento urbano)

-Poda de árboles en vía pública

-Chaponeo

5.2 Pintar, con apoyo de los facilitadores de servicios, las fachadas de hasta 1,000 viviendas dentro de la demarcación con habitantes mayores de 18 años y que se encuentren en mal estado.

6. Presupuesto

El presupuesto total para este Programa Social es de \$26,026,500.00 (veintiséis millones veintiséis mil quinientos pesos 00/100 MN).

Se desglosará de la siguiente forma:

El total de las transferencias monetarias es de \$20,326,500.00 (veinte millones trescientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 MN).

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total por Beneficiario	Monto Total
15 Coordinadores	Transferencia Económica	11	\$8,8900	Mensual, de febrero a diciembre del 2024	\$97,900.00	\$1,468,500.00 (un millón, cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 MN)
300 facilitadores	Transferencia Económica	11	\$5,600.00	Mensual, de febrero a diciembre del 2024	\$61,600.00	\$18,480,000.00 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 MN)
315 facilitadores	Transferencia en especie: Uniformes (gorra, 2 camisas o playeras)	1	\$1,200.00	Única	\$1,200.00	\$378,000.00 (trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 MN)

Adicionalmente a las transferencias monetarias se contempla \$5,700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos) para gastos de operación y se indican a continuación:

	MATERIAL O INSUMO	COSTO APROXIMADO POR FACHADA	Número de fachadas intervenidas	TOTAL DE LA VERTIENTE B
1	Pintura vinílica blanca, cubeta de 19 lts. Pintura vinílica café, 1galón. Rodillos de 9 pulgadas, 2 piezas. Brochas de 4 pulgadas, 2 piezas. Brochas de 2 pulgadas, 2 piezas. Bandeja para rodillo, 1 pieza. Plástico 5x2 m. Masking tape de 24 mm.	\$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 MN)	1000	\$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 MN)

	Tipo de gasto	Descripción	Número de entregas	Costo unitario Aproximado	Monto Total
1	Herramientas para mejoramiento urbano	Herramientas de jardinería, instrumentos de limpieza, herramientas e insumos para pintura.	única	Hasta agotar el presupuesto asignado.	\$1,500,000.00 (un millón, quinientos mil pesos 00/100 MN)

7. Requisitos y Procedimientos de Acceso

7.1 Difusión

7.2.1 Vertiente A (Coordinadores y facilitadores)

7.2.1.1 Requisitos

- Tener entre 18 y 65 años.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Encontrarse en situación de desempleo al momento de solicitar la incorporación al Programa.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.2.2 de este documento.
- En caso de solicitar el ingreso al Programa como Coordinador, manifestar estar desempleado por lo menos durante los 3 meses anteriores a la convocatoria.
- No ser beneficiario de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa similar ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.
- No presentar información o documentación apócrifa o falsa.
- Escolaridad mínima nivel medio superior (solo para coordinadores).
- Tener experiencia mínima de 2 años comprobables y/o formación técnica o profesional para coordinación y manejo de grupos (solo coordinadores).

7.2.1.2 Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- Clave Única del Registro de Población, cuando no esté contenida en la identificación presentada.
- Comprobante de estudios concluidos, de nivel media superior o superior (solo para coordinadores)
- Documento, cédula, constancia o diploma que compruebe formación técnica o profesional ó documento que compruebe experiencia mínima de 2 años en la coordinación y manejo de grupos relacionados con el objeto del programa (solo coordinadores).
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.

7.2.1.2 El Registro se llevará a cabo de 12 al 13 de febrero de 2024 de 10:00 a 16:00, vía electrónica en el siguiente enlace electrónico:

registros.mcontreras.gob.mx

7.2.2 Vertiente B (Pinta de fachadas)

7.2.2.1 Documentación del beneficiario.

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a la Alcaldía La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.

b. Comprobante de domicilio que corresponda con la vivienda a la cual se le pintará la fachada. (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras).

c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la solicitante solo en caso de no contar con ella en la identificación oficial.

d. Solicitud de incorporación al Programa Social (formato aprobado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano).

7.2.3 El registro se realizará en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano será el 15 y 16 de febrero del 2024 en un horario de 9:00 a 15:00

Deben presentarse los originales para cotejo, una vez aceptados dentro del Programa Social.

7.3 Procedimientos de Acceso

7.3.1. Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

7.3.2. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Servicios Urbanos y la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento de La Magdalena Contreras.

7.3.3. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

7.3.4. La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.

7.3.5. Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

7.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

7.3.7. Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, este programa procurará la inclusión mínima del 25% de facilitadoras mujeres.

7.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.3.9. De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.3.10. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.3.11. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Servicios Urbanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco S/n, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 41, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

7.3.12. La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

7.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en la presente convocatoria podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

7.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

7.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

7.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.3.17. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

7.3.18. A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.3.19. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

7.3.20. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de los solicitantes.

7.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

7.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales, con las actividades asignadas y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.
- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Por inasistencia en las actividades y horarios asignados de forma reiterada e injustificada (más de 3 veces en un mes, de 1 a 3 veces en un mes durante 3 meses continuos).
- Falta de cumplimiento de las actividades, debidamente acreditado.

7.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

8. Mecanismos de exigibilidad

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

8.1. En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) La presente Convocatoria contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

8.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada Río blanco s/n, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

8.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

8.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

8.5. La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

8.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 06 días de febrero de 2024

(Firma)

**RUFINO JUAN CARMONA LEON
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 6, 9 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 32, 33, 34 y 38 BIS de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50, 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; artículos 5, 9 bis, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; artículo 20, fracción VI, de la Ley Orgánica de las Alcaldías; y Lineamientos Para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024 emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 9 de noviembre de 2023; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense” a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Magdalena Contreras, para el Ejercicio 2024.

Nombre del Programa Social.

“Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”.

Tipo de Programa Social.

Transferencia Económica.

Dependencia o Entidad Responsable.

Alcaldía La Magdalena Contreras.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

Coordinación de Desarrollo Social. (Supervisión)

Jefatura de Unidad Departamental de Empoderamiento de la Mujer. (Ejecución).

Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales. (Control y Seguimiento)

Objetivos y líneas de acción.

Objetivo general.

Establecer acciones para la prevención, detección, acompañamiento y derivación de casos de violencia contra las mujeres, así como la promoción y fortalecimiento de sus derechos individuales y colectivos, con el apoyo de profesionales y mujeres con experiencia en trabajo territorial y comunitario.

Objetivos específicos y líneas de acción.

Con la ayuda de profesionistas (en las áreas de medicina, derecho, psicología, trabajo social y ginecología), brindar servicios de capacitación, asesoría y acompañamiento a las mujeres que así lo requieran en la Casa de la Mujer de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el pleno disfrute de sus derechos.

Con el apoyo de técnicos, profesores y talleristas, brindar distintos talleres de capacitación (en materias como capacitación para el empleo, desarrollo de habilidades, actividades físicas, entre otras que promuevan el empoderamiento emocional, económico y social) a mujeres y niñas en la Casa de la Mujer Contrerense.

Promover la cultura de la No Violencia hacia las mujeres y los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia a través de brigadas comunitarias en las colonias con mayor incidencia de violencia contra las mujeres, con la ayuda de facilitadoras sociales (vacunadoras contra la violencia).

5. Metas Físicas.

Brindar transferencias monetarias hasta 160 facilitadoras(es) de servicios que brindarán atención al 50% de la población femenina de entre los 10 y los 69 años con alguno de los servicios que brindarán las facilitadoras de servicios, lo que representa el 38.20% de la población total de mujeres y el 19.95% de la población total de la demarcación.

Otorgar transferencias monetarias a las mujeres facilitadoras (es) de servicios de la siguiente forma:

23 profesionistas.

33 talleristas.
4 coordinadoras territoriales.
100 vacunadoras contra la violencia.

- En concordancia con el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento, y toda vez, la cobertura del programa no puede alcanzar el 100% de la población, las personas facilitadoras de servicios se elegirán atendiendo los criterios de focalización territorial priorizando a quienes habiten en las zonas con más bajo índice de desarrollo social.

Se realizarán dos entregas de uniformes al año, con la finalidad de identificar a las personas facilitadoras del Programa Social.

Las personas facilitadoras profesionistas, tendrán como funciones las siguientes:

Brindar asesoría y acompañamiento en el área de su experiencia a las usuarias de la Casa de la Mujer.

Programar y ejecutar de manera periódica (al menos 1 vez por mes), talleres o capacitaciones, ya sea en territorio o en las instalaciones de la Casa de la Mujer en el área de su experiencia.

Las personas facilitadoras talleristas, tendrán como funciones las siguientes:

Programar y ejecutar talleres prácticos y capacitaciones que fomenten las habilidades de las usuarias de la Casa de la Mujer en materia de artes, oficios y actividades físicas.

Los talleres podrán ser, de forma enunciativa más no limitativa: activación física, manualidades, repostería, informática, marketing digital, corte y confección, cultura de belleza, electricidad, carpintería y cualquier otro que les permita a las mujeres desarrollar diferentes capacidades.

Elaborar y ejecutar estrategias de difusión de sus actividades a la comunidad.

Las personas facilitadoras coordinadoras territoriales, tendrán las siguientes funciones:

Coordinarán equipos de 25 mujeres vacunadoras verificando el cumplimiento de sus funciones.

Elaborar informes mensuales de las actividades de las vacunadoras.

Las personas facilitadoras vacunadoras contra la violencia tendrán como funciones las siguientes:

Realizar actividades de promoción de la cultura de la no violencia, ejercicio de los derechos y promoción de la perspectiva de género.

Participar en las brigadas territoriales de promoción de la cultura de la No Violencia contra las mujeres.

Difundir los servicios que se otorgan en la Casa de la Mujer Contrerense.

Participar en las jornadas o eventos que la Alcaldía realice en materia de Promoción de Derechos, Empoderamiento de la Mujer y Activismo contra la Violencia.

Orientaciones y Programaciones Presupuestales.

El presupuesto total para este Programa Social es de \$10,612,000.00 (diez millones, seiscientos doce mil pesos 00/100 MN).

Distribuido de la siguiente forma:

Personas Facilitadoras		Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Total por Beneficiario	Monto Total
23	Profesionistas	Transferencia Económica	12	\$ 11,500.00	\$138,000.00	\$3,174,000.00 (tres millones, ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 MN)
33	Talleristas	Transferencia Económica	12	\$ 5,700.00	\$68,400.00	\$2,257,000.00 (dos millones, doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 MN)

4	Coordinadoras Territoriales	Transferencia Económica	12	\$ 9,000.00	\$108,000.00	\$432,000.00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 MN)
100	Vacunadoras contra la violencia	Transferencia Económica	11	\$ 4,000.00	\$44,000.00	\$4,400,000.00 (cuatro millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 MN)
160	Uniformes	Transferencia en especie	2	\$ 1,090.00	\$2,180.00	\$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil, ochocientos pesos 00/100 MN)

Requisitos de Acceso.

7.1. Requisitos generales.

Ser mayor de 18 años.

Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.

Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 7.2 de este documento.

No ser beneficiario de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

No ser trabajador activo del Gobierno bajo ninguna forma de contratación.

7.2. Requisitos específicos.

7.2.1 Adicionalmente al punto 7.1, las solicitantes “facilitadoras de servicios profesionistas” deberán:

Comprobar haber recibido formación académica de nivel superior (licenciatura o equivalente) en las carreras señaladas en el numeral 7.3.1.

Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado.

7.2.2. Adicionalmente al punto 7.1, las solicitantes “facilitadoras de servicios talleristas” deberán:

Comprobar haber recibido formación académica o técnica en las áreas señaladas en el numeral 7.3.1.

Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado.

7.2.2.1 Adicionalmente al punto 7.1, las solicitantes “facilitadoras coordinadoras territoriales” deberán:

Tener experiencia comprobable acorde al perfil solicitado.

7.2.2.2 Adicionalmente al punto 7.1, las solicitantes “Vacunadoras contra la violencia” deberán:

Manifiestar situación de pobreza. Mediante cuestionario socioeconómico.

Saber leer y escribir (solo para vacunadoras contra la violencia).

7.3. Documentos.

Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.

Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente.

Clave Única del Registro de Población, cuando no esté contenida en la identificación presentada.

Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.

7.3.1. Documentos específicos.

Las facilitadoras coordinadoras territoriales, deberán presentar documento que compruebe experiencia de por lo menos tres años en el manejo y coordinación de grupos relacionados con los temas objeto del programa, así mismo respecto al

comprobante de estudios será necesario, solicitar diplomas o constancias de las capacitaciones recibidas que comprueben la experiencia.

Adicionalmente a los establecidos en el numeral anterior las facilitadoras talleristas deberán comprobar documentalmente estudios y/o experiencia en áreas de derecho, rehabilitación, terapia física, contabilidad, diseño, informática, nutrición, tecnologías para la información, comunicación, odontología, enfermería, o técnicas relacionadas con activación física, manualidades, repostería, informática, marketing digital, corte y confección, cultura de belleza, electricidad, carpintería y cualquier otra que esté relacionado con el empoderamiento y mejora del entorno físico, mental, social, económico de las mujeres y niñas.

Adicionalmente a los establecidos en el numeral anterior las facilitadoras profesionistas deberán comprobar presentar, comprobante de estudios finalizados de nivel superior, título o cédula profesional de licenciatura en: derecho, medicina, psicología, trabajo social o enfermería.

"No podrán ser mujeres beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

-Las y los solicitantes podrán preregistrarse a través del enlace electrónico: <http://www.registros.mcontreras.com> los días 12 y 13 de febrero de 2024, de 9:00 a 18:00 horas. Los preregistros que se realicen fuera de los días y horas establecidas, no serán válidos.

-En caso de que así lo deseen, las y los solicitantes podrán acudir a la Casa de la Mujer, sita en Soledad s/n, San Bernabé Ocoatepec, en los mismos días y horarios para realizar su registro electrónico.

-Las personas que resulten preseleccionadas, se les citara para entregar la documentación física los días 19 y 20 de febrero del 2024, en horario de 10:00 a 15:00 horas en las oficinas de la Casa de la Mujer Contrerense, en Cerrada Soledad sin número, Colonia San Bernabé Ocoatepec (Frente al Deportivo Oasis).

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en esta convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

La elección de las mujeres facilitadoras beneficiarias se realizará conforme a lo señalado en el numeral 9 de las Reglas de Operación del Programa.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

9.1. La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias y estos cumplan con los requisitos iniciales, con las actividades asignadas y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos. - No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.

Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.

-Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.

-Por inasistencia en las actividades y horarios asignados de forma reiterada e injustificada (más de 3 veces en un mes, de 1 a 3 veces en un mes durante 3 meses continuos).

Cuando de compruebe que la persona beneficiaria recibe apoyo a través de beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República. - Cuando se acredite que la persona beneficiaria es trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.

Falta de cumplimiento de las metas propuestas.

Debido a que el programa otorga servicios a población usuaria a través de las personas facilitadoras, estas deberán regirse bajo los principios de respeto y no discriminación con todas las facilitadoras del programa, con el personal de la Alcaldía y con las mujeres usuarias de los servicios, por lo tanto, también serán causales de baja para las facilitadoras:

Cuando ejerzan violencia de cualquier tipo hacia las mujeres y niñas usuarias de las actividades. - Cuando existan quejas reiteradas por parte de las usuarias de los servicios proporcionados.

9.2.1. La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9.2.2. Con la finalidad de cumplir con las metas del programa a cada baja procederá una sustitución, la cual se realizará del listado original de solicitantes del programa.

Criterios de selección de la población beneficiaria.

10.1 Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

Se dará prioridad a las personas solicitantes que, habiendo sido beneficiarias en el Programa Social durante el ejercicio 2023, hayan cumplido con el 100 % de sus asistencias y no tengan quejas de parte de las usuarias.

En cada uno de los apoyos disponibles, por la naturaleza del Programa Social, se priorizará a las solicitudes realizadas por el sexo femenino y solo en caso de que no haya mujeres con el perfil adecuado se podrán aceptar solicitantes hombres, solo para el caso de las categorías de profesionistas y talleristas.

Para el caso de facilitadoras coordinadoras y vacunadoras contra la violencia, solo se aceptarán solicitudes de mujeres.

Focalización territorial priorizando las solicitantes con domicilio en las colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre con la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Equidad y Género mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 06 días de febrero de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 2 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como de los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 publicado en la Gaceta Oficial de fecha 5 de diciembre de 2023, establecen en el numeral 14, tercer párrafo que los padrones o listados de beneficiarios de cada Acción Social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “ALCALDIA VERDE”, OPERADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Padrón de Beneficiarios de la Acción Social a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página:

<https://mcontreras.gob.mx/desarrollo-social/padron-de-beneficiarios-alcaldia-verde/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso comenzara a surtir efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO.-El responsable de la disponibilidad del enlace digital y de los documentos que este contiene es la Directora General de Desarrollo Social Guadalupe Bernal Estrada, misma que puede ser localizada en Av. Álvaro Obregón No. 20, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580 o en los teléfonos 55496132 y 44496134.

Ciudad de México a los 06 días de febrero de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

ING. ANTONIO RANGEL LARA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 numeral 2 inciso a), artículo 10 apartados A y D numerales 1 y 2, artículo 15 apartado A numerales 1, 2 y 4, apartado B numeral 5, artículo 52 numeral 1, artículo 53 apartado A, numeral 1, numeral 2 fracciones III, XI y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numeral 1, inciso a), fracción XXXV, inciso b), fracciones XVII, XVIII y XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 20 fracciones XI, XIII y XIV, 29 fracción VIII, 30, 35 fracción II, 40, 43 fracciones IV, V y VIII, 71 fracción VIII y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11 fracción I, 34, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 124, y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción VIII, 3 fracciones XIII, XIV y XVI, 4 fracción VIII, 18 fracción V, 21 fracción V y XI, 23 fracciones I y II, 33 fracción IV y 38 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracciones I, VI y XI, 4 fracción II incisos a), b) y d) de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa del Distrito Federal; artículos 4 fracción I, 5 segundo párrafo y 7 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; artículos 21, 24 fracciones XIII y XXIII, 121, 122 y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y IX, 5, 23 fracciones VI, VIII, IX y X, 24, 25 y 26 fracciones I, II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México del Manual Administrativo de la Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 641 de fecha 16 de Julio del 2021; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023” y:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre esta y el gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que las acciones sociales implican una cantidad muy importante de recursos públicos por ello es fundamental que en su uso existen transparencias y rendición de cuentas, supeditadas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en leyes, decretos, códigos, estatutos, reglamentos y demás normatividad vigente. en este sentido, la construcción, resguardo, procesamiento y publicación de padrones de beneficiarios de programas sociales responde a las exigencias plasmadas en la Ley.

Que una de las formas más relevantes para transparentar el uso de los recursos destinados a programas/acciones sociales es publicar los padrones de beneficiarios que existen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el desarrollo social, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 10, 29 y 97 fracción XII, de la Ley de Transparencia, acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 13 de noviembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 1234, el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la Acción Social **“APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2023”**, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el ejercicio 2023, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO EN TLÁHUAC 2023”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PUBLICADOS EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON No. 1234.

No.	Nombre Completo			Lugar De Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Entregado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)	U.T.	Alcaldía			
01	Acatitla	Ortega	Guadalupe	11-015-1	Tláhuac	M	48	Económico
02	Amador	Martínez	Norma Adriana	11-030-1	Tláhuac	M	36	Económico
03	Aranda	Ramírez	Guillermina	11-003-1	Tláhuac	M	35	Económico
04	Barrios	Herrera	Tomasa Xóchitl	11-024-1	Tláhuac	M	52	Económico
05	Bermejo	Lugo	Teresa	11-034-1	Tláhuac	M	47	Económico
06	Bocanegra	Mondragón	Guadalupe De Monserrat	11-023-1	Tláhuac	M	36	Económico
07	Bonilla	Calvillo	Betzi Geraldine	11-016-1	Tláhuac	M	22	Económico
08	Cabello	Miranda	Juskani Roberto	11-030-1	Tláhuac	H	33	Económico
09	Cadena	Muñiz	Beatriz	11-030-1	Tláhuac	M	29	Económico
10	Castañón	Del Carmen	Norma	11-029-1	Tláhuac	M	47	Económico
11	Castañeda	Bermejo	Giovanna	11-026-1	Tláhuac	M	21	Económico
12	Castañeda	Bermejo	Itzel	11-026-1	Tláhuac	M	29	Económico
13	Chávez	Prieto	Miguel Arturo	11-031-1	Tláhuac	H	19	Económico
14	Contreras	García	Bertha	11-023-1	Tláhuac	M	54	Económico
15	Contreras	González	Laura Patricia	11-031-1	Tláhuac	M	55	Económico
16	Correa	Nava	Ofelia	11-023-1	Tláhuac	M	57	Económico
17	Cruz	Yáñez	Karla Alejandra	11-016-1	Tláhuac	M	24	Económico
18	Delgado	Loaiza	Anahí	11-019-1	Tláhuac	M	25	Económico
19	Díaz	Martínez	María Belén	11-022-1	Tláhuac	M	45	Económico
20	Díaz	Martínez	María Isabel	11-022-1	Tláhuac	M	46	Económico
21	Domínguez	González	Denise	11-004-1	Tláhuac	M	27	Económico
22	Esquivel	Islas	María Lizbeth	11-033-1	Tláhuac	M	20	Económico
23	Fernández	Morales	Irekani Selene	11-004-1	Tláhuac	M	33	Económico
24	Flores	Hernández	Carmen Yolotzín	11-029-1	Tláhuac	M	18	Económico
25	Gallardo	Andrade	Argelia	11-030-1	Tláhuac	M	37	Económico
26	Garcés	Mendoza	Elizabeth	11-034-1	Tláhuac	M	39	Económico
27	Garfías	Peña	Fabiola	11-016-1	Tláhuac	M	38	Económico
28	Garnica	Martínez	Zaira Pamela	11-004-1	Tláhuac	M	32	Económico
29	González	Mancilla	Ararat Candida Asmara	11-034-1	Tláhuac	M	48	Económico
30	González	Martínez	Brenda	11-004-1	Tláhuac	M	31	Económico
31	Gutiérrez	Correa	Francia Ashley	11-023-1	Tláhuac	M	26	Económico
32	Gutiérrez	Montiel	Sandra Ingrid	11-023-1	Tláhuac	M	36	Económico
33	Hernández	Santiago	Frida Alejandra	11-028-1	Tláhuac	M	24	Económico
34	Islas	Espinoza	Lucero Daphne	11-032-1	Tláhuac	M	27	Económico
35	Jiménez	Méndez	Maribel	11-015-1	Tláhuac	M	53	Económico
36	Jiménez	Padrón	Jimena	11-033-1	Tláhuac	M	18	Económico
37	Juárez	Hernández	Gloria	11-023-1	Tláhuac	M	55	Económico
38	Juárez	Ibáñez	Yolanda	11-023-1	Tláhuac	M	60	Económico
39	Lagos	Rojas	Elizabeth	11-004-1	Tláhuac	M	50	Económico
40	Leyte	Gutiérrez	Karla	11-026-1	Tláhuac	M	44	Económico
41	López	Sosa	Nalleli Guadalupe	11-034-1	Tláhuac	M	29	Económico
42	Magno	Sánchez	Alma Rebeca	11-003-1	Tláhuac	M	36	Económico
43	Martínez	Gomora	Guadalupe Soledad	11-031-1	Tláhuac	M	32	Económico

44	Martínez	López	Macaria	11-036-1	Tláhuac	M	69	Económico
45	Martínez	Naranjo	Ana Laura	11-023-1	Tláhuac	M	35	Económico
46	Martínez	Palacios	Paola Elena	11-029-1	Tláhuac	M	39	Económico
47	Martínez	Palma	Estela	11-030-1	Tláhuac	M	60	Económico
48	Martínez	Ruíz	Luz Elena	11-026-1	Tláhuac	M	57	Económico
49	Martínez	Rueda	Alisson Amely	11-033-1	Tláhuac	M	19	Económico
50	Martínez	Salas	José Edgar	11-017-1	Tláhuac	H	47	Económico
51	Martínez	Torres	Ernesto Antonio	11-030-1	Tláhuac	H	53	Económico
52	Méndez	Gorospe	Nubia Victoria	11-037-1	Tláhuac	M	41	Económico
53	Mendoza	Juárez	Gloria	11-030-1	Tláhuac	M	54	Económico
54	Miranda	Luna	Virginia	11-031-1	Tláhuac	M	53	Económico
55	Montes de Oca	Méndez	Akary	11-037-1	Tláhuac	M	18	Económico
56	Muñoz	Morales	Fabiola	11-030-1	Tláhuac	M	45	Económico
57	Naranjo	Valdés	María Antonieta	11-023-1	Tláhuac	M	63	Económico
58	Nava	Suárez	Ania Jatsiri	11-016-1	Tláhuac	M	20	Económico
59	Noriega	López	Mirelle Gabriela	11-026-1	Tláhuac	M	32	Económico
60	Núñez	Alarcón	Angélica	11-024-1	Tláhuac	M	53	Económico
61	Núñez	Ayala	Cesar	11-024-1	Tláhuac	M	47	Económico
62	Ocampo	Ángeles	Martha Patricia	11-033-1	Tláhuac	M	64	Económico
63	Olivan	Martínez	Yadira	11-031-1	Tláhuac	M	46	Económico
64	Palacios	Mendoza	Juan Manuel	11-028-1	Tláhuac	H	28	Económico
65	Peña	Ocampo	Mónica	11-033-1	Tláhuac	M	45	Económico
66	Peralta	León	Karen	11-030-1	Tláhuac	M	27	Económico
67	Pineda	Castillo	Esmeralda	11-024-1	Tláhuac	M	39	Económico
68	Pineda	Monterubio	Marco Antonio	11-024-1	Tláhuac	H	51	Económico
69	Piña	Martínez	Dalet	11-028-1	Tláhuac	M	19	Económico
70	Ponciano	Cobix	Edith	11-026-1	Tláhuac	M	29	Económico
71	Ramírez	Álvarez	Victoria Abril	11-028-1	Tláhuac	M	24	Económico
72	Ramírez	Bautista	Silvia	11-026-1	Tláhuac	M	55	Económico
73	Ramos	Torres	Marilú	11-037-1	Tláhuac	M	45	Económico
74	Ramírez	Vázquez	Gabriela Guadalupe	11-028-1	Tláhuac	M	58	Económico
75	Rangel	Duran	María Araceli	11-026-1	Tláhuac	M	38	Económico
76	Reyes	Duran	Gabriela	11-028-1	Tláhuac	M	54	Económico
77	Rivas	Sánchez	Mariana	11-022-1	Tláhuac	M	30	Económico
78	Rodríguez	Aguirre	Ana Karen	11-037-1	Tláhuac	M	36	Económico
79	Rodríguez	González	Luz María	11-034-1	Tláhuac	M	22	Económico
80	Rodríguez	Reyes	Monserrat Marisol	11-028-1	Tláhuac	M	35	Apoyo Económico
81	Rojas	De La Peña	Karla	11-034-1	Tláhuac	M	22	Económico
82	Romero	Martínez	Fernanda	11-026-1	Tláhuac	M	27	Económico
83	Rosas	Ríos	Lizbeth	11-003-1	Tláhuac	M	31	Económico
84	Ruíz	Allende	Thalía Selena	11-022-1	Tláhuac	M	27	Económico
85	Salcedo	González	Irán Guadalupe	11-034-1	Tláhuac	M	27	Económico
86	Sales	Rosas	Diana Laura	11-022-1	Tláhuac	M	27	Económico
87	Salgado	Tapia	Fátima América	11-016-0	Tláhuac	M	19	Económico
88	Sánchez	Lira	Adriana	11-026-1	Tláhuac	M	52	Económico
89	Sánchez	Viveros	Ariana	11-033-1	Tláhuac	M	38	Económico
90	Sánchez	Jurado	Daniela	11-015-1	Tláhuac	M	21	Económico
91	Santiago	Cervantes	Moisés	11-030-1	Tláhuac	M	24	Económico
92	Tepalcapa	Núñez	Arlette	11-024-1	Tláhuac	M	36	Económico

93	Torres	Gutiérrez	Luz María	11-023-1	Tláhuac	M	54	Económico
94	Torres	Morales	Alejandra	11-030-1	Tláhuac	M	35	Económico
95	Torres	Pérez	Estefany Samay	11-006-1	Tláhuac	M	18	Económico
96	Valencia	Reyes	Abigail Pamela	11-035-1	Tláhuac	M	30	Económico
97	Vázquez	Álvarez	Minerva	11-026-1	Tláhuac	M	53	Económico
98	Vázquez	Luna	Gabriela	11-015-1	Tláhuac	M	30	Económico
99	Villaseñor	Méndez	Martha	11-034-1	Tláhuac	M	62	Económico
100	Villareal	Hernández	Juana Jarumi	11-033-1	Tláhuac	M	23	Económico

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO: Este aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México, a 02 de febrero de 2024.

(Firma)

Ing. Antonio Rangel Lara
Director General de Desarrollo Económico y Rural en Tláhuac

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 38 y 38 bis, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicadas el 9 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1232 Bis, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 05 de enero del 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 1270 el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Escuelas para la Vida, ejercicio fiscal 2024” por lo que tengo a bien emitir la siguiente:”

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “ESCUELAS PARA LA VIDA, EJERCICIO FISCAL 2024” PUBLICADO EN GACETA No. 1270 EL 05 DE ENERO DEL 2024

En la página 3, numeral 3.2.4 párrafo tres:

Dice:

3.2.4. Población potencial: Hombres y mujeres, niñas, niños y adolescentes preferentemente habitantes de la Alcaldía Tláhuac en situación vulnerable. Al menos 20,000 beneficiarios.

Debe decir:

3.2.4. Población potencial: Hombres y mujeres, niñas, niños y adolescentes preferentemente habitantes de la Alcaldía Tláhuac en situación vulnerable. **Al menos 25,000 beneficiarios.**

En la página 4, numeral 5.2 párrafo cinco:

Dice:

5.2. Población Beneficiaria: dada la naturaleza de este Programa Social EPLV. Se requieren de 22 talleristas (hombres y mujeres) de música y danza, 6 adjuntos (hombres y mujeres) que brindarán apoyo logístico, así como actividades e intervenciones que promoverán el desarrollo artístico- musical.

Debe decir:

5.2. Población Beneficiaria: dada la naturaleza de este Programa Social EPLV. Se requieren de 22 talleristas “A” (hombres y mujeres) de música y danza, **además de 5 talleristas “B”** (hombres y mujeres) de música y danza y 6 adjuntos (hombres y mujeres) que brindarán apoyo logístico, así como actividades e intervenciones que promoverán el desarrollo artístico-musical.

En la página 4, numeral 6 último párrafo.

Dice:

6. Metas Físicas.

La Alcaldía Tláhuac a través del Programa Social “Escuelas para la Vida, ejercicio fiscal 2024”, beneficiará a 28 facilitadores de servicios mujeres y hombres quienes impartirán talleres y actividades culturales. En 2022-2023 fueron beneficiados 1129 alumnos, 462 niños (41%) y 667 niñas (59%).

Debe decir:**6. Metas Físicas.**

La Alcaldía Tláhuac a través del Programa Social “Escuelas para la Vida, ejercicio fiscal 2024”, beneficiará a 22 talleristas “A” mujeres y hombres quienes impartirán talleres y actividades culturales, **además de 5 talleristas “B” mujeres y hombres quienes impartirán talleres y actividades culturales** y 6 adjuntos. En 2022-2023 fueron beneficiados 1129 alumnos, 462 niños (41%) y 667 niñas (59%).

En la página 5, numeral 6.1 párrafo uno:**Dice:**

6.1. Se impartirá talleres y actividades culturales en la Alcaldía Tláhuac a través de 22 talleristas, hombres y mujeres de 18 años en adelante con formación músico-artístico, quienes impartirán clases a personas beneficiarias durante 12 meses, y recibirán un apoyo económico mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) en 12 dispersiones durante el calendario fiscal 2024 del mes de enero al mes de diciembre del año en curso.

6 Adjuntos, hombres y mujeres de 18 años en adelante, quienes apoyarán durante 12 meses en actividades administrativas y de ayuda a los talleristas, recibirán un apoyo económico mensual de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno en 12 dispersiones durante el calendario fiscal 2024 del mes de enero al mes de diciembre del año en curso.

Debe decir:

6.1. Se impartirá talleres y actividades culturales en la Alcaldía Tláhuac a través de 22 talleristas “A”, hombres y mujeres de 18 años en adelante con formación músico-artístico, quienes impartirán clases a personas beneficiarias durante 12 meses, y recibirán un apoyo económico mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) en 12 dispersiones durante el calendario fiscal 2024 del mes de enero al mes de diciembre del año en curso. **5 talleristas “B” hombres y mujeres de 18 años en adelante con formación músico-artístico, quienes impartirán clases a personas beneficiarias durante 11 meses, y recibirán un apoyo económico mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) en 11 dispersiones durante el calendario fiscal 2024 del mes de febrero al mes de diciembre del año en curso.** 6 adjuntos, hombres y mujeres de 18 años en adelante, quienes apoyarán durante 12 meses en actividades administrativas y de ayuda a los talleristas, recibirán un apoyo económico mensual de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno en 12 dispersiones durante el calendario fiscal 2024 del mes de enero al mes de diciembre del año en curso.

En la página 5, numeral 7.1 párrafo nueve:**Dice:**

7.1. Este programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024 de \$4,500,000.00 (cuatro millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) perteneciente a la partida No. 4419.

PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIO	NO. DE FACILITADORES	NO. DE APOYOS ECONÓMICOS	FRECUENCIA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
TALLERISTAS	22	12	DE ENERO A DICIEMBRE	\$15,000.00	\$3,960,000.00
ADJUNTOS	6	12	DE ENERO A DICIEMBRE	\$7,500.00	\$540,000.00
MONTO TOTAL					\$4,500,000.00

Debe decir:

7.1. Este programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024 de \$5, 325,000.00 (cinco millones trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) perteneciente a la partida No. 4419.

PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIO	NO. DE FACILITADORES	NO. DE APOYOS ECONÓMICOS	FRECUENCIA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
TALLERISTAS "A"	22	12	DE ENERO A DICIEMBRE	\$15,000.00	\$3,960,000.00
ADJUNTOS	6	12	DE ENERO A DICIEMBRE	\$7,500.00	\$540,000.00
TALLERISTAS "B"	5	11	FEBRERO A DICIEMBRE	\$15,000.00	\$825,000.00
MONTO TOTAL					\$5,325,000.00

En la página 5, numeral 7.2 párrafo diez:

Dice:

7.2. Con una temporalidad de 12 meses iniciando el mes de enero 2024 y con fecha de término del mes de diciembre 2024.

Debe decir:

7.2. Talleristas "A" y adjuntos con una temporalidad de 12 meses iniciando el mes de enero 2024 y con fecha de término del mes de diciembre 2024 y talleristas "B" con una duración de 11 meses del mes de febrero 2024 y con fecha de término del mes de diciembre 2024

En la página 5, numeral 8.1.1 párrafo último:

Dice:

8.1.1. Las reglas de operación de este programa, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Tláhuac www.tlahuacdmx.gob.mx/inicio el día 02 de enero del 2024 para conocimiento de los beneficiarios.

Debe decir:

8.1.1. Las reglas de operación de este programa, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx/inicio el día 02 de enero del 2024 para conocimiento de los talleristas "A" y adjuntos y **08 de febrero del 2024 para conocimiento de los beneficiarios talleristas "B"**

En la página 6, numeral 8.2.3 párrafo siete:

Dice:

8.2.3. Requisitos de acceso para usuarios, talleristas y adjuntos serán los siguientes e irán acompañados de documentación que se detalla en el apartado

Debe decir:

8.2.3. Requisitos de acceso para usuario, talleristas "A", talleristas "B" y adjuntos serán los siguientes e irán acompañados de documentación que se detalla en el apartado

En la página 6, numeral 8.2.4 párrafo ocho:

Dice:

8.2.4. Requisitos de acceso para los facilitadores.**Para los talleristas.**

1. Preferentemente ser residente de la Alcaldía Tláhuac, sin ser causa limitativa.
2. Llenar el formulario de registro que será entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.

3. Tener disponibilidad de horario con un mínimo de 80 horas al mes destinadas a impartir clases de Danza y Música respectivamente y de participación en eventos artístico-culturales que convoque la Dirección de Seguridad Ciudadana, a través de la JUD de Prevención del Delito.
4. Cumplir con los requisitos del punto 8.3.4
Ser preferentemente habitante de la Alcaldía Tláhuac sin ser una limitativa.
5. Ser mayor de 18 años.
6. Contar con disponibilidad de horario.
7. Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.
8. No recibir algún otro apoyo económico en el marco de algún programa o acción social similar.
9. No pertenecer a ningún régimen laboral de instancias gubernamentales de ningún nivel de gobierno.
10. Tener y proporcionar una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal relacionadas con este programa.
11. Conocimientos comprobables en el campo del arte y/o la música.
12. Comprobar dominio de conocimientos y habilidades de la disciplina de música y/o danza que desee impartir.
13. Contar y comprobar su experiencia en metodologías pedagógicas (carta emitida por alguna institución educativa)

Para los adjuntos.

1. Preferentemente ser residente de la Alcaldía Tláhuac, sin ser causa limitativa.
2. Llenar el formulario de registro que será entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.
- 3.-Invariablemente los beneficiarios del programa (Talleristas y adjuntos) deberán cumplir con las siguientes actividades:

De las actividades de los Talleristas:

1. Desarrollar actividades de promoción y difusión del Programa Social.
2. Promover y difundir con muestras artísticas y en redes sociales, los eventos o actividades que ofrece el Programa Social EPLV, con el fin de que los habitantes de la Alcaldía Tláhuac se interesen en participar.
3. Impartir clases de música y danza en espacios públicos de las colonias, pueblos o barrios que integran las 12 coordinaciones territoriales de la Alcaldía.
4. Realizar un informe mensual de actividades, y registro de asistencia de alumnos que será entregado el último día de cada mes, y en caso de ser inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, a los adjuntos quienes se lo entregarán a la JUD Prevención del Delito para la integración de los expedientes correspondientes.
5. Participar en eventos artístico - culturales que convoque la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de la JUD de Prevención del Delito.
6. Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades.
7. Elaborar lista mensual de asistencia de los usuarios.
8. Elaborar su reporte de avance mensual
9. Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque.

Debe decir:

8.2.4. Requisitos de acceso para los facilitadores.

Para los talleristas “A” y talleristas B”.

1. Preferentemente ser residente de la Alcaldía Tláhuac, sin ser causa limitativa.
2. Llenar el formulario de registro que será entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.
3. Tener disponibilidad de horario con un mínimo de 80 horas al mes destinadas a impartir clases de Danza y Música respectivamente además de participación en eventos artístico-culturales que convoque la Dirección de Seguridad Ciudadana, a través de la JUD de Prevención del Delito.
4. Cumplir con los requisitos del punto 8.3.4
5. Ser mayor de 18 años.
6. Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.
7. No recibir algún otro apoyo económico en el marco de algún programa o acción social similar.
8. No pertenecer a ningún régimen laboral de instancias gubernamentales de ningún nivel de gobierno.
9. Tener y proporcionar una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal relacionadas con este programa.

10. Conocimientos comprobables en el campo del arte y/o la música.
11. Comprobar dominio de conocimientos y habilidades de la disciplina de música y/o danza que desee impartir.
12. Contar y comprobar su experiencia en metodologías pedagógicas (carta emitida por alguna institución educativa)

Para los adjuntos.

1. Preferentemente ser residente de la Alcaldía Tláhuac, sin ser causa limitativa.
2. Llenar el formulario de registro que será entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.

Invariablemente, los beneficiarios del programa (**Talleristas “A”, talleristas “B” y adjuntos**) **deberán** cumplir con las siguientes actividades:

De las actividades de los talleristas “A” y talleristas “B”

1. Desarrollar actividades de promoción y difusión del Programa Social.
2. Promover y difundir con muestras artísticas y en redes sociales, los eventos o actividades que ofrece el Programa Social EPLV, con el fin de que los habitantes de la Alcaldía Tláhuac se interesen en participar.
3. Impartir clases de música y danza en espacios públicos de las colonias, pueblos o barrios que integran las 12 coordinaciones territoriales de la Alcaldía.
4. Realizar un informe mensual de actividades, y registro de asistencia de alumnos que será entregado el último día de cada mes, y en caso de ser inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, a los adjuntos quienes se lo entregarán a la JUD Prevención del Delito para la integración de los expedientes correspondientes.
5. Participar en eventos artístico- culturales que convoque la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de la JUD de Prevención del Delito.
6. Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades.
7. Elaborar lista mensual de asistencia de los usuarios.
8. Elaborar su reporte de avance mensual
9. Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque.

De las actividades de los adjuntos:

1. Concentrar los informes de actividades de los talleristas “A” y talleristas “B”y entregarlos a la JUD de Prevención del Delito y entregarlos el último día de cada mes para la integración de los expedientes correspondientes.
2. Apoyar en la organización y coordinación de eventos.
- 3.-Generar y aplicar las estrategias de difusión y mejoras continuas del Programa Social, las cuales deberán de ser entregadas dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la JUD de Prevención del Delito.
- 4.-Realizar y entregar un informe mensual de la planeación, organización y supervisión de las activaciones llevadas a cabo y tendrán que ser entregado el último día de cada mes a la JUD de Prevención del Delito.

En la página 7, numeral 8.3.2 párrafo penúltimo:

Dice:

8.3.2. Las personas beneficiarias talleristas y adjuntos interesadas en participar, podrán presentarse con la documentación señalada **únicamente el día hábil siguiente a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito, ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac C.P. 13040 de 09:00 a 15:00 horas.

Debe decir:

8.3.2. Las personas beneficiariastalleristas “A” y talleristas “B” y adjuntos interesadas en participar, podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito, ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac C.P. 13040 de 09:00 a 15:00 horas.

En la página 8, numeral 8.3.4 párrafo uno:

Dice:

8.3.4. Documentación a presentar:

Para los talleristas.

1. Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Comprobante de domicilio, vigente y no mayor a tres meses a la fecha de entrega de documentación (agua, teléfono, predio y luz).
3. Comprobante del dominio de conocimientos y habilidades de la disciplina de música y danza que desee impartir.
4. Curriculum Vitae.
- 5.- Presentar Plan de Trabajo a 12 meses. (En caso de ser aceptado en el Programa Social, y será entregado en la 1er junta de trabajo.)
6. Comprobante de Experiencias en Metodologías Pedagógicas (carta expedida por alguna institución educativa)

Para los adjuntos.

1. Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Comprobante de domicilio en la demarcación territorial Tláhuac, vigente y no mayor a tres meses a la fecha de entrega de documentación (agua, teléfono, predio y luz).
- 3.- Comprobante de dominio de conocimientos y habilidades de promoción y difusión del Programa Social.
- 4.- Curriculum Vitae.

Para los usuarios interesados en participar en las clases.

1. Ser preferentemente de la Alcaldía Tláhuac.
2. Llenar el formato de registro de incorporación al Programa Social, el cual será entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención al Delito.

Al momento de entregar sus documentos **los talleristas y adjuntos** deberán:

1. Llenar una cedula de identificación personal (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos) que se menciona en el punto 8.2.4.
2. Llenar una carta compromiso de conducirse con respeto hacia los usuarios y de que la información proporcionada es verídica, que será proporcionada por Jefatura de Unidad Departamental de Prevención al Delito.
3. Deberán firmar la carta manifiesto, que se les proporcionará al momento de entregar sus documentos.

En el caso de los beneficiarios a talleristas y adjuntos, las solicitudes se recibirán, solamente el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y en el caso de los usuarios a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria, en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito, ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac C.P. 13040 de 09:00 a 15:00 horas.

Debe decir:

8.3.4. Documentación a presentar:

Para los talleristas “A” y talleristas “B”

1. Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Comprobante de domicilio, vigente y no mayor a tres meses a la fecha de entrega de documentación (agua, teléfono, predio y luz).
3. Comprobante del dominio de conocimientos y habilidades de la disciplina de música y danza que desee impartir.
4. Curriculum Vitae.
- 5.- Presentar Plan de Trabajo a 12 meses. (En caso de ser aceptado en el Programa Social, y será entregado en la 1er junta de trabajo.)
6. Comprobante de Experiencias en Metodologías Pedagógicas (carta expedida por alguna institución educativa)

Para los adjuntos.

1. Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Comprobante de domicilio en la demarcación territorial Tláhuac, vigente y no mayor a tres meses a la fecha de entrega de documentación (agua, teléfono, predio y luz).
- 3.- Comprobante de dominio de conocimientos y habilidades de promoción y difusión del Programa Social.
- 4.- Curriculum Vitae.

Para los usuarios interesados en participar en las clases.

1. Ser preferentemente de la Alcaldía Tláhuac.
2. Llenar el formato de registro de incorporación al Programa Social, el cual será entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención al Delito.

Al momento de entregar sus documentos **los talleristas “A”, talleristas “B” y adjuntos** deberán:

1. Llenar una cedula de identificación personal (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos) que se menciona en el punto 8.2.4.
2. Llenar una carta compromiso de conducirse con respeto hacia los usuarios y de que la información proporcionada es verídica, que será proporcionada por Jefatura de Unidad Departamental de Prevención al Delito.
3. Deberán firmar la carta manifiesto, que se les proporcionará al momento de entregar sus documentos.

En el caso de los beneficiarios a **talleristas “A”, talleristas “B”** y adjuntos, las solicitudes se recibirán, **solamente el día hábil siguiente a la publicación** y en el caso de los usuarios a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria, en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito, ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende Barrio San Mateo Tláhuac C.P. 13040 de 09:00 a 15:00 horas.

En la página 8, numeral 8.3.5 párrafo 9:

Dice:

8.3.5. Una vez cerrado el periodo de recepción, serán analizadas, de acuerdo a los requisitos y los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este Programa Social. Una vez concluido el proceso de análisis, el día siguiente a la recepción de los documentos, se notificará a los talleristas y adjuntos del Programa Social, mediante lista publicada físicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito y digitalmente en la página de internet www.tlahuac.cdmx.gob.mx/inicio

Debe decir:

8.3.5. Una vez cerrado el periodo de recepción, serán analizadas, de acuerdo a los requisitos y los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este Programa Social. Una vez concluido el proceso de análisis, el día siguiente a la recepción de los documentos, se notificará a los **talleristas “A”, talleristas “B”** y adjuntos del Programa Social, mediante lista publicada físicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito y digitalmente en la página de internet www.tlahuac.cdmx.gob.mx/inicio.

En la página 9 numeral 8.3.11 párrafo 3:

Dice:

8.3.11. Los talleristas y adjuntos recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre completo de la persona que les atendió.

Debe decir:

8.3.11. Los **talleristas “A”** y **talleristas “B”** y adjuntos recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre completo de la persona que les atendió.

En la página 9 numeral 8.4.1 párrafo:

Dice:

8.4.1 Son requisitos de permanencia, y baja de este programa social, los siguientes:

a) Requisitos de permanencia para beneficiario del Programa Social: (Talleristas y adjuntos)

1. Asistir a todas las reuniones de manera presencial que convoque la JUD de Prevención del Delito.
2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la JUD de Prevención del Delito.

3. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos, tales como documentos médicos y evidencias de atenciones.
4. Dar un trato digno a la comunidad de EPLV, a los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Tláhuac y a los demás beneficiarios del programa social. (Talleristas y adjuntos).
5. Cumplir con las actividades y atenciones de los compromisos establecidos
6. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades
7. Compartir la información de las actividades recreativas, musicales y artísticas a través de las distintas redes sociales que existen, sobre todo en Facebook, y Twitter, esto con la finalidad única y exclusiva de promover el arte y cultura.

En caso de que los, talleristas y adjuntos incumplan alguno de los requisitos de permanencia, se procederá a la baja del programa social y por ende del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Dirección de Seguridad Ciudadana y la JUD de Prevención del Delito.

b) Es causal de baja de este programa social para los beneficiarios: (Talleristas y adjuntos)

1. No asistir a las reuniones que convoque la JUD de Prevención del Delito.
2. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes mensuales requeridos por la JUD de Prevención del Delito.
3. No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades objeto de su selección como beneficiario y las demás que establezca la JUD de Prevención del Delito.
4. No cumplir con un mínimo de 80 horas de clase, atenciones por hora y asistencia a eventos.
5. Por falta de demanda ciudadana a la actividad.
6. Por queja de la ciudadanía, o de alguna Dependencia Gubernamental, por el servicio proporcionado.
7. Por ausentarse de sus actividades artísticas –culturales sin autorización previa de la JUD de Prevención del Delito.
8. Por presentar documentos apócrifos, tratándose de justificantes médicos, así como lo que corresponde a sus clases y atenciones.
9. Que presenten tres faltas consecutivas, sin justificar en clases y atenciones o eventos que convoque la JUD de Prevención del Delito.
10. Promover y/o realizar actos de violencia y fomentar conductas de discriminación, violencia física o psicológica, amenazas o malos tratos en contra de los beneficiarios del Programa Social, así como a los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Tláhuac.
11. Cuando el beneficiario por su propia voluntad decida darse de baja del Programa Social, informará mediante un escrito que se entregará a la JUD de Prevención del Delito.
12. En caso de que el tallerista o adjunto abandonen el Programa Social, durante un periodo de más de 4 días, se considerará baja del programa social, sin responsabilidad alguna para la JUD de Prevención del Delito.
13. En caso de detectar que el tallerista o adjunto omitan información que afecte al desarrollo y objetivos del programa.

En caso de que el beneficiario del Programa Social incurra en una de las causales de baja, la JUD de Prevención del Delito procederá a la baja del programa social, de inmediato a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Dirección de Seguridad Ciudadana.

a) Requisitos de permanencia para beneficiarios (usuarios)

1. Conducirse con respeto hacia sus talleristas y otros usuarios.
2. Que los datos proporcionados sean verídicos.
3. Contar con el 60% de asistencias al mes.

b) Es causal de baja de este programa social para los beneficiarios: (usuarios)

-Faltar al respeto al facilitador y otros usuarios o violentarlos a través de comentarios impropios.

Debe decir:

8.4.1 Son requisitos de permanencia, y baja de este programa social, los siguientes:

a) Requisitos de permanencia para beneficiario del Programa Social: (**talleristas “A”, talleristas “By adjuntos**)

1. Asistir a todas las reuniones de manera presencial que convoque la JUD de Prevención del Delito.

2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la JUD de Prevención del Delito.
3. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos, tales como documentos médicos y evidencias de atenciones.
4. Dar un trato digno a la comunidad de EPLV, a los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Tláhuac y a los demás beneficiarios del programa social. (**talleristas “A”, talleristas “B” y adjuntos**).
5. Cumplir con las actividades y atenciones de los compromisos establecidos
6. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades
7. Compartir la información de las actividades recreativas, musicales y artísticas a través de las distintas redes sociales que existen, sobre todo en Facebook, y Twitter, esto con la finalidad única y exclusiva de promover el arte y cultura.

En caso de que los, **talleristas “A”, talleristas “B” y adjuntos** incumplan alguno de los requisitos de permanencia, se procederá a la baja del programa social y por ende del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Dirección de Seguridad Ciudadana y la JUD de Prevención del Delito.

b) Es causal de baja de este programa social para los beneficiarios: (talleristas “A”, talleristas “B” y adjuntos)

1. No asistir a las reuniones que convoque la JUD de Prevención del Delito.
2. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes mensuales requeridos por la JUD de Prevención del Delito.
3. No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades objeto de su selección como beneficiario y las demás que establezca la JUD de Prevención del Delito.
4. No cumplir con un mínimo de 80 horas de clase, atenciones por hora y asistencia a eventos.
5. Por falta de demanda ciudadana a la actividad.
6. Por queja de la ciudadanía, o de alguna Dependencia Gubernamental, por el servicio proporcionado.
7. Por ausentarse de sus actividades artísticas –culturales sin autorización previa de la JUD de Prevención del Delito.
8. Por presentar documentos apócrifos, tratándose de justificantes médicos, así como lo que corresponde a sus clases y atenciones.
9. Que presenten tres faltas consecutivas, sin justificar en clases y atenciones o eventos que convoque la JUD de Prevención del Delito.
10. Promover y/o realizar actos de violencia y fomentar conductas de discriminación, violencia física o psicológica, amenazas o malos tratos en contra de los beneficiarios del Programa Social, así como a los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Tláhuac.
11. Cuando el beneficiario por su propia voluntad decida darse de baja del Programa Social, informará mediante un escrito que se entregará a la JUD de Prevención del Delito.
12. En caso de que el **talleristas “A”, talleristas “B”** o adjunto abandonen el Programa Social, durante un periodo de más de 4 días, se considerará baja del programa social, sin responsabilidad alguna para la JUD de Prevención del Delito.
13. En caso de detectar que el **talleristas “A”, talleristas “B”** o adjunto omitan información que afecte al desarrollo y objetivos del programa.

En caso de que el beneficiario del Programa Social incurra en una de las causales de baja, la JUD de Prevención del Delito procederá a la baja del programa social, de inmediato a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Dirección de Seguridad Ciudadana.

a) Requisitos de permanencia para beneficiarios (usuarios)

1. Conducirse con respeto hacia sus talleristas y otros usuarios.
2. Que los datos proporcionados sean verídicos.
3. Contar con el 60% de asistencias al mes.

b) Es causal de baja de este programa social para los beneficiarios: (usuarios)

-Faltar al respeto al facilitador y otros usuarios o violentarlos a través de comentarios impropios.

En la página 10, numeral 9 párrafo último:

Dice:

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En los casos, cuando el Programa Social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen mayores recursos, se priorizará la inclusión de las personas al Programa Social.

En caso de los talleristas y adjuntos.

9.1. Se priorizará a aquellos que vivan preferentemente en la Alcaldía Tláhuac, en colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA del Distrito Federal y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2020 datos actualizados el 20 de octubre de 2021).

Debe decir:

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En los casos, cuando el Programa Social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen mayores recursos, se priorizará la inclusión de las personas al Programa Social.

En caso de los talleristas “A” y talleristas “B.”

9.1. Se priorizará a aquellos que vivan preferentemente en la Alcaldía Tláhuac, en colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA del Distrito Federal y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2020 datos actualizados el 20 de octubre de 2021).

En la página 11, numeral 10.1 párrafo cuatro

Dice:

10.1. Operación.

Los **talleristas y adjuntos** serán notificados mediante lista que será publicada en la oficina de Prevención del Delito, que han sido incluidos en este Programa Social el día siguiente de la inscripción y entrega de sus documentos y serán citados a la primera reunión de trabajo y organización posteriormente en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende, Barrio San Mateo Tláhuac C.P.13040.

Debe decir:

10.1. Operación.

Los **talleristas “A”, talleristas “B” y adjuntos** serán notificados mediante lista que será publicada en la oficina de Prevención del Delito, que han sido incluidos en este Programa Social el día siguiente de la inscripción y entrega de sus documentos y serán citados a la primera reunión de trabajo y organización posteriormente en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende, Barrio San Mateo Tláhuac C.P.13040.

En la página 11, numeral 10.1.1 párrafo seis:

Dice:

10.1.1. Será la Dirección de Seguridad Ciudadana la Unidad Administrativa responsable de la implementación del Programa Social, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.

Etapa 1.- En el caso de los usuarios a partir del día hábil siguiente a la publicación, los interesados en participar podrán realizar su inscripción en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito Ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende, Barrio San Mateo Tláhuac, C.P.13040. (La inscripción la debe realizar el padre, madre o responsable en caso de tratarse de un menor de edad). Con un horario de 9:00 am a 15:00 horas.

En el caso de los talleristas y adjuntos deberán presentarse únicamente el día hábil siguiente de la publicación, con la documentación señalada, en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito ubicada en el Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende, Barrio San Mateo Tláhuac, C.P.13040 de 09:00 a 15:00 horas.

Etapa 2.- Análisis y selección de talleristas y adjuntos se hará durante el día de la inscripción y una vez cerrado el periodo de recepción a cargo de Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.

Etapa 3.- Implementación del Programa Social. Las supervisiones serán aleatorias directamente en la clase, a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito. Los apoyos económicos para los talleristas y adjuntos se realizarán por parte de la Dirección General de Administración, a término de cada mes.

Debe decir:

10.1.1. Será la Dirección de Seguridad Ciudadana la Unidad Administrativa responsable de la implementación del Programa Social, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.

Etapa 1.- En el caso de los usuarios a partir del día hábil siguiente a la publicación, los interesados en participar podrán realizar su inscripción en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito, ubicada en Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende, Barrio San Mateo Tláhuac, C.P.13040. (La inscripción la debe realizar el padre, madre o responsable en caso de tratarse de un menor de edad). Con un horario de 9:00 am a 15:00 horas.

En el caso de los talleristas “A” y talleristas “B” deberán presentarse únicamente el día hábil siguiente de la publicación, con la documentación señalada, en la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito ubicada en el Edificio Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, calle Nicolás Bravo entre Cuitláhuac y Allende, Barrio San Mateo Tláhuac, C.P.13040 de 09:00 a 15:00 horas.

Etapa 2.- Análisis y selección de talleristas “A”, talleristas “B” y adjuntos se hará durante el día de la inscripción y una vez cerrado el periodo de recepción a cargo de Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito.

Etapa 3.- Implementación del Programa Social. Las supervisiones serán aleatorias directamente en la clase, a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito. Los apoyos económicos para los talleristas “A”, talleristas “B” y adjuntos se realizarán por parte de la Dirección General de Administración, a término de cada mes.

Dice:

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicador.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	NOMBRE del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
-------------------	----------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------	------------------------	--------------------	-----------	-------

Fin	Brindar clases de música de calidad y gratuitas a través de 28 Facilitadores hombres y mujeres.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que adquirieron nuevos conocimientos a partir de las clases de música	Las y los beneficiarios que elevaron su conocimiento/ Total de las y los beneficiarios	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía de Tláhua c / Personas beneficiarias de 6 a 18 años	Pre test y post test	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito	No alcanzar el número de alumnos y alumnos mínimo estimado	Un estimado de 28 talleristas y adjuntos beneficiarios y beneficiarios / Clases impartidas /apoyos económicos entregados
Propósito	Promover el derecho a la cultura y a la formación artística de un estimado de 1000 niñas, niños y jóvenes de 6 a 18 años	Recurso económico utilizado por las y los Facilitadores para mejorar su situación económica	Total, del recurso invertido por las beneficiarias y los beneficiarios/ Número total de beneficiados y beneficiadas del programa social	Eficiencia	Pesos	Reporte de avance mensual	Alcaldía de Tláhua c/grupo prioritario de atención prioritaria	Supervisiones, listas de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito	Que las y los facilitadores brinden clases de calidad	Un estimado de 1000 usuarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

Componentes	Clases de música Gratuitas/ Asignación de un instrumento musical/Apoyo económico	Recursos	Dispersiones económicas realizadas/ dispersiones económicas programadas en el periodo 2024	Deficiencia	Total, de las y los beneficiarios y beneficiarias /total de recursos entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Tláhuac/grupo prioritario de atención prioritaria.	Listas de asistencia, supervisiones	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito	Que no se cubra el número de usuarios y usuarios estimados Que se suscite algún atraso en el calendario de dispersiones	Un estimado de 28 beneficiarios/ Clases impartidas / apoyos económicos entregados
Actividad	Impartir las clases programadas. Elaborar padrón de las y los beneficiarios y oficinas para gestionar los pagos correspondientes	Actualización y seguimiento de las y los beneficiarios	Total, de las y los Beneficiarios / Total de las y los clases impartidas Dispersiones económicas realizadas/ Total de las y los beneficiarios	Cobertura	Total, de las y los beneficiarios/ total de recursos entregado	Reportes de avance mensual y reportes finales	Alcaldía Tláhuac / grupo etario de atención prioritaria	Reportes de avance, supervisiones aleatorias durante las clases.	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito	Incumplimiento de algún usuario a la asistencia a sus clases	Un estimado de 28 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

Debe decir:

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicador.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Brindar clases de música de calidad y gratuitas a través de 33 Facilitadores hombres y mujeres.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que adquirieron nuevos conocimientos a partir de las clases de música	Las y los beneficiarios que elevaron su conocimiento/ Total de las y los beneficiarios	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía de Tláhuac/Personas beneficiarias de 6 a 18 años	Pre test y post test	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito	No alcanzar el número de alumnos y alumnas mínimo estimado	Un estimado de 27 y 6 adjuntos beneficiarios y beneficiarios / Clases impartidas/ apoyos económicos entregados

<p>Propósito</p>	<p>Promover el derecho a la cultura y a la formación artística de un estimado de hasta 1,500 niñas, niños y jóvenes de 6 a 18 años</p>	<p>Recurso económico utilizado por las y los Facilitadores para mejorar su situación económica</p>	<p>Total, del recurso invertido por las beneficiarias los beneficiarios/ Número total de beneficiados y beneficiadas del programa social.</p>	<p>Deficiencia</p>	<p>Pesos</p>	<p>Reporte de avance mensual</p>	<p>Alcaldía Tláhuac/grupo prioritario de atención prioritaria</p>	<p>Supervisiones, listas de asistencia</p>	<p>Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito</p>	<p>Que las y los facilitadores brinden clases de calidad</p>	<p>Un estimado de 1,500 usuarios/ Clases impartidas/ apoyos económicos entregados</p>
<p>Componentes</p>	<p>Clases de música Gratuitas/Asignación de un instrumento musical/Apoyo económico</p>	<p>Recursos</p>	<p>Dispersiones económicas realizadas/ dispersiones económicas programadas en el periodo 2024</p>	<p>Deficiencia</p>	<p>Total, de las y los beneficiarios y beneficiarias /total de recursos entregados</p>	<p>Reporte de avance mensual</p>	<p>Alcaldía Tláhuac/grupo prioritario de atención prioritaria.</p>	<p>Listas de asistencia, supervisiones</p>	<p>Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito</p>	<p>Que no se cubra el número de usuarias y usuarios estimados Que se suscite algún atraso en el calendario de dispersiones</p>	<p>Un estimado de 33 beneficiarios/ Clases impartidas/apoyos económicos entregados</p>

Actividad	Impartir las clases programadas. Elaborar padrón de las y los beneficiarios y oficios para gestionar los pagos correspondientes.	Actualización y seguimiento de las y los beneficiarios	Total, de las y los Beneficiarios/ Total de las clases impartidas Dispersiones económicas realizadas/ Total de las y los beneficiarios	Cobertura	Total, de las y los beneficiarios/ total de recursos entregado	Reportes de avance mensual y reportes finales	Alcaldía Tláhuac/grupo etario de atención prioritaria	Reportes de avance supervisiones aleatorias durante las clases.	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito	Incumplimiento de algún usuarios cuanto a la asistencia a sus clases	Un estimado de 33 beneficiarios/ Clases impartidas/apoyos económicos entregados
------------------	--	--	--	-----------	--	---	---	---	---	--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 02 de febrero del 2024

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN.

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12 fracción I y XV, Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, , X, XXXIX y XL; artículos 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58, 59 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 20, fracciones I, IX y XXIII, 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 58 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 485 de fecha 02 de diciembre de 2020, por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y prórroga sus efectos legales para el ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021, tengo a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de agosto de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1178, fue publicado el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social. Apoyo alimentario a las familias vulnerables de Tlalpan, 2023”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Único. - Que, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el padrón de la Acción Social ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2023, en la Alcaldía Tlalpan, misma que a continuación se enuncia:

- **APOYO ALIMENTARIO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DE TLALPAN.**

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padron-apoyoalimentarioalasfamiliasvulnerables/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia de los enlaces electrónicos en el sitio oficial de la Alcaldía Tlalpan, a la Licenciada Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259.

Tlalpan, Ciudad de México, a 02 de febrero de 2024.

(Firma)

**MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. ARACELI MORENO RIVERA, DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X y XII; 32, 33, 34 fracción I; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 50, 51 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Aviso por el cual se da a conocer los lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de diciembre 2020, así como el Artículo Séptimo del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 07 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO DE CAPACITACIÓN A MUJERES PARA MEJORAR SUS OPORTUNIDADES EN EL CAMPO LABORAL” 2023, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

- Acción Social: “Apoyo de Capacitación a Mujeres para mejorar sus Oportunidades en el Campo Laboral”

Para la consulta del Padrón de Beneficiarios, deberá remitirse al siguiente enlace en el apartado de “Acción Social”:

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/Documentos/2023/acciones/PADRON%20ACCION%20SOCIA%20APOYO%20DE%20CAPACITACION%20A%20MUJERES%20PARA%20MEJORAR%20SUS%20OPORTUNIDADES%20EN%20EL%20CAMPO%20LABORAL.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La encargada de tener vigente la liga será la Jefa de Unidad Departamental de Mantenimiento, Soporte Técnico y Redes, Samantha María de la Luz Salas Arriaga de esta Alcaldía en Venustiano Carranza, con número de contacto: 55-57-64-94-00 ext. 1230 y 1361.

TERCERO.- El presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2024

(Firma)

DIRECTORA EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO

ARACELI MORENO RIVERA

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

TRIBUNAL ELECTORAL

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETERMINÓ LOS DÍAS EN QUE SE SUSPENDE LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DETENTA.

Ciudad de México, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181, FRACCIONES I Y XI; 204, FRACCIÓN XV Y 205 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 43, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REUNIÓN PRIVADA DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DETERMINÓ LOS DÍAS EN QUE SE SUSPENDE LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DETENTA, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE:

AVISO PÚBLICO

Elizabeth Valderrama López, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 38 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo, fracción VII; 165 párrafo primero, 166 fracción IV, inciso a), 178, 181 fracciones I y XIV, 204 fracción XV y 205 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 25, 26 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; 43 fracción X del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y numeral 33 párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO que las y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en reunión privada celebrada el 30 de enero de dos mil veinticuatro, **aprobaron, como días inhábiles, y por tanto la suspensión de plazos para efectos de los actos y procedimientos administrativos siguientes: la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que detenta este Órgano Jurisdiccional (derechos ARCO); de la misma forma, el cómputo de plazos para la sustanciación de recursos de revisión, para el seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México; así como respecto a probables infracciones a la Ley de Protección Datos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; además de los sábados y domingos, los días 18 de marzo; 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto (correspondientes al primer periodo vacacional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas); 16 de septiembre; 01 de octubre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 (correspondientes al segundo periodo vacacional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas), así como los días 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.**

Por lo tanto, en los periodos antes referidos, **no transcurrirá plazo o término legal alguno** de procedimientos relativos a solicitudes de información pública o de derechos ARCO, la recepción, substanciación de recursos de revisión, denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, así como de escritos interpuestos por probables incumplimientos a la Ley de Datos.

Lo anterior, en concordancia con el Acuerdo 6996/SO/06-12/2023, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueban los días inhábiles de ese Instituto, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para los efectos de los actos y procedimientos competencia del mismo, publicado mediante aviso, el pasado dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Elizabeth Valderrama López, Secretaria General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

C E R T I F I C A

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto por el anverso y reverso (incluyendo la presente certificación), concuerda con el Aviso Público mediante el cual se da a conocer la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en Reunión Privada de treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26, fracción XV del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

ELIZABETH VALDERRAMA LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Mtro. Alfredo Reyna Ángel, Director de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como artículo 36 de su Reglamento y artículo 7°, fracción XIII último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente y demás disposiciones jurídicas aplicables; realiza la convocatoria para las personas físicas o morales que tengan como actividad preponderante u objeto social el suministrar los bienes objeto de los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional, mismos que se describen a continuación:

Convocatoria 002

No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Acto de aclaración a las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/005/2024	\$5,000.00	Del lunes 12 al miércoles 14 de febrero de 2024 de 10:00 a 14:00 horas	Jueves 15 de febrero de 2024 10:00 horas	Lunes 19 de febrero de 2024 10:00 horas	Jueves 22 de febrero de 2024 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1 (única)	Adquisición de diésel industrial (bajo en azufre)			Mínimo: 50,000.00 Máximo: 500,000.00	Litro
No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Acto de aclaración a las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/006/2024	\$5,000.00	Del lunes 12 al miércoles 14 de febrero de 2024 de 10:00 a 14:00 horas	Jueves 15 de febrero de 2024 13:00 horas	Lunes 19 de febrero de 2024 13:00 horas	Jueves 22 de febrero de 2024 13:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1 (única)	Adquisición de aditivo para la fabricación de mezcla asfáltica templada			Mínimo: 14,700.00 Máximo: 147,000.00	Kilogramo

- Las bases de los procedimientos de licitación pública nacional mencionados con anterioridad se encuentran disponibles para consulta y venta los días lunes 12, martes 13 y miércoles 14 de febrero de 2024 en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. en el domicilio de la “Convocante” dentro de la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en: Avenida del Imán, Número 263, Planta Baja, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300; asimismo, las bases se podrán consultar electrónicamente en el portal de Internet de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas en la sección “Convocatorias”, así como en la plataforma del “Tianguis Digital”, es requisito de participación que el interesado cubra el costo de las bases.
- Para el pago de bases, el interesado deberá acudir al domicilio de la “Convocante” ubicado en: Avenida del Imán, Número 263, Planta Alta, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300, específicamente en la ventanilla única de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas en un horario de 09:00 a 13:00 hrs. en donde solicitará la Línea de Captura por concepto de venta de bases, misma que deberá ser única e intransferible; el interesado deberá proporcionar al personal asignado de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas el nombre de la empresa participante así como el Registro Federal de Contribuyentes; una vez obtenida la línea de captura, el interesado realizará una transacción interbancaria que tendrá un costo de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos)

00/100 M.N.) DEBERÁ SER CON UN TIEMPO MÍNIMO DE TRES HORAS PREVIAS A LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES al día 14 de febrero de 2024 hasta las 14:00 hrs., es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias y comprobante de pago electrónico (SPEI) fuera del periodo y horario establecido, NO habrá devolución de dinero por ese motivo ni se aceptarán pagos en efectivo. Una vez que el interesado obtenga el comprobante de pago de las bases deberá acudir a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para su inscripción al procedimiento correspondiente en los días y horarios establecidos, se le generará un contrarecibo por la adquisición de bases y se entregarán las bases en forma impresa y electrónica.

- Los interesados en participar en cualquiera de los procedimientos de licitación pública en mención deberán de contar con la “Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México” expedida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual, deberá estar vigente durante todas las etapas del procedimiento y en caso de adjudicación deberá contar con vigencia al periodo de contratación es responsabilidad del interesado mantener actualizado este documento.
- Los Actos relativos a la Aclaración a las Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y de Presentación del Dictamen y Emisión de Fallo se llevarán a cabo puntualmente en los días y horarios establecidos celebrándose desde: la Sala de Juntas de la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, ubicada en Avenida del Imán, Número 263, Planta Alta, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español, la moneda en que deberán cotizarse los bienes será peso mexicano y no se otorga anticipo.
- Lugar para la entrega de los bienes: para el caso de la entrega del diésel industrial (bajo en azufre) será Libre a Bordo (LAB Destino) y libre de cualquier agente contaminante en el almacén número 5 y para el caso del aditivo para la fabricación de mezcla asfáltica templada será Libre a Bordo (LAB Destino) y libre de cualquier agente contaminante en el almacén número 3; ambos almacenes se encuentran ubicados en las instalaciones que ocupa la Planta Productora de Mezclas Asfálticas que se encuentran en: Avenida del Imán, Número 263, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México Código Postal 04300, el plazo de entrega de los bienes será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- El pago por concepto del suministro de los bienes será de acuerdo a los tiempos y plazos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, se convoca a los interesados, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Planta Productora de Mezclas Asfálticas y cumplan con lo establecido en las bases del procedimiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 49 fracción XV y 50 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, aquellas que se encuentren en los supuestos de impedimento legales correspondientes, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios; los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, que van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
- Los servidores públicos responsables de la realización de los procedimientos de licitación pública nacional son: el Director de Administración y Finanzas, el Mtro. Alfredo Reyna Ángel y la Jefa de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios la Mtra. Rebeca Guadalupe Ovando Barranco.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE FEBRERO DE 2024

(Firma)

MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública

Convocatoria: 01/24

La **Lic. Eunice Farías Martínez, Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de **“Medicinas y Productos Farmacéuticos”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Medicinas y Productos Farmacéuticos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I1-24	\$5,000.00	14/febrero/24	14/febrero/24 19:00 horas	16/febrero/24 11:00 horas	16/febrero/24 19:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Vacuna Antirrábica canica y felina, frasco con 20 dosis. kits (20 jeringas de 3ml con aguja de 12x32 para aplicación, 20 placas de identificación para perros vacunados y 20 certificados de vacunación)	Frasco	1,367,000

- Nombre de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: Lic. Antonio Zavala Flores. Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y Lic. Jorge Luis Vargas Badillo, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131162561 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311625617, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta los días 12, 13 y 14 de febrero de 2024 en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en el Piso 2 de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el horario de 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx y sersalud.cdmx.gob.mx.
- Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en el Tercer Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.
- La entrega de la vacuna se realizará en la Cámara de Red de Frío, ubicada en Calzada de Tlalpan No 1133, Col. San Simón, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:30 horas., en días hábiles, las jeringas, certificados y distintivo de mascota vacunada se entregarán en el Almacén Central de Fresno, ubicado en la calle de Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:30 horas.
- Periodo de Prestación del Servicio: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

(Firma)

Lic. Eunice Farías Martínez
Directora de Administración y Finanzas.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 001/24

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-001-24	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (BACHEO), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Bacheo Alta Presión).			12 de marzo de 2024	10 de mayo de 2024	\$3,350,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	14 de febrero de 2024	15 de febrero de 2024 10:00 hrs.	21 de febrero de 2024 10:00 hrs.	27 de febrero de 2023 10:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-002-24	Rehabilitación de Superficie de Rodamiento (BACHEO), en diversas ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (Bacheo Mapeo)			12 de marzo de 2024	25 de mayo de 2024	\$3,350,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	14 de febrero de 2024	15 de febrero de 2024 10:30 hrs.	21 de febrero de 2024 11:00 hrs.	27 de febrero de 2023 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-003-24	Rehabilitación de Vialidades con Empedrado y Adoquín, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (ZONA B)			12 de marzo de 2024	10 de mayo de 2024	\$1,400,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	

	\$ 2,800.00	14 de febrero de 2024	15 de febrero de 2024 11:00 hrs.	21 de febrero de 2024 12:00 hrs.	27 de febrero de 2023 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-004-24	Rehabilitación de Escalinatas y Barandales, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. (ZONA B)			12 de marzo de 2024	10 de mayo de 2024	\$1,400,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	14 de febrero de 2024	15 de febrero de 2024 11:30 hrs.	21 de febrero de 2024 13:00 hrs.	27 de febrero de 2023 14:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-005-24	Estabilización de Talud y Relleno de Minas en Colonias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			12 de marzo de 2024	25 de abril de 2024	\$2,100,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	14 de febrero de 2024	15 de febrero de 2024 12:00 hrs.	21 de febrero de 2024 14:00 hrs.	27 de febrero de 2023 14:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-006-24	Rehabilitación a Banquetas, Guarniciones y Escalinatas, en Vialidades Secundarias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. Perímetro A			12 de marzo de 2024	09 de junio de 2024	\$3,400,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	14 de febrero de 2024	15 de febrero de 2024 12:30 hrs.	21 de febrero de 2024 16:00 hrs.	27 de febrero de 2023 16:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-007-24	Rehabilitación a Banquetas, Guarniciones y Escalinatas, en Vialidades Secundarias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. Perímetro B			12 de marzo de 2024	09 de junio de 2024	\$3,330,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	

	\$ 2,800.00	14 de febrero de 2024	15 de febrero de 2024 13:00 hrs.	21 de febrero de 2024 17:00 hrs.	27 de febrero de 2023 16:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-008-24	Rehabilitación a Banquetas Guarniciones y Escalinatas, en Vialidades Secundarias, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. Perímetro C			12 de marzo de 2024	09 de junio de 2024	\$3,260,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	14 de febrero de 2024	15 de febrero de 2024 14:00 hrs.	21 de febrero de 2024 18:00 hrs.	27 de febrero de 2023 18:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/0885/2023, de fecha 26 de diciembre 2023**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **12 de Febrero de 2024**, fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **14 de febrero de 2024**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención al Ingeniero Miguel Campos Hernández, Director de Obras, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- c) La forma de pago de las bases se hará mediante **transferencia electrónica SPEI** a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar **la transferencia electrónica SPEI**, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página de la secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental

necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución es de 30001133-001-24, 60 días naturales, 30001133-002-24, 75 días naturales 30001133-003-24, 60 días naturales 30001133-004-24, 60 días naturales 30001133-005-24, 45 días naturales 30001133-006-24, 90 días naturales 30001133-007-24, 90 días naturales 30001133-008-24, 90 días naturales La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo con el artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y

administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México., a 06 de febrero de 2024.

(Firma)

MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

EDICTOS**EDICTO**

C O N V O Q U E S E Personas créanse con derechos pertenecientes a la **SUCECIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ELIZABETH GARCÍA JIMENEZ, DENUNCIADO POR LUIS ROSSAINZZ REYES, LUIS BIAMUR ROSSAINZZ GARCÍA, ESTEPHANIA ROSSAINZZ GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO**, para que, dentro del término de treinta días, de diez en diez, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a deducirlos. **EXPEDIENTE NUMERO 212/2023.**

ATENTAMENTE.

**SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX., A 29 DE JUNIO DE 2023.
EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUHTEMOC.**

(Firma)

LIC.RAÚL YASIR XELANO CASTILLO.

Por tres veces en el periódico Oficial de la Ciudad de México.
Por tres veces en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de México

NOTA: Edictos que deberán publicarse por tres veces durante treinta días, de diez en diez, solo días hábiles.

NJM/egf

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****C. MARTHA GABRIELA JIMÉNEZ RAMOS.**

En los autos del juicio **ESPECIAL DE FIANZAS**, promovido por **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, en contra de **DNJ INSTALACIONES + CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y MARTHA GABRIELA JIMÉNEZ RAMOS**, expediente **598/2023**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

Ciudad de México, a doce de enero del dos mil veinticuatro... “Se dispone notificar el emplazamiento al demandado citados mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Sofimex Institución de Garantías, S.A., les demanda en la vía especial de fianzas, la constitución de prenda, hipoteca o fideicomiso sobre bienes propiedad de la parte demandada, suficientes a garantizar la cantidad de \$13'740,611.92, moneda nacional, así como gastos y costas. - - Se le concede a la demandada un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que, de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia del demandado.- - Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.”

Ciudad de México, a 16 de enero 2024.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**“2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SECRETARIA “B”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **once de enero** del año en curso, dictado dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GROTH SORIANO MARIO JOAQUÍN** en contra de **MARÍA SORIANO HERNÁNDEZ y JOAQUÍN GROTH GUTIÉRREZ** expediente número **8/2024**, (...) Se tiene por presentado a **GROTH SORIANO MARIO JOAQUÍN**, por su propio derecho,; (...) se le tiene **DEMANDANDO** en la vía **ORDINARIA CIVIL (INMATRICULACIÓN JUDICIAL)**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 265 y 260 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Cítese a las personas que puedan considerarse perjudicadas, por lo que deberá publicarse por **UNA SOLA VEZ** edicto en el **Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, así como en el periódico DIARIO IMAGEN**. Además, se deberá fijar por conducto del secretario actuario adscrito a este juzgado el anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble del que se trate y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble materia de este procedimiento, debiendo contener el nombre de la promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Realizadas las publicaciones, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas, foliadas y rubricadas córrase traslado de la solicitud de inmatriculación para que contesten dentro del término de **QUINCE DÍAS** a **MARÍA SORIANO HERNANDEZ y JOAQUÍN GROTH GUTIÉRREZ**, personas de quien obtuvo la posesión; al Ministerio Publico De La Adscripción, A Los Colindantes **HUGO JESÚS GÁMEZ PINEDA, GABRIELA RODRIGUEZ ALMARAZ y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICIN S.A. DE C.V.**; de la misma manera al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, al **DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; y a la **SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** para que exprese si el predio es o no propiedad federal, asimismo, con las copias simples exhibidas córraseles traslado por conducto del C. Secretario actuario adscrito a este juzgado para que dentro del término de **QUINCE DÍAS** contesten la demanda. (...) **NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro José Manuel Salazar Uribe, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, que autoriza y da fe.- Doy fe.**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

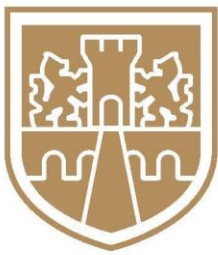
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)